BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.966

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 7 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	5.818.—
Por marcas.	1.540.—
Por adicionales de marcas . .	456.—
Por suscripciones	130.50
Por venta de ejemplares . . .	33.60
Por venta de folletos	—.—
Total	7.978.10

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando personal adscripto en la Intendencia Municipal

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.979. — Expediente N.° 35.048-M-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y atento a las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 5.558|43 del 14 de agosto de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en calidad de adscripto con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica en la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al Inspector de la Gendarmería Nacional, doctor Humberto P. J. Bernardi, 6 de junio de 1944; al Subinspector, doctor Jorge B. Otegui, 7 de junio de 1944; a los Gendarmes, Arturo González y Carlos F. Sangiorgio, 6 de junio de 1944; Víctor E. Gómez, 10 de junio de 1944 y José Regner, 12 de junio de 1944.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Declarando responsable FF. CC. del Estado por sustracción encomiendas

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

19.022 — Expediente 33.803-C-1944. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones e incoadas a raíz de la sustracción de trece (13) encomiendas, perpetrada por autores desconocidos, el 30 de marzo de 1941 entre las estaciones Rosario Oeste y Santa Fe, en el furgón postal N.° 1245 de los Ferrocarriles del Estado, las que se detallan a fojas 164|165 y que fueron indemnizadas a sus respectivos remitentes por la suma de $ 340,72 m|n.; y que la mencionada Dirección General solicita se declare la responsabilidad del porteador y el resarcimiento por parte de éste de la mencionada suma, dado que no puede oponerse en este caso la excepción de caso fortuito como eximente de responsabilidad;

Por ello, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado en los hechos referidos, debiendo la misma resarcir a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la suma de trescientos cuarenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 340,72 m|n.) en concepto de indemnización por los daños emergentes de dicha sustracción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Acordando pensión mensual a Rosa R. S. de Godoy e hijos menores

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

19.042. — Expediente 14.636-G-1944. — Vista la petición formulada por doña Rosa Rebeca Strikman de Godoy por sí y sus hijos menores, solicitando los beneficios de la Ley 4235, con motivo del fallecimiento del ex agente de policía del Territorio Nacional del Chaco don Leopoldo Godoy, esposo y padre de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba que el fallecimiento del causante se produjo en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio;

Que la Ley 4235 autoriza al Poder Ejecutivo para acordar la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante, a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Que la documentación agregada comprueba el vínculo legal invocado por la recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de policía del Territorio Nacional del Chaco, don Leopoldo Godoy, a doña Rosa Rebeca Strikman de Godoy e hijos menores.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Desestimando pedido beneficio Decreto 10.196|43, de R. de Beltrami

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.292. — Expediente 19.811-B-1944. — Visto este expediente en el que doña Rosa Nidia Vallejos de Beltrami solicita los beneficios de la Ley de Amparo, invocando como justificativo de su petitorio el fallecimiento de su esposo don Edmundo Beltrami, ex Ayudante mecánico de 1ra. del servicio de máquinas de la Prefectura General Marítima, ocurrido el 15 de enero de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 10.196|43 dispone que "cuando alguna de las personas comprendidas en su artículo 1.° fallezca por heridas, lesiones, accidentes o enfermedades originadas en actos del servicio o por causas imputables al mismo y siempre que el acto del servicio refiera al cumplimiento de la función de policía de seguridad, se acordará pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante. . .";

Que en el presente caso no se han cumplido los extremos citados en el considerando anterior, que exige el art. 12 del mencionado decreto, para otorgar sus beneficios;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido del beneficio que acuerda el Decreto N.° 10.196|43, solicitado por doña Rosa Nidia Vallejos de Beltrami.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa notificación a la recurrente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Ferruccio Calcagno

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.296. — Expediente 32.766-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Ferruccio Secundino Calcagno de una fracción de terreno de 25 metros de frente por 50 metros de fondo, caracterizado como solar serie "E" de la manzana N.° 3 de Santa Eufemia (Provincia de Córdoba), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de la citada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "La Carlota" (Distrito 11.°) para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por la Municipalidad de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.298. — Expediente 32.316-M-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la Municipalidad de Mercedes (Provincia de Corrientes), de una fracción de terreno sita en la intersección N. O. de las calles Corrientes y Rivadavia, de la localidad citada, de 57,60 metros de lado, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de ese lugar.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "Mercedes" (Dto. 13.°) para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda al poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Milivilo Ambrosio. — Se condona deuda por derecho de pastaje a un indígena chileno.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

12.369. — 543. — Expediente 45.815-44. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno Ambrosio Milivilo, deudor del fisco, por la suma de m$n. 4.884.50 en concepto de pastaje en parte de los lotes 9 y 10, leguas c) y d), Sección VIII, del Territorio Nacional de Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del P. E. número 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales sus deudas por derechos de ocupación y pastaje, hasta tanto se les soluciones en definitiva su estado de insolvencia;

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede como excepción y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno Ambrosio Milivilo su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Compañía Aseguradora Argentina, S. A. — Se desestima recurso de reconsideración.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.728. — 513. — Exptes. 45.469 y 45.593|944. — Visto que la Sociedad Anónima Compañía Aseguradora Argentina, solicita reconsideración del Decreto N.° 192 P. número 5144, de fecha 3 de marzo ppdo., que deniega la devolución de $ 4.243.10 m|n., devengados en concepto de intereses establecidos por el artículo 10 de las leyes de impuestos internos; y

CONSIDERANDO:

Que dichos intereses se exigen por morosidad en el pago del tributo en base al tipo del 2 o|o mensual que establecía el artículo 10 de las leyes de la materia antes de su modificación por el Decreto P. N.° 8.110 de fecha 31 de marzo último, que redujo la tasa al 1 o|o mensual para lo sucesivo.

Que en el caso no existen razones que justifiquen el tratamiento de excepción que peticiona la recurrente, por lo que corresponde denegar lo solicitado. — Cabe agregar que no procede aplicar con efecto retroactivo la tasa menor establecida por el decreto mencionado, por cuanto se trata de un recargo de carácter administrativo o aumento de deuda en razón de la morosidad en el pago, que es una causa completamente ajena a la culpa o dolo del contribuyente, circunstancia por la cual no pueden aplicarse sobre el particular, los principios de orden penal referentes a la ley más benigna.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto en el Decreto N.° 192 P. número 5.144 de fecha 3 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

No se acepta la transacción formulada por la señora María D. de Ballester y otros.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.815. — 568. — Expediente N.° 3303. — Vista la propuesta de transacción formulada por la señora María D. de Ballester y otros, en su carácter de herederos de doña Castora Viera de Tívoli, en el juicio que sigue la Nación contra la sucesión de Castora Viera de Tívoli, sobre entrega de legados, por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Francisco Carreño, Secretaría del doctor Marcelo Padilla; y atento a que el señor Agente Fiscal doctor Agustín M. Alsina a fojas 8 y vuelta, y el señor Procurador del Tesoro a fojas 9, informan que la transacción propuesta no es conveniente para los intereses del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que no se acepta la propuesta de transacción que se formula en la presentación de fojas una (1) a cinco (5) de este expediente.

Art. 2.° — Hágase saber y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fis-

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719. . „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez. . . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . . . „ 5.—
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937. . . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual . . . . „ 5.00
Número suelto . . . . „ 0.50

cales, pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Agustín M. Alsina, a sus efectos.

FARRELL
Alberto Baldrich

Indulto de un penado

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.892. — 569. — Expediente N.º 527. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado José Destro y los informes producidos; atento a la buena conducta que ha observado en el establecimiento donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el art. 86 inc. 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado José Destro.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Alberto Baldrich

Ministerio de Agricultura

Autoriza a firmar el despacho de la Dir. de Política Comercial, en ausencia del Director y Subdirector de la misma, a los Oficiales 3ros. Contador Público Esteban José Casella y José Santos Sidoti.

Buenos Aires, julio 20 de 1944.

19.333|44. — Visto el expediente número 170.863 del año 1944; de acuerdo al requerimiento formulado por la Dirección de Política Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio de este Departamento, en el sentido de que se autorice a los Oficiales 3ros. de la misma, Contador Público Esteban José Casella y señor José Santos Sidoti, a suscribir indistintamente, en ausencia del Director y Subdirector, el despacho de la mencionada repartición, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase en los casos de ausencia o impedimento del Director y Subdirector de la Dirección de Política Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio, a suscribir, indistintamente, el despacho de la misma, a los Oficiales 3ros. de la mencionada repartición, Contador Público Esteban José Casella y señor José Santos Sidoti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
Diego I. Mason

Nombra una Comisión que tendrá a su cargo la preparación de un plan orgánico para instituir la "Radio Rural", como agente auxiliar de la enseñanza agrícola ganadera.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.445|44. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos propicia la creación de la "Radio Rural", cuya finalidad se concreta a trasmisiones radiotelefónicas de interés y de fomento de la enseñanza agraria, y

CONSIDERANDO:

Que la radiodifusión constituye un servicio de utilidad pública de trascendental importancia y gravitación en el desarrollo de la vida política, social y económica del país, cumpliendo en nuestro medio la función artística, cultural, científica y educativa que el Estado le tiene reservada;

Que es deber ineludible complementar esta acción para que sus beneficios alcancen a las fuerzas vivas que trabajan por el porvenir de la Patria, impartiendo las instrucciones y el asesoramiento técnico y de producción que afiancen la estructura económica nacional;

Que la radiotelefonía debe ser utilizada racionalmente para la divulgación de los conocimientos diversos de la vida rural en íntima relación con las fuentes madres de nuestras riquezas; para formar conciencia en el pueblo por los problemas del agro; mantener despierto el interés por las cosas del campo e incitar vocaciones que vayan creando en el espíritu colectivo la sugestión de confianza y de fe indispensables para el trabajador rural, que es forjador de la grandeza y prosperidad del país;

Que las trasmisiones de la "Radio Rural", destinadas a los hogares campesinos son necesarias por cuanto contribuirán eficazmente al perfeccionamiento de los métodos de trabajo y de explotación agrícola-ganadera, asegurando así la potencialidad económica de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase una Comisión "ad-honorem", integrada por el Director de Enseñanza, Ingº. Agrº. Guillermo R. Aubone; Miembro de la Comisión de Estudios y Coordinación, Dr. Carlos J. Moyano Llerena, Jefe de la División Vida Rural de la Dirección de Política Social Agraria, señor Jorge Vicien, del Ministerio de Agricultura; Director General de Radiodifusión, Capitán D. Miguel F. B. Villegas; Jefe de la División Legislación, Reglamentación y Fiscalización, señor Humberto A. Rusi; Jefe de la División Propaganda Interior, señor Raúl de Oromí, de la Sub-secretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda, la que tomará a su cargo la preparación de un plan orgánico para instituir la "Radio Rural", como agente auxiliar de la enseñanza agrícola-ganadera-industrial.

Art. 2.º — Las estaciones de radiodifusión del país cederán los espacios necesarios para el desarrollo del plan orgánico de trasmisiones de la "Radio Rural", a cuyo efecto, la Dirección General de Radiodifusión intervendrá en la constitución de las redes de emisoras.

Art. 3.º — El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — A. Teisaire.

Modificando el régimen vigente de identificación de aceites comestibles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.903|44. —

CONSIDERANDO:

Que los reglamentos nacionales de la Ley 11.275, actualmente en vigor prohiben se indique el porcentaje en que cada componente de los aceites comestibles binarios entra en su mezcla o se mencionen componentes o porcentajes en los aceites de más de dos elementos (decretos números 12.781, del 21 de septiembre de 1938, 18.033 del 1.º de diciembre del mismo año y resolución ministerial del Departamento de Agricultura, N.º 3.682, del 5 de diciembre de 1938);

Que, en cambio, ciertas disposiciones locales exigen precisamente dichas indicaciones de componentes y porcentajes, lo que ha originado dificultades al comercio e industria, en razón de la divergencia manifiesta entre los reglamentos de la Nación, provincias y municipalidades;

Que el decreto N.º 12.786, de fecha 22 de mayo de 1944, se propuso poner fin, con carácter general, a las trabas que originó para el comercio interprovincial la superposición de reglamentos contradictorios de jurisdicciones diferentes sobre identificación de mercaderías, pero esa norma de sana política administrativa, no excluye como lo establece su art. 2.º, la revisión de los reglamentos de la Nación en cuanto sean susceptibles de perfeccionarse;

Que si bien la prohibición de indicar los componentes y sus porcentajes se fundó en la dificultad de verificar mediante análisis la exactitud de tales declaraciones para impedir que con ellas se engañara al público respecto a la verdadera calidad del aceite, la experiencia aconseja modificar tal criterio para tratar de hacer posible la aplicación, en materia de aceites cortados, de lo preceptuado por el artículo 6.º, de la Ley 11.275, buscando una solución que permita superar la ineficacia de los análisis mediante otro procedimiento de fiscalización, como, por ejemplo, la inspección de los procesos de elaboración, la declaración obligatoria de las existencias de materias primas, la compulsa de libros, etc.;

Que se ha sostenido que la composición de las mezclas no puede ser constante porque debe adaptarse a las variaciones de la producción de materias primas y que ello obliga a cambios de rotulación capaces de encarecer el producto; pero tal argumento ha perdido importancia práctica al generalizarse el envase de vidrio y los rótulos de papel adheridos al mismo, por que la exigencia de indicar los componentes y porcentajes no puede encarecer apreciablemente el producto.

Que en cuanto a los aceites binarios, el espíritu del decreto N.º 12.781|38, (art. 2.º, inc. b.,), fué evidentemente, asegurar la identificación precisa de su composición, lo que no se alcanza si, además de sus componentes, no se indican los porcentajes de los mismos;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el régimen vigente de identificación de aceites comestibles en los puntos que siguen:

a) En los rotulados de mezclas binarias se indicarán sus componentes de acuerdo al decreto N.º 12.781, del 21 de septiembre de 1938, (artículo 2º, inc. b); el cual se aclara, en el sentido de que deberán consignarse además los porcentajes en que aquéllos entran en la mezcla respectiva.

b) En los rotulados de mezclas de más de dos elementos, a que se refiere el decreto citado, (art. 2.º, inc. c), se indicarán los componentes y sus porcentajes, en orden decreciente de cantidad.

Art. 2.º — Las indicaciones requeridas por el artículo anterior deberán hacerse a continuación o debajo de la denominación de calidad del producto, quedando prohibido introducir calificativos entre las leyendas que consignan dicha denominación o en las proximidades de esta última.

Art. 3.º — Estas disposiciones regirán en todo el país, con respecto a los aceites que salgan de fábrica a partir de los cuarenta y cinco (45), días de la fecha.

Art. 4.º — El Ministerio de Agricultura dictará la reglamentación del presente decreto, adoptando los procedimientos más adecuados para la fiscalización de las mezclas de aceites; a cuyo efecto se le confieren las facultades necesarias para inspeccionar fábricas, exigir declaraciones, verificar existencias e instalar, en los respectivos establecimientos, servicios de fiscalización temporal o permanente, mediante el pago, por los interesados de las tasas correspondientes; y fijará, asimismo, los márgenes de la tolerancia que se admitirán con relación a la declaración de los porcentajes de componentes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Designando representante para el Automóvil Club Argentino.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

20.358|44. — Visto el convenio básico celebrado el 28 de Julio de 1936, entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Automóvil Club Argentino, formalizado luego como contrato el 10 de diciembre del mismo año, y el que se acordara una duración irrevocable de 25 años, a partir del 1.º de agosto de 1936, por contrato de octubre 12 de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas de distribución y comercialización de los derivados del petróleo, por su índole y proyecciones, afectan al interés público y deben someterse en consecuencia a un adecuado contralor oficial;

Que ello se impone especialmente en el caso del Automóvil Club Argentino, dada la extraordinaria importancia de su servicio de distribución de nafta de elaboración fiscal, lograda como consecuencia directa del convenio referido;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Agricultura designará un representante para que concurra a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas del Automóvil Club Argentino, en las que tendrá voz pero no voto, encontrándose facultado además para informarse de todas las operaciones e inspeccionar los libros y demás documentos de la entidad. — En caso de disparidad de criterio entre el Club y el representante con referencia a cualquier asunto, se elevarán los antecedentes a consideración del Ministerio, el cual deberá expedirse dentro de los treinta días, subsiguientes, vencido cuyo término, quedará sin efecto la observación. — El representante deberá ser informado con 24 horas de anticipación de toda convocatoria a reunión de la Comisión Directiva.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Alberto Baldrich. — César Ameghino.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 22 de octubre de 1943.

12.011|43. — Visto este expediente (N.º 16.072-1943) y sus agregado, en los que la Junta Provincial de Control de Abastecimiento de Santiago del Estero da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Juan Exequiel Pereyra (alza precio venta de kerosene); Antonio Fernández (alza precio venta de grasa), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas siguientes; por infracción a la Ley N.º 12.591:

Juan Exequiel Pereyra (expediente N.º 16.072-1943), ubicada en la localidad de Suncho Corral, Departamento de Matará de la Provincia de Santiago del Estero.

Antonio Fernández (expediente N.º 16.073-943), ubicada en la localidad de Suncho Corral, Departamento de Matará de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado, Oeste de Buenos Aires y Sud. — Agregados a los clasificadores de los libros de tarifas. — Se aprueban.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.148|44. — Expte. N.º 109.211|1944 y agregados sin acumular. — Visto los expedientes abajos indicados;

De acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Expediente Nº 109.211-1944. — Ferrocarriles del Estado. Agregado rubros: "casilleros y esqueletos para botellas, armados" y "casilleros para botellas de retorno", a los clasificadores de cargas de los libros de tarifas Nros. 1 y 3 del F. C. C. N. A. Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para agregar a los clasificadores de cargas de los libros de tarifas Nros. 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, los rubros indicados en el epígrafe, con los mínimos y las clases siguientes:

Libro de tarifas Nº 1 — páginas 59 y 66.

	MINIMOS			
	100 kgs.	1.000 kgs.	50% de la carga máxima	
Casilleros para botellas, armados.	8	9	10	Doble peso
Esqueletos para botellas, armados.	8	9	10	Doble peso

Libro de tarifas Nº 1 — página 59.

	MINIMOS 100 kgs.
Casilleros para botellas de retorno.	10

Libro de tarifas Nº 3 — páginas 23 y 29

	MINIMOS 100 kgs.	1.000 kgs.	Tarifa básica por vagón	
Casilleros para botellas, armados.	8	10	11 (x)	Doble peso
Esqueletos para botellas, armados.	8	10	11 (x)	Doble peso

Libro de tarifas N.º 3 — página 23.

	MINIMOS 100 kgs.	Por vag. tarifa reducida
Casilleros para botellas de retorno.	11	B.

Expediente Nº 109.255-1944. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Agregado rubro "fécula de maíz" al clasificador de cargas del libro Nº 1. Autorízase a la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para agregar al clasificador de cargas del libro Nº 1, en la página 73, el rubro indicado en el epígrafe, con los mínimos y las clases siguientes:

	MINIMOS 100 kgs.	1.000 kgs.	3.000 kgs.	5.000 kgs.
Fécula de maíz	3	4	—	6

Expedientes: 110.377-1944 y 110.522-1944. — Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Sud. Incorporación aforo para "conservas de pescado y mariscos" a los clasificadores de encomiendas de los respectivos libros Nº 1. — Autorízase a las empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y

Sud para incorporar a los clasificadoress de encomiendas de sus respectivos libros N.º 1, el rubro del título, con los mínimos y las clases siguientes:

	MINIMOS Cantidades menores	50 Kgs.	200 Kgs.	500 Kgs.
Conserva de pescado y mariscos	E	V	V. G.	V. G|l

Expedientes 111.548-1944 y 111.549-1944.

Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Sud. Agregado rubros "tortas" y "residuos en polvo" de oleaginosos empleados en la elaboración de aceites a los clasificadores de cargas de los respectivos libros N.º 1, anulándose las clasificaciones actuales para "tortas de lino, maíz, maní y nabo". Autorízase a las empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Sud para incorporar a los clasificadores de cargas de los libros N.º 1, en las páginas 95, 116, 91 y 115 y 89, 111, 84 y 110 respectivamente, los rubros: "tortas", y "residuos en polvo" de oleaginosos empleados en la elaboración de aceites, con los mínimos y las clases siguientes, previa eliminación de los rubros: "tortas de lino, maíz, maní y nabo", que figuran en las páginas 95-116 y 89-111 de los respectivos clasificadores:

MINIMOS — Kgs.	100	1.000	3.000	5.000	Por vagón
Tortas de oleaginosos empleados en la elaboración de aceites	4	5	6	8	—
—id—	—	—	—	—	B (y)
Residuos en polvo de oleaginosos empleados en la elaboración de aceites	4	5	6	8	—
—id—	—	—	—	—	B (y)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Condicionando la aceptación renuncia personal técnico a la constatación superior de la terminación obra o trabajo que le hubiese sido encomendado.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.423|44. — Expediente 7.056-1944. — Visto la circunstancia de haberse comprobado que, en algunas oportunidades, el personal técnico o técnico administrativo del Ministerio de Obras Públicas (ingenieros, arquitectos, agrimensores y conductores de obras) han hecho renuncia de sus funciones sin haber dejado concluídas las obras cuya construcción se les había encomendado, con lo cual, aparte de vulnerar el legítimo interés del Estado en la unidad de dirección o colaboración técnica en los trabajos públicos de interés colectivo y social, se inhibe al mismo para ejercitar sus facultades disciplinarias, en casos en que, del desempeño del mencionado personal, puedan resultar transgresiones a los reglamentos o daños de carácter patrimonial;

Que una situación análoga se plantea cuando el referido personal presenta renuncia y hace cesación de servicios a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, sin contemplar el estado de las tareas u obras a su cargo ni considerar los resultados y las condiciones en que quedan las tareas comenzadas por el mismo;

Que igual ocurre cuando los letrados renuncian a sus funciones sin dejar concluídos los juicios que tuvieren a su cargo, o cuando su desempeño en los mismos haya sido negligente y lesivo para los intereses del Estado, cuyo amparo judicial se gestionaba en las respectivas causas; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las omisiones dolosas o meramente culpables de los funcionarios o empleados permiten aplicar las correspondientes sanciones —aún después de abandonados sus cargos— la realidad demuestra que aquéllos suelen escapar a las respectivas responsabilidades, o éstas se hacen efectivas con tardanza o limitado efecto;

Que la continuidad en el cargo, en caso de renuncia del titular, hasta la pertinente aceptación, es obligación de todos los agentes del servicio civil de la Nación (Estatuto Orgánico, Art. 26, Inc. m), por lo que resulta conveniente reglar las condiciones de la aceptación, para casos de índole especial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — El personal técnico o técnico administrativo que desempeñe funciones relacionadas con la profesión que posee, al servicio de las Reparticiones Centralizadas o Autárquicas del Ministerio de Obras Públicas no podrá hacer abandono de sus cargos mientras el Ministerio no haya aceptado la rendición formal de los trabajos del renunciante y verificado que las obras o tareas que se le hayan encomendado se encuentren definitivamente concluídas o en condiciones normales de prosecución por el funcionario que se designe como reemplazante. — A tal fin, no se cursará renuncia alguna mientras no medie informe favorable del superior responsable o del funcionario designado al efecto.

Art. 2.º — Si se comprobara que el funcionario o empleado renunciante ha dado por definitivamente terminada una obra o tarea sin estarlo en realidad, con objeto de permitir la sustanciación y aceptación de su renuncia, se dará cuenta inmediata a la autoridad compentente a los efectos de la aplicación de las sanciones prescriptas en el artículo 6.º. — Igual procedimiento se observará cuando las obras o tareas hayan sido efectivamente concluídas, pero acusen deficiencias imputables al dimitente, que resulten lesivas para los intereses públicos o privados del Estado.

Art. 3.º — Si se tratare de obras o tareas en curso de ejecución y, al renunciar el funcionario o empleado, se advirtiera que el estado en que éste las dejó no permite su normal prosecución, también se dará cuenta a la superioridad, con vistas a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 6.º.

Art. 4.º — Tampoco podrán hacer abandono de sus cargos los letrados con funciones legales en dicho Departamento, o en sus reparticiones, centralizadas y autárquicas, mientras no se hayan finiquitado los juicios que se les hubiera encomendado, o no queden en estado de ser fácilmente proseguidos por otros funcionarios y aclarado que en la secuela de aquéllos no se ha incurrido en negligencias lesivas al interés público o privado del Estado, a cuyo fin no se dará curso a las renuncias que puedan presentar, mientras no medie un informe favorable del superior responsable o del funcionario designado al efecto. — Si el letrado renunciante diera informes inexactos sobre el estado de las causas a su cargo, con el propósito de permitir el curso y aceptación de su renuncia, será pasible de las sanciones instituídas en el Art. 6.º.

Art. 5.º — Las disposiciones precedentes serán aplicadas cualquiera sea el motivo que origine o fundamente las renuncias del referido personal.

Art. 6.º — Las transgresiones a lo dispuesto en el presente decreto harán pasible de la exoneración al funcionario o funcionarios responsables, sin perjuicio de las demás sanciones legales que puedan corresponder.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las reparticiones centralizadas y autárquicas del mencionado Departamento y fecho archívese.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Irrigación. — Ref.| reintegro suma $ 100.000 m|n. acordada en préstamo por el Gobierno Nacional para obras desagües en General Alvear (Mendoza).

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.718|44. — Exp. 150.682-1943. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado negativo de las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza para obtener el reintegro de la suma de $ 100.000 m|n., acordada en préstamo a la Comisión Vecinal de Colonia Alvear por el decreto de fecha 29 de Enero de 1924, corriente a fs. 48|49, con destino a la construcción de las obras de desagüe del Departamento del mismo nombre; y

Teniendo en cuenta:

Que en cumplimiento del referido decreto se celebró el convenio de fs. 50|51 con el Presidente de la citada Comisión Vecinal el que fué aprobado por el decreto del 21 de febrero de 1924 (fs. 60 y vta.) en el que se establecieron las condiciones y garantías consideradas suficientes para el reintegro de la suma adelantada consistente en la prorrata o canon cobrado a los usuarios de acuerdo a los derechos de regadío de cada uno;

Que este convenio fué posteriormente autorizado o ratificado por el Superintendente General de Irrigación de la Provincia de Mendoza en mérito a que el artículo 188 de la Constitución Provincial lo faculta expresamente para resolver los asuntos referentes al riego y aprobado poco después por el H. Consejo de Irrigación conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 322, dándose con ello por finalizadas y cumplidas las tramitaciones por parte de las autoridades de la Provincia, como lo reconoció el decreto del P. E. del 12 de junio de 1925 (fs. 80|81);

Que siendo así y existiendo constancia como se desprende de las informaciones producidas, que se ha agotado el procedimiento administrativo para obtener ya sea por gestiones directa o indirectas el reembolso del referido capital invertido en las obras de que se trata, el que por su carácter de préstamo, debió ser devuelto, de acuerdo a lo convenido, en 10 cuotas anuales sin interés, procede iniciar las gestiones judiciales correspondientes; y

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación (fs. 91) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 290 vta. y 291); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales con los informes y antecedentes que obran en estas actuaciones y los que pueda suministrar la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas procederá a dar la intervención que le compete al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie el juicio respectivo para la obtención del reintegro de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) acordada oportunamente en préstamo a la Comisión Vecinal a que se ha hecho referencia, por el Gobierno Nacional con destino a la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Irrigación y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

S. procedencia rebaja 50 o|o en pasajes y fletes que utilicen las Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.743|44. — Exp. 1.873|1943. — Visto el presente expediente; y

Resultando:

Que con motivo de la presentación de la Comisión de Fomento de Cipolletti (Gobernación de Río Negro), en cuanto a conocer si las municipalidades y comisiones de fomento pagan la mitad de las tarifas, en los casos de concesiones de servicios públicos, como teléfono, luz eléctrica, pasajes y fletes por ferrocarril, el Ministerio del Interior solicita e deje establecido "que las comisiones de fomento, como dependencias del Gobierno de la Nación, se hallan incluídas en la bonificación que las empresas de ferrocarriles efectúan en los pasajes y transportes que se realizan por cuenta del Estado" (fs. 10);

CONSIDERANDO:

Que circunscripta la cuestión a las comisiones de fomento, es aceptable y debe regir el concepto que ha sostenido siempre dicho Departamento de Estado, cuando concreta que las referidas comisiones son oficinas dependientes del Gobierno Nacional, en las que éste ha delegado ciertas funciones a cumplirse en lugares donde no se reúnen las condiciones exigidas por la Ley N.º 1532 para la elección de concejos municipales (fs. 4);

Que de ese criterio sostenido con uniformidad y fundamento, se desprende, entre otras consecuencias, dada la ana-

logía existente entre una comisión de fomento y una oficina dependiente del Estado, que aquéllas se encuentran comprendidas en el beneficio del 50 o|o de rebaja que la Ley N.° 5.315 y demás concordantes de concesiones ferroviarias o decretos atinentes al mismo fin acuerdan al Gobierno de la Nación, cuando los ferrocarriles prestan al mismo sus servicios;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 3 y 7) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que los pasajes de los empleados y los fletes de los transportes que utilicen las comisiones de fomento de los Territorios Nacionales, deben ser aforados con el 50 o|o de rebaja conforme a lo que dispone el Art. 10 de la Ley N.° 5.315 y demás disposiciones legales o contractuales concordantes; debiendo el Ministerio del Interior reglamentar la expedición de órdenes, imputación, contralor y demás disposiciones necesarias para el uso correcto de esta franquicia, con carácter previo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Teisaire.

Unificando créditos de subsidios en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 15 de 1944.

18.776|44. — Expedientes 44.111; 44.112 y 6.622|1944. — Vista la presentación del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, de Tucumán, pidiendo que se refundan créditos acordados en la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 para la realización de obras en otros establecimientos pertenecientes a la nombrada Congregación en la citada Provincia, a fin de poder proseguir, a la brevedad, las obras que están actualmente en curso de ejecución;

CONSIDERANDO:

1.° — Que la refundición de partidas responde a un sano propósito de dar término a la construcción de edificios que, prontamente habilitados estarán en condiciones de prestar importantes servicios de asistencia social en la citada Provincia;

2.° — Que el Gobierno Nacional ha prestado invariablemente su auspicio a toda iniciativa particular tendiente a llenar funciones de beneficio social, cualquiera sea su índole, y que la presente, al igual que las demás, merece la atención del mismo, por lo que nada obstaría para acceder a lo solicitado;

3.° — Que las constancias agregadas a las presentes actuaciones justifican debidamente que el Hogar del Niño-Hermanas de Cristo Rey, de La Concha, y que el Hogar Escuela de Manualidades de Medinas, pertenecen al Instituto de Arte y Oficios de la Sagrada Familia, todos de la Provincia de Tucumán;

4.° — Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérase a la partida 63, ítem 16, de la planilla "C", texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 "Tucumán — Asilo de la Sagrada Familia — Adquisición terreno y obras" el crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), asignado en la partida 25, del mismo ítem, planilla y texto "La Concha — Hogar del Niño — Hermanas de Cristo Rey — Construcción".

Art. 2.° — Transfiérase a la partida 60, ítem 16 de la planilla "C", texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 "Trinidad — Hogar del Niño — Construcción", el crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), asignado en la partida 34 del mismo ítem, planilla y texto "Medinas — Hogar Escuela de Manualidades — Adquisición propiedad y obras".

Art. 3.° — Determínase que las transferencias mencionadas en los artículos 1.° y 2.° quedan supeditadas a las asignaciones de partidas que se incluyan en los planes de distribución de subsidios a efectuarse.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva dar traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, fecho vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL
J. PISTARINI

Provincia de Catamarca y La Rioja. — Arbitrando recursos para construcción vivienda de emergencia.

Buenos Aires, 15 julio de 1944.

18.838|44. — Expte. 7.057-1944. — Visto la imprescindible necesidad de adoptar de inmediato las medidas indispensables para aliviar la situación precaria en que se desenvuelve la mayoría de la población humilde de las Provincias de Catamarca y La Rioja;

Que entre las iniciativas que revisten mayor urgencia para mejorar las condiciones de vida, figura la de dotar a muchos de los pobladores de alojamientos sencillos pero adecuados, que solucionen el problema de la vivienda de una manera decorosa y digna;

Que, consecuente con ese propósito, el Ministerio de Obras Públicas, ha dispuesto la ampliación de contratos ya celebrados con distintas firmas en plaza, para la provisión de materiales con destino a la construcción de viviendas de emergencia en la ciudad de San Juan, con objeto de aprovechar los precios obtenidos para éstos, que acusan mejora sobre los actuales en razón de su oportunidad y sistema adoptado y entregar con la mayor celeridad (170) ciento setenta viviendas — 85 del tipo "S" y 85 del tipo "S'", a las Provincias de Catamarca y La Rioja, en la siguientes proporción:

Para la Provincia de Catamarca; 100 viviendas (50 del tipo "S'" y 50 del tipo "S",

Para la Provincia de La Rioja; 70 viviendas (35 del tipo "S" y 35 del tipo "S'".

Que para realizar estas construcciones la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha formulado los presupuestos correspondientes, que ascienden a $ 488.000 y $ 361.000 m|n., respectivamente;

Que al mismo tiempo y a fin de no entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, ha ordenado la adquisición de los materiales necesarios para dotar a las 170 viviendas de referencia de las condiciones indispensables de seguridad y habitabilidad, en razón de que las mismas revestirán carácter de permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo, debe arbitrar con la urgencia que el caso requiere, las disposiciones administrativas que rijan la ayuda a prestar a las Provincias de Catamarca y La Rioja, por lo que pueden aplicarse para la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos de levantamiento de esas viviendas en esos Estados, incluso las obras adicionales (servicios sanitarios, desagüe, etc.), lo prescripto en el Dto. en Acuerdo General de Ministros N.° 2876|44, de 4 de febrero último sobre reconstrucción de las poblaciones de San Juan, en todo cuanto sea conducente;

Que, al efecto, deben incorporarse al texto ordenado de la Ley 12.815, los créditos correspondientes, lo que es factible, atento lo autorizado por el Decreto N.° 10.116, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 28 de setiembre último;

Que no existen inconvenientes para arbitrar en el Plan de Trabajos Públicos vigente los fondos necesarios para atender la ejecución de las obras de que se trata, siempre que se efectúen reducciones por igual importe en otras partidas del mismo; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Obras Públicas al disponer las medidas necesarias para dotar de inmediato (100) cien viviendas a la Provincia de Catamarca y (70) setenta a la de La Rioja, de las que se destinaron a las poblaciones de San Juan, así como para adquirir los materiales indispensables para asegurar las condiciones de seguridad y comodidad de las mismas, incluyendo los trabajos de levantamiento correspondientes y adicionales (servicios sanitarios, desagüe, etc.).

Art. 2.° — Déjase establecido que, a tal efecto, dicho Departamento deberá sujetarse a la autorización conferida por el Artículo 4.° del Decreto N.° 2876|44, de fecha 4 de febrero ppdo., cuyas disposiciones son aplicables, por analogía, al presente caso, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Transfiérese del inciso 1.°, de la planilla "B", del texto ordenado de la Ley 12.815, el crédito de ochocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 849.000 m|n.), incorporándose a la planilla "A", inciso 1.° de la misma Ley, en la siguiente forma:

Item	Partida	Definición de la obra	Presupuesto definitivo de la obra m|n.	Crédito autorizado m|n.
4	12	Para la construcción de viviendas económicas, por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. . . .	488.000.—	488.000.—
9	8	Para la construcción de viviendas económicas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. . . .	361.000.—	361.000.—
		TOTAL.		849.000.—

Art. 4.° — Inclúyese en el anexo "A", inciso 1.°, del Plan de Trabajos Públicos vigente como partidas 109ª y 175ª, respectivamente, con sus orígenes y leyenda, los créditos autorizados por el artículo 3.°, reduciéndose el importe total del Anexo "C", inciso 1.°, partida 1, del mismo.

Art. 5.° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.°

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Alberto Baldrich. — Juan D. Perón.

Designando en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio, a don Juan Virgilio Debenedetti.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.

19.498|44. — Expte. 7.358-1944. — Por razones de buen servicio y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, a don Juan Virgilio Debenedetti (Cl. 1904, Mat. 2.156.925, D. M. 33), cuyas funciones ha venido desempeñando interinamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Modificación suspensión a treinta vagones tanques, serie 14.700 para el transporte de agua F. C. C. N. A. — Se aprueba.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.518|44. — Expediente 112.275|944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano número 412 L. P., memoria descriptiva y presupuesto preventivo correspondiente, documentos relativos al cambio de los actuales elásticos espirales por elípticos, con un total de treinta y dos hojas por block, a treinta (30) vagones tanques aguateros de la serie 14.700 American Car Foondry 1937, que prestan servicios en los trenes de pasajeros del Ferrocarril Central Norte Argentino;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 412 L. P., memoria descriptiva y presupuesto preventivo con cargo a la cuenta Explotación, por la suma de cuarenta y siete mil ochenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 47.081.73 m|n.), documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Estableciendo que la autorización concedida por ésta a O. Sanitarias para el cruce del camino nacional Ruta N.° 9 por cañerías de hierro fundido no reviste carácter precario, etc.

Señor Ministro:

Obras Sanitarias de la Nación debe proveer de agua corriente a la planta de almacenaje de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Ciudad de Córdoba y, para ello, es necesario el cruce del camino nacional Ruta N.° 9 con cañerías de hierro fundido de 0,075 m. de diámetro.

Con tal objeto se dirigió a la Administración de Vialidad Nacional, la que acordó el respectivo permiso, pero subordinándolo a las siguientes dos condiciones que Obras Sanitarias no acepta; ello es, autorización a título precario, y que la interesada debe comprometerse a demoler ó trasladar las instalaciones a su costa, cuando así se le requiera.

Así las cosas V. E. requiere mi opinión.

Con respecto a la primera cuestión observo que Vialidad Nacional no puede acordar el permiso a título precario. Por el contrario, tiene la obligación de aceptar el cruce, pase y|u ocupación por imperio del principio general contenido en el Libro III, Capítulo II, del Código Civil.

Aun en el supuesto que el principio que dejo señalado no existiera, pienso que igualmente el permiso no podría ser acordado con carácter precario. Me fundo para ello en la naturaleza del servicio y en la especial particularidad de tratarse de tres dependencias administrativas de la Administración General del País.

En lo que concierne a la segunda cuestión, pienso que le asiste razón a Obras Sanitarias, en cuanto sostiene que no deben correr por su cuenta los gastos en el supuesto de retiro de las instalaciones cuando así lo requiera Vialidad Nacional. Sí, como sucede, la primera coloca las cañerías dejando las cosas en su debido estado y su retiro no obedece a un hecho suyo, toda modificación debe ser sufragada por quien la origina.

Sin perjuicio de este concepto de carácter general, nada obsta se disponga por ahora, lo que se auspicia en el 10.° parágrafo in-fine del informe de fs. 28|29. — 20 de mayo de 1944. — B. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.519.44. — Expte. 4.056|944. — Visto este expediente, relacionado con el cruce del camino nacional Ruta N.º 9, por cañería de hierro fundido de 0,075 mm. de diámetro, destinadas a proveer de agua corriente a la planta de almacenaje de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Ciudad de Córdoba; y

Teniendo en cuenta:

Que al solicitar el correspondiente permiso a la Administración General de Vialidad Nacional, ésta autoriza a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para efectuar el referido cruce con carácter precario y la obligación de responder ante la concedente y los terceros por los perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de dichas instalaciones, las que quedan asimismo sujetas a las contingencias que ulteriormente pueda sufrir el camino, debiendo, en consecuencia, demoler o trasladar aquéllas a su costo;

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación acepta su responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar a la de Vialidad Nacional o a terceros la instalación de la cañería, observando en cambio el carácter de la concesión y la responsabilidad económica con motivo de futuros cambios por lo que eleva el asunto a la resolución del P. E., y

CONSIDERANDO:

Que la autorización no puede concederse con carácter precario, o sea, revocable a voluntad del concedente, por tratarse de un servicio nacional para una Repartición del Estado y estar amparada, además, por el principio relativo a la servidumbre de acueducto legislada en el libro IIIº, título XIIIº, capítulo IIº, del Código Civil;

Que sin perjuicio de lo expuesto con relación al primer aspecto de la cuestión, debe dejarse claramente determinado que todo gasto que se ocasione en el futuro motivado por el traslado o demolición de las instalaciones será sufragado por quien las origine;

Atento lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 30), el señor Procurador del Tesoro (fs. 31), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la autorización conferida por la Administración General de Vialidad Nacional a la de Obras Sanitarias de la Nación, para efectuar el cruce de que se trata, no reviste carácter precario, y sólo queda sujeta a las contingencias derivadas de alteraciones o modificaciones en el camino.

Art. 2.º — Déjase igualmente establecido que la responsabilidad por los gastos que demande en el futuro todo cambio o modificación de las instalaciones será por cuenta de la Repartición que la origine.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las nombradas Reparticiones a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Delgado María Pujol de. — Se desestima recurso de apelación de impuesto interno.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1944. —

Res. N.º 493. — Expte. 264.676-1943. — Visto que doña María Pujol de Delgado apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 15 de septiembre de 1943, por la que se mantiene la exigencia del cargo de m$n. 6.997,02 formulado en concepto de impuesto en la resolución condenatoria decretada con fecha 4 de febrero de 1935, en el sumario 2511-24-34, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho sumario se le formularon a la causante cargos por m$n. 6.997,02 y m$n. 69.970,20 en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por considerarse que existía fraude con motivo de un exceso de mermas en el alcohol de una partida de vino inapto para el consumo;

Que la causante, entabló ante la Justicia recurso de apelación, donde se dejó sin efecto la multa por considerarse que no se había comprobado la existencia de fraude en la falta de alcohol.

Que al respecto, cabe observar que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17 y 18 del texto ordenado de las leyes de la materia, las resoluciones condenatorias de la Administración General de Impuestos Internos pueden ser apeladas, tanto ante la Justicia como ante este Departamento y la opción de una vía importa la renuncia de la otra;

Que con posterioridad a los pronunciamientos dictados por la Administración General de Impuestos Internos en los sumarios por infracciones a las leyes de la materia, si los sumariados optan por la vía judicial, la resolución administrativa referente al impuesto queda ejecutoriada en la vía administrativa salvo que se interponga recurso por los denunciantes de la infracción. — En tales condiciones el cobro del gravamen no puede suspenderse por la tramitación del recurso ante la Justicia ni revocarse por la Administración en base a interpretaciones referentes al alcance del fallo judicial sobre la parte penal, debiendo en todo caso los interesados abonar el impuesto y hacer valer por vía de repetición las razones de hecho o de orden legal en que se funden para sostener que la exigencia del tributo ha sido improcedente.

Que esta conclusión se funda en que los trámites del procedimiento judicial en cuanto a la pena no suspenden la exigibilidad de los impuestos pues lo contrario significaría alterar la regularidad de las recaudaciones; y en que tampoco corresponde que la autoridad administrativa reduzca el monto de los gravámenes o elimine la exigencia de los mismos, interpretando el fallo judicial sobre la multa, ya que podría afectarse la unidad de criterio que debe regir en la interpretación de los fallos judiciales con la posibilidad de decisiones contradictorias, situación por la cual los interesados deben ocurrir en estos casos a la Justicia por vía de repetición;

Que en el presente caso atento a que la recurrente invoca perjuicios sufridos con motivo del terremoto de San Juan, ocurrido el 15 de enero ppdo., cabe hacer constar que el Poder Ejecutivo por decreto P. N.º 3361, de fecha 14 de febrero del corriente año, ha autorizado a los representantes fiscales para que paralicen los juicios por cobros de impuestos internos, siempre que no afecten los derechos fiscales, por lo cual la causante podrá acogerse si corresponde a dicho tratamiento,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de lo expuesto en el último considerando.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

González Francisco. — Se confirma en forma parcial cargos por impuesto de sellos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

Res. N.º 585. — Exp. 45.725-1943. — Visto que el escribano público don Francisco González apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 1.º de febrero de 1943, que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 986,25 en concepto de impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una inspección realizada en el Registro de Contratos Públicos a cargo del recurrente, la Dirección consideró que muchas de las escrituras que se detallan en las planillas de fojas 3 a 12 no habían sido habilitadas con el sellado de ley.

Que esas escrituras se agrupan en una serie de materias que no guardan analogía, lo que hace necesario considerar por separado cada uno de esos grupos, a efectos de establecer la procedencia o improcedencia del cargo formulado.

Cargos 1 a 6:

Que estos cargos se formularon a raíz de habese constatado que el causante había escriturado la venta a particulares de 6 propiedades del Banco Hipotecario Nacional sin reponer sellado de ninguna naturaleza.

Que al respecto cabe hacer notar que la Subgerencia de Sellos al evacuar en el expediente 4791|1937 una consulta formulada por la mencionada institución bancaria, puso en conocimiento de ésta que las escrituras de venta de inmuebles de su propiedad no debían ser habilitadas con sellado.

Que este Departamento por resolución N.º 1504 de fecha 30 de diciembre de 1938 dispuso con carácter general que el gravamen del 4 o|oo sobre el precio de venta se halla por mitades a cargo de ambas partes contratantes y en consecuencia cuando una de éstas está exenta de impuesto la escritura debe habilitarse con un sellado equivalente al 50 o|o del que le corresponde, el que está a cargo de la parte no exenta, pero esta resolución no fué publicada en el Boletín Oficial ni en ningún otro periódico.

Que en cosecuencia y atento lo expuesto precedentemente procede dejar sin efecto el cargo que por este concepto se formula al recurrente, ya que esa falta de publicidad le ha impedido conocer el nuevo criterio que rige en la materia.

Cargos 80; 82; 84, etc.:

Procede la confirmación de estos cargos ya que se trata de adquisiciones de propiedades hechas por entidades exentas a particulares, por cuanto en este caso debe primar el criterio sentado por este Departamento en la resolución N.º 1504 citada.

Cargos 26 y 93:

Se trata de dos autorizaciones para contraer matrimonio, las que de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código Civil se encuentran exentas de impuesto de sellos, ya que la misma es exigida por el artículo 176, inc. 2.º del mismo Código, para que tenga validez el matrimonio civil, cuando la persona que debe autorizar al menor que contrae enlace no realiza la declaración verbal ante el Jefe del Registro Civil ni firma el acta respectiva.

Cargos 45; 51; 98, etc.:

Son poderes que deben ser considerados como generales, en virtud de que el mandato ha sido otorgado sin determinación de los casos en que el mandatario puede actuar, ya que se entiende por poder especial, únicamente el que concede el mandato para ciertos casos previstos y perfectamente individualizados en el mismo, razón por la cual el recurrente debe reponer la diferencia de sellado.

Cargo 190:

Es una escritura por la cual la esposa manifiesta su expresa voluntad de administrar sus bienes propios llevados a la sociedad conyugal.

No existiendo en la ley de sellos ninguna disposición que grave a una expresión unilateral de voluntad, es improcedente formular cargo por este concepto.

Cargo 102:

Corresponde en este caso exigir el gravamen que fija el art. 6.º de la ley 11.290 (t. o.), por cuanto en la escritura se formaliza un contrato de locación y no una cesión gratuita de un inmueble, dado que en la misma consta que el usuario se hace cargo de los servicios hipotecarios, impuestos, tasas, etc.

Cargos restantes:

Procede confirmar los cargos restantes, por cuanto su exigencia se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar los cargos recurridos con excepción de los números 1 a 6, 26, 93 y 190, que se dejan sin efecto.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

AMEGHINO

Ferrocarriles Sud, Oeste y Pacífico. — Se deniega exención de impuestos a combustibles fabricados por la Cía. Ferrocarrilera de Petróleo.

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

Res. N.º 616. — Expte. 45.248|1944. — Visto que las empresas de los Ferrocarriles del Sud, Oeste y Pacífico, solicitan se declare que se hallan exentas del pago de los impuestos establecidos por el Decreto N.º 18.410 del 31 de diciembre de 1943, por los productos derivados del petróleo que para el uso de esas empresas fabrica la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo de la cual son únicas propietarias; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas empresas no se encuentran inscriptas como contribuyentes en esta materia, ni las sumas pagadas por el concepto antes expresado ingresan con motivo de pagos efectuados por ellas. Carecen, en consecuencia, de personería para solicitar ese beneficio;

Que, por otra parte, el gravamen es abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales, siendo, de acuerdo al régimen establecido por las leyes de impuestos internos, las únicas responsables del pago del tributo;

Que las recurrentes, por el hecho de adquirir combustibles en plaza o a la salida de fábrica, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no pueden convertirse en contribuyentes de derecho ni sustituir a los responsables establecidos por la Ley que son los fabricantes o importadores, exclusivamente. Ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarlas a transferir el privilegio impositivo de que gozan hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos ni con los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada en oportunidad de concederse el servicio que explotan;

Que además, no puede admitirse que la totalidad del combustible elaborado por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo sea destinada para el consumo de las causantes, por cuanto en las mismas disposiciones contenidas en el contrato firmado entre las partes, cuya copia corre agregada a estos actuados, se expresa que la obtención del petróleo o sus derivados puede ser también «para otros fines comerciales»;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto resolución en la parte que se concedió en venta a doña María Claudina Cáceres de Zúñiga.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

Res. N.º 11.360-44. — Visto este expediente (N.º 155.293|1943), del que resulta;

Que por Resolución de fecha 16 de enero de 1912, se concedió en venta a doña María Claudina Cáceres de Zúñiga, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, el ángulo Nord-Oeste de la manzana número cinco (V), de la antigua denominación, actualmente ángulo Sud-Este del solar a, de la manzana número seis (6), del pueblo Las Lajas, en el Territorio Nacional del Neuquén;

Que la Inspección practicada a la tierra de referencia informa que la concesionaria no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, habiendo hecho total abandono de la misma, por lo que procede dejar sin efecto la citada resolución; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha enero 16 de 1912 en la parte que concedió en venta a doña María Claudina Cáceres de Zúñiga el ángulo Nord-Oeste de la manzana número cinco (V), de la antigua denominación, actualmente mitad Sud-Este del solar a de la manzana número (6) del pueblo Las Lajas, en el territorio Nacional de Neuquén y como consecuencia de ello, dicha tierra queda libre de adjudicación.

Art. 2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Designa Delegados Generales de la Dir. de Abastecimiento ante el Comité de Exportación.

Buenos Aires, julio 22 de 1944.

Res. N.° 12.165|44. — Visto el expediente N.° 234.940|44 y sus agregados, en los que la Dirección de Abastecimiento propone los Delegados y Subdelegados que se harán cargo de su representación ante el Comité de Exportación, de acuerdo con las disposiciones del decreto N.° 132.595, de fecha 8 de octubre de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a la designación de los Delegados propuestos, sin perjuicio de que los actuales Delegados continúen desarrollando sus tareas hasta nueva disposición para lograr la necesaria transición en la delicada función del asesoramiento para el otorgamiento de los permisos de exportación;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar Delegados Generales de la Dirección de Abastecimiento ante el Comité de Exportación a los siguientes funcionarios:

a) Señor José Constantino Barro, por la División de Substancias Alimenticias, Bebidas y Vestuario.

b) Doctor Luis A. Procaccini, por la División de Metales y Materiales de Construcción.

c) Señor Ricardo F. Rivas, por la División de Caucho, Productos Químicos y Afines.

d) Señor Italo Mario Ezio Brero, por la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles.

2.° — Designar Subdelegados de la Dirección de Abastecimiento ante el Comité de Exportación a los siguientes funcionarios:

Rubro "Substancias Alimenticias, Bebidas y Vestuario", señor José Cravello, por "Textiles"; señor Rodolfo A. Forestieri, para "Grasa de cerdo - jabón de lavar - sebo vacuno y ovino"; señor Bartolomé Riera, para "Ranchos" - art. 3.°, del decreto N.° 11.103|44"; rubro "Metales y Materiales de Construcción", señor Angel E. Hernández Ferreira, para "Metales" y "Rancho" - art. 5.° del decreto N.° 11.103|44".

3.° — Mantener en sus funciones a los actuales Delegados hasta tanto la Dirección de Abastecimiento proponga el reemplazo definitivo de los mismos.

4.° — Comuníquese, etc.

MASON

Autorizando al Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires, para recibir los pedidos de oleomargarina de sus asociados y trasmitirlos a los frigoríficos vendedores.

Buenos Aires, julio 24 de 1944.

Res. N.° 012.272-944. — Expte. 179.977-944. — Visto el pedido formulado por el Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires y la información producida por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar a los consumidores de oleomargarina las gestiones que deban realizar para la obtención de ese producto y la comprobación de infracciones a las disposiciones de la Ley N.° 12.591, simplificando los procedimientos en la forma que les sea menos gravosa;

Que el Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires se ha ofrecido para recibir y centralizar los pedidos de oleomargarina que le sean remitidos por sus asociados, transmitiéndolos a los frigoríficos vendedores,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires, para recibir los pedidos de oleomargarina de sus asociados y transmitirlos a los frigoríficos vendedores debiendo enviar simultáneamente a la Dirección de Abastecimiento una copia de los mismos.

2.° — Los frigoríficos deberán acusar recibo por nota en cada caso al Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires, de los pedidos que éste le remita, indicando en caso de no poder dar cumplimiento a los mismos, las razones que hubiere para ello.

3.° — La falta de cumplimiento a los pedidos de oleomargarina por parte de los frigoríficos sin justificación en forma documentada, será considerada como negativa de venta y dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley N.° 12.591.

4.° — Comuníquese, etc.

MASON

Autorizando a la Dirección de Estadística a efectuar las tareas complementarias de las declaraciones juradas de productos químicos al 30 de junio ppdo.

Buenos Aires, julio 25 de 1944.

Res. N.° 12.405|44. — Visto que la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Comercio solicita la cooperación de la Dirección de Estadística para efectuar la compilación mecánica de las informaciones obtenidas de las declaraciones juradas de productos químicos existentes al 30 de junio ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Dirección necesita en forma imprescindible e impostergable la estadística de productos químicos;

Que las cifras obtenidas constituirán, además, un valioso aporte informativo para muchas Reparticiones que necesitan frecuentemente de esta información;

Que la estadística aludida sería, por la naturaleza de los productos que abarca, de suma importancia en los momentos actuales y,

Que la mejor manera de obtener las cifras en forma rápida y eficiencia sería la elaboración mecánica a cargo de la Dirección de Estadística,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección de Estadística a efectuar la codificación, perforación de fichas, tabulación y otras tareas complementarias de las declaraciones juradas de productos químicos al 30 de junio ppdo.

2.° — Autorízase a la Dirección de Abastecimiento a invertir hasta nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n.) de su fondo de Eventuales, para compensar los gastos que demande la prestación de servicios en horas extraordinarias, al personal que ha de llevar a cabo la elaboración estadística indicada, de acuerdo a las planillas de liquidación que le presentará la Dirección de Estadística.

3.° — Comuníquese, tómese nota y archívese.

MASON

Autorizando la concurrencia de un técnico de la División Meteorología Agrícola al Primer Congreso Nacional del Tabaco.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

Res. N.° 12.638|44. — Visto el presente expediente (N.° 104.131|44), en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, manifiesta la conveniencia de estar representada por un técnico de su División Meteorología Agrícola en el Primer Congreso Nacional del Tabaco, que se realizará en la Ciudad de Posadas, Territorio de Misiones, del 2 al 11 de septiembre próximo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar la concurrencia de un técnico de la División Meteorología Agrícola, dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, al Primer Congreso Nacional del Tabaco, que se realizará del 2 al 11 de septiembre próximo.

2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "San José II", presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 210.778-1943.

Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Nicolasa García de Vázquez, española de 51 años de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901, Manuel Vázquez, español, industrial de 50 años de edad, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587, Manuel Amondarain, casado, argentino de 49 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Moldes 2141, todos de esta Capital, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un nuevo criadero de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifiestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 5.000 metros al Norte de otro punto situado a 1.500 metros al Oeste del esquinero Sud Este, del lote 6 sobre la margen Norte del río Pichi-Neuquen, Fracción A, de la Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, el terreno es de propiedad del Fisco Nacional. — La mina llevará el nombre San José II. — Minas colindantes de los mismos propietarios. — Es justicia. — Fdos.: Nicolasa García de Vázquez. — Manuel Vázquez. — Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Abril 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles Santo Domingo 2901, Luzuriaga 1587 y Moldes 2141. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Norquín, presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Octubre 1.° de 1943. — Fdo.: Victorio Angelelli. p. a. del Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 7 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Registrado bajo el N.° 866, folio 350 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —

e.1 ago.-N.° 5072-v.1 ago.
e.8 ago.-N.° 5072-v.8 ago.
e.16 ago.-N.° 5072-v.16 ago.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "La Central", presentada por los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni, en el Departamento Lihuel Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente número 211.557-1943.

Buenos Aires, julio 29 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Los que suscriben: Marcos Agulnik, de 33 años, argentino, casado y don Vicente Monforte, de 35 años, argentino naturalizado, soltero, vecinos de Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa Central, por sí y en nombre y representación de los señores: Abraham Agulnik, de 33 años, argentino, casado don Juan Andrés de Erausquin, de 39 años, argentino, casado y don Gregorio Krupeni, de 39 años, ruso, casado, todos vecinos de Villa Alba, según poder especial otorgado en 22 de junio de 1943 en Jacinto Aráuz, Territorio Nacional de La Pampa Central, ante el escribano Guillermo Laspiur Alexander que acompañamos, ante el Sr. director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Departamento Lihuel Caleu del Territorio Nac. de La Pampa Central, dos lagunas que contienen sustancias de "Cloruro de sodio", vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Las muestras han sido extraídas: La denominada "La Central", situada en un rincón Sud Oeste de la Legua Sud Este del lote Oficial N.° 25 - fracción D., sección X, del esquinero Sud Este, hacia el Nord Oeste a una distancia de 3.700 ms. de este punto hacia el Nord Este o sea hasta el punto de extracción 300 ms.. — La denominada "La Escondida", se encuentra ubicada en el rincón Nord Este de la legua Nord Oeste del lote oficial N.° 5, fracción E, Sección X, del esquinero Nord Oeste hacia el Sud Este una distancia de 800 ms., de este punto hacia el Sud Oeste o sea hasta el punto de extracción hay 400 ms., todo de acuerdo al croquis que se adjunta. — Las distancias de las lagunas son: la primera mide: dos mil quinientos metros de largo por mil trescientos metros de ancho; la segunda mide: dos mil doscientos metros de largo por dos mil ciento cincuenta metros de ancho. — Los terrenos son de propiedad del Consejo Nacional de Educación. — Las minas llevarán los nombres: "La Central", ubicada en el lote 25. — "La Escondida", ubicada en el lote 5. — No hay minas colindantes. — Que a los efectos de la tramitación del presente expediente autorizamos al señor Juan Manuel Gómez Quevedo, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Mayo N.° 580. — Es justicia. — Fdos.: Marcos Agulnik. — Vicente Monforte. — Otro si decimos: Que la presente solicitud se refiere únicamente al pedido del descubrimiento de la mina denominada "La Central" por cuanto el otro descubrimiento se solicita por separado. — Es justicia. — Fdos.: Marcos Agulnik. — Vicente Monforte. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciseis horas ocho minutos, acompaña croquis, testimonio y muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 4 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 580. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de cloruro de sodio en el Departamento Lihuel Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 25 de la fracción D, de la Sección X de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 300 m. al Norte de un punto situado a 3.700 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada por el presente pedimento es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Mayo 31 de 1944. — Fdo.: A. Dominoni. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan José Nágera Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Registrado bajo el N.° 142, folio 52 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa, a favor de los señores Marcos Agulnik; Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés Erausquin y Gregorio Krupeni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas (Adsto.)

e.25 jul.-N.° 4789-v.25 jul.
e.1 ago.-N.° 4789-v.1 ago.
e.8 ago.-N.° 4789-v.8 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.831.462,3	751.406,5	3.400.638,1	1.639.432,1	159.677,2	861.964,4	8.644.580,6	7.023.531,0	132.857,2	866.703,3	448.203,0	173.286,1	8.644.580,6
Alemán Transatlántico	15.029,7	1.698,0	20.521,1	10.147 9	2.160,0	14.455,6	64.012,3	34.556,1	2.294,7	16.362,4	8.295,5	2.503,6	64.012,3
Comercial del Tandil	1.928,2	2.276,2	8.866,5	4.245,4	491 9	272,2	18.080,4	14.542,5	13,2	835,6	1.500,0	1.189,1	18.080,4
Comercial de Rosario	505,8	18,5	2.920,5	1.221,2	153,3	189,2	5.008,5	3.551,7	11,3	379,9	1.000,0	65,6	5.008,5
Comercial de Tres Arroyos	551,9	67 6	2.734,4	1.072,7	302,9	207,5	4.937,0	3.941,8	9,5	339,4	500,0	146,3	4.937,0
Comercial de Tucumán	1.398,8	222,0	5.559,2	631,6	331,0	1.121,8	9.264 4	6.015 6	1.145,7	355,9	1.566,1	181.1	9.264,4
Crédito Provincial (La Plata)	1.769,0	804,7	9.201,2	2.060,0	309,4	687,0	14.831,3	12.101,9	—	1.139,7	1.552,9	36,8	14.831 3
de Avellaneda (1)	21.239,7	5.153,0	42.157,3	41.502,9	1.099,3	20.948,8	132.101,0	111.421,4	304,6	15.457,7	3.000,0	1.917,3	132.101,0
de Entre Ríos	4.491,1	10.184,7	15.747,6	38,8	749,2	1.172,2	32.383,6	26.059,8	148,3	2.356,9	3.486,7	331,9	32.383,6
de Galicia y Buenos Aires	24.634,1	1.098,1	47.783,3	27.323,9	1.487,4	11.625,9	113.952,7	99.583,6	273,1	7.992,2	5.122,2	981,6	113.952,7
de Italia y Río de la Plata	65.204,7	21.339,7	269.299,1	110.626,1	13.209,6	25.806,7	505.485,9	437.082,3	2.658,0	37.073,7	20.000,0	8.671,9	505.485,9
de la Nación Argentina	636.875,7	286.866,0	1.169.133,1	1.028.582,8	63.117,3	104.870,4	3.289.445,3	2.887.846,8	35.710,8	116.137,8	174.000,0	75.749,9	3.289.445,3
de la Provincia de Buenos Aires (1)	176.006,3	224.310,7	535.029,4	10.282,0	23.607,6	64.552,1	1.033.788,1	863.227,9	10.877,8	84.126 8	50.000,0	25.555,6	1.033.788,1
de la Provincia de Córdoba	26.910,6	20.225,4	52.246,1	22.161,5	6.160,3	23.767,1	151.471,0	133.324,0	1.340,5	6.540,1	9.977,0	289,4	151.471,0
de Londres y América del Sud	300.708,2	27.389,4	223.586,0	57.088,2	5.583,7	190.261,6	804.617,1	580.074 0	12.214,0	182.585,1	26.018,0	3.726,0	804.617,1
de Mendoza (1)	17.192,7	5.505,8	33.191,0	1.437,9	1.167,8	1.169,0	59.664,2	51.472,9	132,2	2.069,5	5.042,4	947,2	59.664,2
de Olavarría	1.165,0	728,7	5.287,8	4.265,6	92,0	361,3	11.900,4	9.201,8	78,1	884,5	1.200,0	536,0	11.900,4
di Napoli	905,5	35,7	4.035,6	1.657 3	—	356,2	6.990,3	5.526,5	36,2	311,3	1.000,0	116,3	6.990,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	74.048,6	39.456,4	310.112,7	105.162,9	6.883,0	46.131,6	581.795,2	497.621,4	6.961,5	48.212,6	20.000,0	8.999,7	581.795,2
Francés del Río de la Plata	27.499,4	5.891,2	80.649,0	19.374,6	5.500,0	11.213,9	150.128 1	110.667,0	2.686,8	14.774,3	10.000,0	12.000,0	150.128,1
Francés e Italiano para la A. del Sud	5.026,9	1.974 9	23.219,0	1.497,1	—	2.218,9	33.936,8	25.031,5	1.018,3	1.998,7	5.681,8	206,5	33.936,8
Germánico de la América del Sud	9.006,2	910,7	18.370,2	6.176,7	0,3	15.739,0	50.203,1	24.511,1	457,3	17.840 4	6.818,2	576,1	50.203,1
Holandés Unido	17.800,0	3.403,7	17.416,8	5.436,7	1.400,0	50.933,2	96.390,4	36.586,1	7.217 7	48.586,6	2.000,0	2.000,0	96.390,4
Israelita del Río de la Plata	7.561,8	1.046,1	32.505,9	499,5	602,7	1.140,7	43.356,7	38.020,2	274,8	1.887,0	2.888,0	286,7	43.356,7
Italo Belga	5.311,7	10.003,3	12.067,4	7.171,6	1.244,6	27.700,0	63.498,6	21.926,8	11.471,2	25.123,5	4.545,5	431,6	63.498,6
Monserrat Ltdo. (Rosario)	1.136,1	996,7	3.858,2	3.367,9	1.000,0	90,4	10.449,3	4.111,2	106,9	834,2	5.000,0	397,0	10.449,3
Nuevo de Azul	516,1	744,0	2.797,9	118 9	140,0	132,8	4.449,7	3.283,7	49,0	283,8	700,0	133,2	4.449,7
Nuevo Italiano	45.291,1	4.491,7	71.898,3	40.438,4	8.817,5	7.480,0	178.417,0	150.378,8	1.157,1	12.029,5	6.000,0	8.851,6	178.417,0
Popular Argentino (1)	25.282,4	9.713 8	48.622,1	30.046,0	3.797,7	2.010,3	119.472,3	101.911,9	126,7	4.462,3	10.000,0	2.971,4	119.472,3
Popular de Corrientes	457,1	1.126,7	2.787,8	29,0	41,8	18,9	4.461,3	2.459,8	53,3	197,0	1.300,4	450,8	4.461,3
Popular de Quilmes	426,0	297,7	3.200.2	168,8	249,7	739,8	5.082,2	3.543,1	31,5	451 8	1.025,5	30,3	5.082,2
Provincia de Jujuy	1.117,4	429,9	4.041,3	738,7	234,6	94,9	6.656,8	4.232,2	13,7	200,2	1.966,7	244,0	6.656,8
Provincia de Santiago del Estero	4.993,7	1.317,9	6.376,4	876,1	379,1	280,8	14.224,0	10.959,5	131,5	803,8	2.024,9	304,3	14.224,0
Provincia de Tucumán (1)	5.145,8	2.587,0	22.153,6	5.203,9	2.641,2	2.275,9	40.007,4	25.464,6	1.518,3	1.923,3	10.786,1	315,1	40.007,4
Provincial de Salta	1.933,6	404,6	4.819,8	5.987,7	441,8	283,1	13.870,6	11.040,5	92,4	768,6	1.936,7	32,4	13.870,6
Provincial de Santa Fe	37.008,7	5.395,5	57.835,5	18.261,9	3.866,1	2.480,8	124.848,5	108.180,0	3.003,5	5.196,0	7.086,0	1.383,0	124.848,5
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.332,7	1.171 3	23.659,6	732,7	378,1	1.356,0	33.630,4	28.755,9	137,9	2.280,1	1.666,1	790,4	33.630,4
Société Générale	10.866,1	3.846,1	21.402,7	3.847,8	—	35.986,9	75.949,6	29.501,4	1.372,6	34.377,0	10.000,0	698,6	75.949,6
Supervielle de Buenos Aires	6.858,5	1.292,5	12.701,0	181,5	11,5	8.385 2	29.430,2	20.776,8	197 7	5.927,6	2.488,3	39,8	29.430,2
The First National Bank of Boston	125.469,6	24.027,1	75.203,0	38.865,0	—	72.705,6	336.270,3	241.218,3	15.201,0	63.947 1	11.068,9	4.835,0	336.270,3
The National City Bank of New York	82.662,4	15.947,7	62.955,8	13.424,2	2.024,8	49.230,5	226.245,4	163.923,3	5.342,7	47.805,5	5.959,1	3.214,8	226.245,4
The Royal Bank of Canadá	33.193,4	7.005,8	34.684,7	7.478,7	—	61.510,6	143.873,2	79.895,3	6.985,8	51.843,9	4.000,0	1.148,2	143.873,2

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS

	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	47.650,4	16.110,3	149.741,8	66.214,5	15.024,1	15.999,2	310.740,3	231.201,9	3.004,1	16.755,7	39.704,5	20.074,1	310.740,3
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	189,2	29,9	436,9	—	115,8	1.249,7	2.021,5	845,5	25,9	207,6	937,9	4,6	2.021,5
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	97,8	167,0	343,7	—	—	7,0	615,5	476,5	17,0	11,1	96,8	14,1	615,5
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	6,5	16,4	222,2	—	—	14,5	259,6	48,2	80,9	15,6	108,0	6,9	259,6
Comercial de la Plata	1.001,6	315,6	3.472,5	706,7	402,7	135,9	6.035,0	5.048,5	4,9	225,6	500,0	256,0	6.035,0
Comercial Israelita (Rosario)	563,9	358,3	2.834,7	480,6	113,0	75,9	4.426,4	3.304,5	102,8	274,6	634,0	110,5	4.426,4
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	48,1	35,6	660,9	32,2	21,3	37,8	835,9	390,3	12,6	69,0	350,1	13,9	835,9
Cooperativo de La Plata Ltdo.	119,4	10,9	822,3	—	32,8	38,0	1.023,4	730,2	64,8	58,3	155,9	14,2	1.023,4
Cooperativo Ltda. (Rosario)	287,5	333,2	1.370,0	49,3	—	109,7	2.149,7	1.781,3	0,9	140,4	221,5	5,6	2.149,7
de Catamarca	756,2	142,0	1.631,4	982,7	80,8	159,3	3.752,4	2.922,8	175,2	198,2	409,6	46,6	3.752,4
de Coronel Dorrego	228,7	117,7	587,5	0,8	66,4	53,4	1.049,5	501,0	5,6	89,3	448,0	5,6	1.049,5
de Coronel Pringles	355,2	472,3	1.134,8	846,9	64,0	59,0	2.932,2	2.054,4	5,0	126,9	500,0	245,9	2.932,2
de Crédito Comercial (Santa Fe)	660,5	1.281,5	2.473,3	1.071,4	280,2	121,3	5.888,2	4.584,3	4,6	440,1	500,0	359,2	5.888,2
de Chascomús	767,7	332,4	1.267,0	2.449,4	101,9	71,3	4.989,7	4.322,7	24,5	96,6	500,0	45,9	4.989,7
de Junín	610,4	210,9	4.328,3	2.283,0	269,1	183,3	7.885,0	6.647,1	12,5	252,5	495,0	477,9	7.885,0
de La Edificadora de Olavarría	570,3	912,2	2.859,6	1.556,6	383,6	90,2	6.372,5	5.067,7	7,6	549,8	300,0	447,4	6.372,5
de La Rioja	861,6	50,0	559,2	—	—	25,4	1.496,2	1.190,8	0,2	28,3	250,4	26,5	1.496,2
del Comercio (Corrientes)	297,5	345,1	1.580,9	42,0	37,0	81,3	2.383,8	1.662,1	1,4	222,2	441,1	57,0	2.383,8
de Mercedes (Buenos Aires)	424,5	44,0	2.954,9	439,1	90,5	106,9	4.059,9	3.545,8	2,3	181,9	192,3	137,6	4.059,9
de Paraná	50,5	116,9	453,6	36,2	51,9	9,4	718,5	256,0	5,7	40,0	377,0	39,8	718,5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	287,0	749,5	3.149,5	5,3	340,6	234,5	4.766,4	3.101,6	3,5	538,1	967,3	155,9	4.766,4
de Río Negro y Neuquén	488,4	579,1	1.844,5	—	65,2	74,7	3.051,9	2.463,6	13,7	119,1	396,1	59,4	3.051,9
de San Juan	2.791,2	584,1	4.344,3	46,8	101,6	173,3	8.041,3	6.842,0	19,4	376,7	795,7	7,5	8.041,3
Edificador de Trenque Lauquen	505,6	389,5	2.711,7	389,5	28,6	141,9	4.166,8	3.384,9	6,2	305,9	376,4	93,4	4.166,8
Escolar Argentino (1)	287,8	28,0	1.731,9	464,2	260,0	209,8	2.981,7	1.290,3	71,1	580,4	530,0	509,9	2.981,7
Escolar Argentino del Rosario	207,1	38,4	566,6	539,7	435,2	279,8	2.066,8	1.220,0	13,6	219,0	400,0	214,2	2.066,8
Ferroviario Argentino (1)	63,2	135,2	1.115,2	49,5	—	94,5	1.457,6	466,9	81,3	241,7	400,0	267,7	1.457,6
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.087,8	1.292,4	5.006,5	139,3	126,4	185,8	7.838,2	6.791,8	2,1	336,5	400,0	307,8	7.838,2
Industrial S. A.	1.281,8	156,7	4.157,6	—	177,0	190,0	5.963,1	4.894,8	59,5	285,8	582,6	140,4	5.963,1
Israelita de Córdoba	421,8	94,0	1.404,5	106,0	—	64,8	2.091,1	1.609,5	15,0	102,8	307,3	56,5	2.091,1
Italo Argentino (San Juan)	2.330,2	648,2	6.590,6	—	324,2	201,1	10.094,3	8.689,7	—	620,4	400,0	384,2	10.094,3
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	546,9	108,2	1.278,8	822,4	19,6	122,7	2.898,6	1.596,9	74,9	159,6	1.000,0	67,2	2.898,6
Mercantil Argentino S. A.	1.395,1	278,0	10.273,5	93,3	140,8	364,8	12.545,5	10.191,4	67,8	570,3	1.500,0	216,0	12.545,5
Mixto de San Luis	1.836,4	759,6	2.122,0	—	—	145,7	4.863,7	4.293,5	12,2	158,0	400,0	—	4.863,7
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	16.439,0	120,4	42.904,8	46.248,0	8.377,3	5.503,2	119.592,7	84.286,9	1.403,2	4.610,5	17.000,0	12.292,1	119.592,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	85,6	150,8	202,1	—	—	48,1	486,6	357,7	5,7	56,3	63,8	3,1	486,6
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	2.118,8	67,3	1.328,4	—	—	212,0	3.726,5	3.322,3	21,5	270,7	100,0	12,0	3.726,5
Municipal de Rosario	2.015,1	667,5	6.425,0	1.241,4	855,5	521,8	11.726,3	9.392,2	202,6	601,2	1.000,0	530,3	11.726,3
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	880,8	1.068,8	3.559,7	264,0	497,6	233,0	6.503,9	5.158,6	10,0	289,6	780,1	265,6	6.503,9
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	210,5	145,2	694,9	—	—	79,0	1.129,6	828,2	0,9	66,3	221,5	12,7	1.129,6
Pascual Hermanos, S. A.	1.175,3	426,8	1.387,9	454,5	10,5	2.365,7	5.820,7	3.953,7	197,5	757,4	900,0	12,1	5.820,7
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	50,9	201,4	305,0	9,4	26,8	35,6	629,1	418,3	1,6	42,8	145,8	20,6	629,1
Popular de Catamarca	12,0	21,5	231,7	—	14,0	12,5	291,7	33,2	4,7	36,9	194,4	22,5	291,7
Popular de Concordia	524,3	87,0	1.636,7	19,2	1,1	1.022,6	3.290,9	2.422,4	17,7	97,3	750,0	3,5	3.290,9
Popular de Goya (Corrientes)	99,1	44,0	1.022,5	—	16,8	46,5	1.228,9	559,7	55,2	102,5	419,5	92,0	1.228,9
Popular de Misiones	150,4	82,4	858,5	—	40,0	24,4	1.155,7	732,2	23,7	63,3	280,7	55,8	1.155,7
Popular de Rosario	1.451,9	376,6	6.697,4	2.273,1	374,4	429,2	11.602,6	9.001,8	5,5	872,2	306,6	1.416,5	11.602,6
Popular La Plata, S. A.	256,5	226,9	1.821,7	—	92,1	98,6	2.495,8	1.514,3	31,2	173,1	669,1	108,1	2.495,8
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	757,8	1.290,9	4.374,6	2.072,0	587,8	254,3	9.337,4	7.003,8	28,4	873,3	1.000,0	431,9	9.337,4
Total General	1.879.112,7	767.516,8	3.550.379,9	1.705.646,6	174.701,3	877.963,6	8.955.320,9	7.254.732,9	135.861,3	883.459,0	487.907,5	193.360,2	8.955.320,9

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.

(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 49,7 millones de "Cuentas nuevas del exterior".

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cur so legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a lo bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 421. G. M. — Expte. 5021 DG|1944. — 2 máquinas abrochadoras comunes.

N.° 1163. — Exp. 11249 DT|1944. — 230 metros de tablas de cedro chaqueño; 36 metros de tablas de pino paraná; 215 metros de listones de pino spruce; 36 listones de pino spruce especial; 24 listones de íd. íd., 0,07 x 0,04; 48 manijas de hierro; 24 bisagras de mts. 0.10 x 0,025; 24 ganchos contra-viento; 144 hojas papel lija N.° 2½; 144 ídem, ídem. N.° 3; 144 ídem, ídem. de mts. 0,40 x 0,40 N.° 2½ especial; 10 paquetes de clavos p|madera de 50,8 mm.; 10 ídem, ídem. de 63,5 mm.; 140 kgs. hierro planchuela 25 x 5 mm., 5 kilogramos ídem, ídem, 3,5 x 5 mm.; 20 kilogramos hierro redondo de 10 mm.; 30 ídem, ídem, de 9,52 mm. y 350 bulones c|redonda de mm. 88,9 x 7,94.

N.° 1164. — Expte. 507 L|P-1944. — 10 kilogramos alambre d|cobre 0,13 mm.; 6 ídem, ídem. de 0,17 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,18 mm.; 15 ídem, ídem. de 0,25 mm.; 5 ídem, ídem, de 0,28 mm.; 5 ídem ídem. niquelina de 0,18 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,28 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,35 mm.; 5 ídem, ídem. de 0,80 mm.; 1.500 metros caños redondos d|hierro 15,875 mm.; 1.000 ídem, ídem. de 19,05 mm.; 250 ídem, ídem. de 25,4 mm.; 10 sierras circulares p|cortar metales de 0,50 x 40 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 50 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 60 mm.; 10 ídem, ídem. de 0,50 x 70 mm.; 10 ídem, ídem. de 1.20 x 50 mm., y 10 ídem, ídem. de 2 x 100 mm.

N.° 1165. — Exp. 2322 Dto. 23|1944. — 1 termóstato p|regularización de llama.

N.° 1166. — Exp. 10943 DT|1944. — Por el grabado de 16 juegos de 2 franjas cada uno, p|máquina obliteradora «Universal».

N.° 1167. — Exp. 5990 DG|1944. — 100 grapas de acero p|alambre N.° 7; 72 pinzas aisladas de 215 a 220 mm;

N.° 1168. — Exp. 15484 DA|1944. — 4.000 litros d|alcohol p|lustre.

N.° 1169. — Exp. 11571 DT|1944. — 100 lámparas esmeriladas, forma pera, de 40 watts, 220|230 voltios; 1.000 clavijas d|caño bronce lanado, de 7 x 6 x 50 mm.

N.° 1170. — Exp. 2138 DR|1944. — 2 cristales piezoeléctricos de 2045 kc|s; 2 ídem, ídem. de 2125 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3390 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3653 kc|s; 2 ídem, ídem. de 5340 kc|s; 2 ídem, ídem. de 6880 kc|s; 2 ídem, ídem. de 3215 kc|s; 2 ídem, ídem. de 5165 y 2 ídem, ídem. de 7425 kc|s.

N.° 1171. — Exp. 17204 DC|1944. — Por la reparación d|una máquina de sumar, marca «Burroughs».

N.° 1172. — Exp. 2571 DR|1944. — 1.000 separadores d|porcelana de 15 cm; 2.000 metros cable «Belden».

N.° 1173. — Exp. 5991 DG|1944. — 72 grapas para alambre N.° 7; 36 ídem, ídem. p|alambre cobre; 36 correas d| cuero salteño; 72 pinzas aisladas de 215 a 220 mm.; 12 llaves inglesas, de una boca; 24 llaves cocodrilo, una boca; 24 ídem, ídem. de 12.7 mm.; 12 martillos a bolita, 1.500 gramos; 12 ídem, ídem, 1.000 gramos; 12 destornilladores de 254 mm.; 6 llaves p|caños, de 25,4 mm.; 36 mechas p|madera de 3|8'' x 0,30 mm.; 36 ídem, ídem. de 1|4'' x 0,30 mm.; 36 ídem, ídem. de 3|4'' x 0,30; 12 limas triángulo, grano fino 0,10 de largo 36 ídem, ídem. de 0,25; 36 ídem, ídem de 0,40; 36 ídem, media caña de 0,15 de largo; 36 ídem, ídem, de 0,25; 3 ídem, ídem. de 0,40; 6 ídem, redonda de 381 mm.; 6 cucharas p|albañil, tipo grande; 6 charines para albañil, tipo común; 6 fratachos de madera, medianos; 6 tornos c|base fija de combina ción p|apretar caños; y 12 escofinas chatas, para madera, de 254 mm. de largo.

La apertura de las propuestas se realizará el 10 de agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 3 de Agosto de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras Interino.

e.8 ago.-N.° L-1829-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 420; ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Agosto 21 a las 14.50 horas (J-8274).

Licitación privada N.° 421; ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: Agosto 8 a las 13 horas (P. 16074|44). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1871-v.12 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 417; ramo: armarios de acero. — Apertura de las propuestas: Agosto 21 a las 14.40 horas (D. 12536|44).

Licitación privada N.° 418; ramo: madera, carbón y elementos de ferretería. — Apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 14.30 horas (1.° 5368|44).

Licitación privada N.° 419; ramo: chapas de hierro y elementos de ferretería. — Apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 14.40 horas. (3.° 09585|44). — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1870-v.12 ago.

Licitación Pública No. 96

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de muebles de madera y acero, máquinas de escribir, artefactos eléctricos, con destino a las Secretaría del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 6 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587 - 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.° 1843-v.12 ago.

Licitación Pública No. 97

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de 18 máquinas de coser y bordar, con destino a las Escuelas Profesionales de Bolívar y San Fernando (Pr. de Buenos Aires) y N.° 7 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587 - 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1844-v.12 ago.

Licitación Pública No. 98

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 20 días, a partir del 8 de agosto de 1944, para la adquisición de elementos de biometría, kinesiología, correctivos, máquinas de escribir y de calcular, lámparas y muebles de acero con destino al Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587 - 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1944 a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1845-v.12 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente I - 306 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 mts. hierro planchuela de mm. 32 x 5 (15 kgs. aproximadamente).
4 mts. hierro planchuela de mm. 22 x 5 (3 kgs. aproximadamente).
12 mts. hierro redondo mm. 6 de diámetro, (3 kgs. aproximadamente).
12 mts. hierro ángulo mm. 19 x 3, (11 kgs. aproximadamente).
3 chapas hierro galvanizado N.° 18, mts. 1 x 2, (60 kgs. aproximadamente).
2 chapas hierro galvanizado N.° 16, mts. 1 x 2, (52 kgs. aproximadamente).
3 chapas hierro galvanizado N.° 20, mts. 1 x 2, (42 kgs. aproximadamente).
2 kgs. remaches c|chata, de hierro, o galvanizados, de mm. 10 x 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.8 ago.-N.° L-1864-v.9 ago.

Prisión Nacional

Licitación privada N.° 15 - tercer llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: 45 (cuarenta y cinco) capas de algodón impermeable de buena calidad, de color negro, sin mangas, y de las medidas que oportunamente se suministrarán.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.° R.), secretario.

e.8 ago.-N.° L-1836-v.11 ago.

Licitación privada N.° 16 - cuarto llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: 16 (dieciséis), tablas de roble N. A. blando, de 1ra. calidad, sin nudos, de 25 x 500 x 4.200 mm.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.° R.), secretario.

e.8 ago.-N.° L-1837-v.11 ago.

Licitación privada N.° 17 - tercer llamado

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Prisión Nacional de los siguientes artículos para la confección de uniformes y capotes:

1 entretela de 0,75 de ancho, 800 metros.
2, percalina negra de 1 metro de ancho, 100 metros.
3, carretes milanesa para máquina de ojalar, 2 carretes.
4, alambre galvanizado N.° 18, crudo, 4 kilos.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto a las 15 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.° R.), secretario.

e.8 ago.-N.° L-1838-v.11 ago.

Licitación privada N.° 18

Llámase a licitación privada para la compra a este Establecimiento de: 2.000 (dos mil) kilos aproximadamente, de recortes de papel de distintas clases.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes de agosto, a las 16 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, (Teniente 1.° R.), secretario.

e.8 ago.-N.° L-1839-v.11 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto

del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

Licitación pública N.° 35|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de un tablero general y su casilla correspondiente, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12,10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 42.511.60 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.8 ago.-N.° L-1853-v.12 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente - Inf. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento de las zanjas colectoras, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.
e.8 ago.-N.° L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6538) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.
e.8 ago.-N.° L-1859-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 28|944. — Scheelita (pliego 6551), a las 14.40 horas.

Septiembre 12|944. — Alcohol etílico 6552), 17.15 horas.

Septiembre 14|944. — Elementos p|laboratorio (6539), 15.45 horas. Pintura (6541), 16 horas. Máquina calcular (6540), 16.15 horas. Caños (6542), 16,30 horas. Electricidad (6544), 17 horas.

Septiembre 15|944. — Aparejos (6545), 15 horas. Terrajas y peines (6546), 15.15; maderas (6547), 15.30 horas. Máquinas taller (6548), 15.45 horas. Formularios (6549), 16 horas. Electricidad (6550), 16.15 horas. Trajes impermeables (6553), 16.30 horas. Tubos de acero (6554), 16.45 horas.
e.8 ago.-N.° L-1858-v.12 ago.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada - Ley 12.236 - llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el Puerto de Santa Ana (Misiones) para almacenamiento de aproximadamente 3.000.000 de kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2.° piso, Capital Federal, el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones y demás dirigirse a la dirección mencionada todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Ing. Agro. Haraldo F. J. Eckel, Gerente.
e.8 ago. N.° L. 1869-v.12 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 21 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, para la provisión e instalación de un nuevo montaexpedientes, desarme, traslado y recolocación de otros montaexpedientes, ampliando su recorrido; reparación de dos ascensores y reparación y prolongación del recorrido de un tercer ascensor en el edificio destinado para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao N.° 114.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe del presupuesto oficial $ 38.275.00 m|n.
e.8 ago.-N.° L. 1761-v.12 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24-212-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el 6 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.
e.8 ago.-N.° L-1857-v.12 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación de detalla y para las fechas que se indica:

29 Agosto de 1944 — Oxígeno industrial, EAC, 165|005|44.

31 Agosto de 1944 — Amianto en plancha y cinta; cartón permanite; corcho en plancha y empaquetaduras, EAC., 132|002|44.

1 Septiembre 1944 — Equipos motobombas, EAC., 150|004|44.

4 Septiembre 1944 — Clavos para fundición, EAC., 106|008|44.

5 Septiembre 1944 — Ebonita en barras y planchas; cintas para devanados; micarta-novotex; mica; tubos aislantes, etc., EAC. 108|028|44.

6 Septiembre 1944 — Chavetas de acero, EAC. 104|005|44.

7 Septiembre 1944 — Ruedas para zorras, EAC. 37|001|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.8 ago.-N.° L-1874-12 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 carretillas de hierro, tubulares, $ 18.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de agosto, a las 16,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.8 ago.-N.° L-1873-v.12 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 19-4. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.8 ago.-N.° 136-v.14 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de Leon, secretario.
e.8 ago.-N.° 3109-v.14 sep.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se hace saber por tres días a don PEDRO SAAVEDRA, propietario del inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes (antes San Matías) entre Nazca y Argerich, sección 20 B, manzana 86, parcela 4 del Catastro Municipal (Pavimentos), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, c|c. 167, Ley 7091, serie 5a., que tramita ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942. — Y vistos: Considerando: No se han opuesto excepciones legítimas. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 486, 498 y 507 del C. de Procedimientos, fallo: Mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y costas. — Notifíquese. — Enmendado: 14: vale. — César A. Fauvety. — Ante mí: I. Anzoátegui". — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.8 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del doctor A. Fernández Mouján, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber, por el término de tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", expediente registrado al folio 444, año 1940, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1943. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, llévese la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Háganse las publicaciones pedidas y ofíciese. — (Fdos.): A. Fernández Mouján. —

Ante mí: H. López Cabanillas''. — En el juicio referido, que tramita ante la Secretaría N.° 40, del autorizante, se frente al imueble sito e la Aveda Norfrente al inmueble sito en la Avenida Norberto Quirno Costa (antes Avenida del Trabajo) — N.° 5631, parcela 6, manzana 463, Parroquia 20 D, del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.8 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Señor BERNARDO DAME. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza. Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.21 ago

Señor JULIO SANTIAGO AGUILAR. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.21 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber que en sociedad ''Challaco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por documento de fecha 30 de Junio de 1944, el socio señor JUAN JOSE IZA vendió la totalidad de sus cuotas sociales por partes iguales a los socios señores José y Jacobo Wolberg, quedando modificado el Art. 5.° del contrato social en la siguiente forma: ''La administración estará a cargo de los señores José y Jacobo Wolberg, quienes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad usar de la firma social conjunta o indistintamente, como así también operar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro teniendo también aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto por el Art. 1881 del C. C., con excepción de que les queda prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la sociedad''.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.° 5451-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores ANTONIO SIMON NICOLAS SIMON y DIONISIO SCHOO LASTRA, en su calidad de liquidadores de ''Celulosas Químicas Sud Americanas Sociedad Anónima Industrial'', ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Bayarte Bori y doctor Rosendo Queijeiro, las cien cuotas de un mil peso moneda nacional cada una que la Sociedad Anónima que representan tiene le corresponde en la Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según resulta del documento de fecha 6 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.°5465-v.12 ago.

MARROQUINERIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Juan Vajlis; Esteban Ronai y Leiba Lwowicz, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Florida novecientos diez y ocho el primero y los dos últimos en Cangallo novecientos noventa y seis, de esta Capital, convienen y declaran: Primero: Que entre los comparecientes han constituído en fecha cinco de Mayo del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de ''MARROQUINERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y tres, libro siete folio cuatrocientos treinta y ocho de fecha primero de Junio actual de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital social quedó fijado en doscientos mil pesos nacionales, divididos en cuotas de un mil pesos cada una; y por error se dijo que los socios habían integrado la suma de setenta mil pesos cuando lo fué de cien mil pesos, distribuídos así: El señor Juan Vajlis, aportó sesenta y cinco mil pesos nacionales, en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en efectivo y quince cuotas de un mil pesos cada una en mercaderías y los socios señores Ronai y Lwowicz, treinta y cinco mil pesos en conjunto por iguales parte en veinte cuotas de un mil pesos cada una en efectivo y quince cuotas de un mil pesos cada una en obligaciones a cobrar según inventario que en este acto agregan. — Tercero: Que se ha efectuado antes de ahora el depósito en Banco de la Nación Argentina, por la suma de treinta y cinco mil pesos nacionales, correspondientes al cincuenta por ciento del aporte en efectivo. — Cuarto: Que para que forme parte del contrato de que se trata, con efecto retroactivo a la fecha de la constitución de la Sociedad, suscriben en presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — Juan Vajlis. — Esteban Ronai. — Leiba Lwowicz. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.° 5466-v.12 ago.

SODERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Los que suscriben, don Alfonso Bove, casado, y don José Gallardón, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Los Patos número mil setecientos noventicuatro al mil ochocientos, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de «SODERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Los Patos número mil setecientos noventicuatro y mil ochocientos de esta Ciudad, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República; siendo el término de duración de cinco años, con opción a tres años más de plazo, contados desde el primero de septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de aguas gaseosas y sus anexos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Quince cuotas por el señor Alfonso Bove o sea la suma de quince mil pesos, y quince cuotas por el señor José Gallardón, o sea la suma de quince mil pesos, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, útiles, enseres y demás que se detallan en el inventario-balance practicado y firmado por los socios con fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Cuarto: La administración, como así el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios indistintamente, con todas las facultades inherentes a tales funciones. — La firma se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinto: El día primero de septiembre de cada año se practicará un balance general, debiendo castigarse el renglón de instalaciones y maquinarias, rodados y muebles, con un diez por ciento anual, y de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social para fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, lo mismo que las pérdidas. — Los balances serán firmados por ambos socios y ello significará su aprobación. — Sexto: Para la disolución, liquidación y partición de esta Sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de todos los socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Octavo: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean de particulares o en favor de los bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación bancaria, inclusive la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, Hipotecario Nacional, o cualquier otro, oficial o particular, sus agencias o sucursales nacionales o extranjeras. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la Sociedad «Soderil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», quedando delegadas, por consiguiente en los dos firmantes en su carácter de Gerentes, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo el presente que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Gallardón. — Alfonso Bove.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N° 5493-v.12 ago.

JUAN GOLDSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Juan Goldstein, alemán, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos treinta y tres, Erico Kuppenheim, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos cuarenta y tres, y la señora Isabel Szkolny de Goldstein, argentina, domiciliada en la calle Juncal tres mil quinientos treinta y tres, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «JUAN GOLDSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos veintisiete de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de cuero. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil (un mil pesos moneda nacional), cada una, de las cuales suscribe el socio Juan Goldstein treinta y cinco cuotas, o sean pesos treinta y cinco mil moneda nacional (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), la socia Isabel Szkolny de Goldstein, diez cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional), y el socio Erico Kuppenheim, cinco cuotas, o sean pesos cinco mil moneda nacional (cinco mil pesos moneda nacional). — El señor Goldstein, aporta sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos veintisiete de esta Capital, y cuyo activo neto sé ha valuado de común acuerdo en la suma de pesos treinta y cinco mil moneda nacional (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), según resulta del balance que se acompaña. — El señor Kuppenheim y la señora Szkolny de Goldstein integran sus cuotas con créditos que les corresponden contra la fábrica de carteras del señor Goldstein, antes mencionada. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Goldstein como gerente de la misma; representará a la Sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. — El gerente Goldstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio la disolución de la misma, comunicando al otro socio su decisión de disolver el contrato con una anticipación no menor de tres meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación, actuará como liquidador el señor Juan Goldstein, o una persona nombrada por sus herederos. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: «veintiocho», Vale. — Juan Goldstein. — Erico Kuppenheim. — Isabel Szkolny de Goldstein.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N° 5499-v.12 ago.

E T A K O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad:

Entre «E. T. A.» Empresa Turística Argentina», Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, con capital de diez mil pesos moneda legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 191, libro 5.º, folio 232, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en adelante se denominará E. T. A., con domicilio en la calle José Bonifacio N.º 840, Capital Federal, y la señora Hilda Sommer de Konigsbuch, alemana, mayor de edad, casada, en el sucesivo llamada Sra. de Königsbuch, con domicilio en la calle Conesa 2564, Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Se denominará la nueva sociedad «ETAKON», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de productos industriales en general y en especial pinturas así como operaciones de importación y exportación de los mismos. — Segundo: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos moneda legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios en partes iguales, de las cuales sólo será integrado inicialmente el valor de cinco cuotas de quinientos pesos cada una por cada socio o sea un total de dos mil quinientos pesos moneda legal cada uno; el valor de las restantes cuotas será integrado a los seis meses de la fecha. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y se prorrogará por otros diez años si los contratantes no comunicaran su voluntad en contra treinta días antes del vencimiento de aquel plazo. — Si Sólo uno de los socios decide continuar con las operaciones podrá hacerse de la parte del otro abonándole su capital y utilidades, según balance especial con valores al día, en cuatro cuotas trimestrales. — El valor de las marcas, patentes y denominaciones registradas por la sociedad así como el de la llave de la misma se valuará conjuntamente en un monto igual al treinta por ciento de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante toda su duración y se abonará la parte del socio saliente en seis cuotas trimestrales. — Cuarto: Ejercerán indistintamente la administración de la sociedad los señores Juan Antonio Pastorino casado, y Oscar Pastorino, soltero, argentinos, mayores de edad, ambos con domicilio en Rivadavia N.º 5567, Capital Federal, y la socia Sra. de Königsbuch, quien podrá designar apoderado con facultad de ejercer todas las funciones que le son inherentes en tal carácter, los cuales quedan designados como gerentes. — Para los efectos de compras, ventas, y percibir cualquier importe así como los trámites ante cualquier repartición pública podrán ser realizados individualmente por cualquiera de los gerentes mencionados. — Para todos los demás casos será necesario la firma de la Sra. de Königsbuch o su apoderado y la de uno de los otros gerentes. — En ningún caso comprometerán los gerentes a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni en garantía ni fianzas de terceros. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten del balance general aprobado por los socios una vez hechas las reservas que establece la ley, serán repartidas entre los dos socios en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento para E. T. A., Cuarenta por ciento para el socio Sra. de Königsbuch y Diez por ciento para retribuir al Director Técnico; y cada uno podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de sus beneficios, quedando el remanente en poder de la sociedad para reforzar su potencialidad comercial y facilitar su desenvolvimiento económico. — Cuando se establezca de común acuerdo la innecesidad de que los socios dejen parte de sus beneficios a disposición de la sociedad, aquéllos podrán retirarlos. — Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda legal. — Séptimo: En caso de fallecimiento de la socia Sra. de Königsbuch, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad y quien sea designado administrador de la sucesión ejercerá las funciones de gerente que a la citada señora asigna el artículo cuarto de este contrato, en tanto los herederos no resuelvan cuál de entre ellos ocupará ese cargo con la conformidad del otro socio. — En caso de interdicción, su representante legal ejercerá las referidas funciones de gerente. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por los mismos socios, procediendo de común acuerdo, pero podrán hacerlo por mandatarios especiales. — Noveno: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos por él, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidación de la misma, será resuelto por arbitraje. — Sobre las bases y condiciones precedentes queda formalizado este contrato y al cumplimiento del cual quedan obligadas las partes con arreglo a derecho. — En prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — E. T. A., Sdad. de Resp. Ltda.: J. A. Pastorino, Gerente; E. T. A., Sociedad de Resp. Lda.: O. Pastorino, Gerente; Hilda Somer de Königsbuch. — Cláusula adicional: El domicilio de la sociedad constituída en la fecha por el precedente contrato se fija en la calle José Bonifacio número ochocientos cuarenta, Capital Federal, y se autoriza al gerente Sr. Oscar Pastorino para que tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato y retire el testimonio respectivo. — E. T. A., Sdad. de Resp. Lda.: J. A. Pastorino, Gerente; E. T. A., Sdad. de Resp. Lda.: O. Pastorino, Gerente; Hilda Sommer de Königsbuch.

Buenos Aires, Julio 28 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5478-v.12 ago.

"EDIFICIO MODELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura numero trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Alfredo Avelino Cabezas, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número seis cientos sesenta y uno; Don Elías Galante, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Pinzón número cuatrocientos veinte y cinco; Don Alfredo Segers, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Don Alfredo Mario Segers, casado, argentino médico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Don Manuel María Guzman, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil seis cientos diez y ocho; Don Juan Carlo Zuccotti, soltero, argentino, estudiante domiciliado en la calle Thames número mil ciento ochenta y nueve; Doña Margarita Zuccotti, soltera, argentina, rentista, domiciliada en la calle Córdoba número cuatro mil seiscientos diez y ocho Don Raúl Eugenio Mandrón, que firma R. Mandrón, soltero, argentino, médico domiciliado en la calle Billinghurst número trescientos setenta y cuatro; y Don Miguel Pascual Capozzo, que usa el nombre de Miguel Capozzo únicamente, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos ochenta y ocho; todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este acto todos por su derecho propio, haciéndolo el señor Capozzo además en nombre y representación de la Sociedad "Policlínico Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de Gerente Administrador de la misma, cuya personería así como la constitución de la expresada Sociedad, resultan de la escritura de fecha tres de Febrero de corriente año, otorgada ante mí, al folio ciento diez y siete vuelto de este mismo Registro y protocolo y cuya parte pertinenté dice así: "Comparecen los Doctores Omar Manuel Althabe, que firma Omar M. Althabe, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; Pascua Albanese, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos seis Benjamín Lorenzo Bravo, que firma Benjamín L. Bravo, casado, domiciliado en la calle Aráoz número ~~dos mil seiscien~~tos noventa y dos; Adolfo Caballero que firma Adolfo Caballero, casado, domiciliado en la calle San José número quince; Elías Galante que firma E. Galante, casado, con domicilio en la calle Pinzón número cuatrocientos veinte y cinco; Juan Carlos Pellerano, que firma Juan C. Pellerano, casado, domiciliado en la calle Navarro número tres mil setecientos diez; Alfredo Segers, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Alfredo Mario Segers, que firma A. M. Segers, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; Julio Savon Salaberry, que firma Julio Savon S., casado, con domicilio en la calle Altolaguirre número dos mil ciento setenta y nueve; José Enrique Mosquera, que firma J. E. Mosquera, casado, con domicilio en la calle San José número trescientos setenta y siete; y Alberto Eduardo Berenguer, casado, domiciliado en la calle General Hornos número mil quinientos treinta; todos los comparecientes argentinos, médicos, hábiles, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por la presente vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "POLICLINICO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Córdoba número mil quiniento treinta de esta Capital Federal pudiendo trasladarla y anexar otros establecimientos médicos. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Sexta: La Sociedad queda facultada para adquirir o hacer construir en la forma y condiciones que lo estime conveniente por la misma mayoría a que se refiere la cláusula anterior, su edificio propio que podrá ocupar total o parcialmente. — Séptima: La Sociedad será representada y administrada por un Gerente nombrado por mayoría de capital, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades... Décima novena: Por este acto y por unanimidad se nombra Gerente Administrador al señor Miguel Capozzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital". — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura matriz de su referencia, doy fe, como de que el compareciente Señor Capozzo manifiesta que ha sido autorizado expresamente para la celebración de este acto, según resulta del acta que en copia me exhibe y transcribo a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las veinte y treinta horas, se reúnen los Doctores Elías Galante, Alfredo Segers, Mario A. Segers, Benjamín L. Bravo y Omar M. Althabe en reunión extraordinaria a objeto de resolver el ingreso de la Sociedad Policlínico Modelo S. de R. L. en una participación en la Sociedad Edificio Modelo de R. L. en constitución. — Dándose lectura al acta de la reunión anterior del día ocho del actual, se aprueba ésta en todas sus partes con excepción de la designación del Doctor Adolfo Caballero para representar a la Sociedad Policlínico Modelo en la participación de la Sociedad Edificio Modelo; resolviéndose que ésta sea representada por su representante legal en la persona del Señor Gerente, de acuerdo con el artículo siete del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Policlínico Modelo, autorizándolo al mismo tiempo para disponer de los fondos de esta Sociedad hasta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional de c/l. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte y una horas queda levantada la sesión". — Es copia fiel del documento transcripto que se agrega a la presente y los comparecientes exponen Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por medio de la presente y que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre la Sociedad "Policlínico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los comparecientes Don Alfredo Avelino Cabezas, Don Elías Galante, Don Alfredo Segers, Don Alfredo Mario Segers, Don Manuel María Guzman, Don Juan Carlos Zuccotti, Doña Margarita Zuccotti, don Raúl Eugenio Mandrón y Don Miguel Pascual Capozzo, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la construcción de un edificio, destinado un cuerpo a un Sanatorio para alquilarlo a la Sociedad "Policlínico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y otro cuerpo para edificio de renta, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles y especialmente comprar y vender bienes raíces, construcciones y refecciones en general y cualquier otra operación inmobiliaria. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número mil quinientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta y liquidada solamente por resolución de una mayoría representada por las tres cuartas partes del capital social, quedando la liquidación a cargo de la persona o personas que ejerzan el cargo de Gerentes Administradores de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de trece mil quinientos pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los diez socios que constituyen la entidad, en la proporción de una cuota o sean trece mil quinientos pesos moneda nacional cada socio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente Administrador que tendrá todas las facultades requeridas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para representar a la Sociedad y contratar a nombre de la misma, sin limitación alguna; designándose en este acto por unanimidad al socio Don Miguel Pascual Capozzo, argentino, de estado casado, comerciante y domiciliado en esta Capital calle Ramón L. Falcón número mil trescientos ochenta y ocho, para ejercer el cargo de administrador gerente de esta Sociedad, con las facultades genéricas antes mencionadas y especialmente para actuar y contratar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; hacer depósitos de dinero efectivo o valores, girar contra esos depósitos retirarlos total o parcialmente, establecer cuentas corrientes y firmar y endosar cheques y cualquier otro documento de crédito. — Sexta: El Gerente Administrador gozará de una retribución que será fijada por la mayoría de socios, la que también fijará las normas a observarse en la confección de los balances y demás resoluciones enunciadas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Se establece como fecha de cierre del ejercicio anual el día treinta de Noviembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance general de las operaciones sociales, ajustándose la contabilidad a las leyes vigentes y las utilidades liquidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos intervendrán en la Sociedad con los mismos derechos y atribuciones que correspondieran al fallecido, debiendo para ello unificar su representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entender en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con a[illegible]

glo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí, juntamente con los testigos Don José María Laplacette y Don Jorge Hugo López, vecinos hábiles, doy fe. — R. Mandrón. — Alfredo A. Cabezas. — E. Galante. — Alfredo Segers. — A. M. Segers. — Manuel M. Guzmán. —. — Juan C. Zuccotti. — Margarita Zuccotti. — M. Capozzo. — J. M. Laplacette. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos dos vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Edificio Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: rentista — Lorenzo — de — en — normas. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — H. C. Merlini.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.8 ago.-Nº 5476-v.12 ago.

ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de 22 de Junio de 1944, pasada ante el escribano Francisco Ferrari Ceretti, se ha modificado el contrato social de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a los términos de la escritura que a continuación se transcribe:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Francisco Ferrari Ceretti, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias con Mercedes García, español, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento veinte y dos, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra don Manuel Puente, casado en primeras nupcias con Nicolasa Ventron, español, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento treinta y cuatro de la citada Ciudad de Avellaneda, ambos comparecientes de tránsito aquí; hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que por escritura de veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio ciento ochenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro de "ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por escritura de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, pasada también ante mí, al folio cuatrocientos sesenta vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, modificaron el domicilio que le habían asignado a dicha Sociedad, todo lo que así me justifican con los testimonios de esas escrituras que debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio me exhiben para este acto y transcriptos por su orden, en lo pertinente son del siguiente tenor . . . "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí . . . Escribano autorizante y testigos . . . comparecen: por una parte don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias . . . español, comerciante, de cuarenta y un años de edad . . . y por la otra don Manuel Puente, casado en primeras nupcias . . . español, comerciante, de treinta y tres años de edad . . . de la . . . Ciudad de Avellaneda . . . ambos de tránsito aquí, hábiles . . . de mi conocimiento . . . doy fe, como de que dicen: Que . . . formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Don Alejandro Puente y don Manuel Puente, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto explotar y ocuparse en la carga y descarga de vapores, acarreos y trabajos portuarios en general, dentro del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Colón número ciento veinte y dos, pudiendo establecer todo género de agencias o sucursales en el interior o exterior de esta República. — Tercero: El término de duración de este contrato será indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno . . . Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas el señor Alejandro Puente y treinta y cinco cuotas el señor Manuel Puente, habiendo integrado totalmente ambos socios el capital suscripto como lo justifican con las boletas de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires que me exhiben para este acto y conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes, estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto en este acto quedan designados gerentes de la Sociedad . . . Sexto: Anualmente en el mes de Julio se practicará un balance general al treinta de Junio anterior . . . Octavo: El socio señor Alejandro Puente podrá retirar del fondo común, formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, la suma de seiscientos pesos nacionales mensuales y el socio señor Manuel Puente, la de cuatrocientos pesos de igual moneda, también mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares . . . Previa lectura . . . en presencia de los testigos . . . vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los . . . testigos, por ante mí . . . doy fe . . . Alejandro Puente. — Manuel Puente: Tgo.: Gines Gomariz. — Tgo.: Orencio López . . . Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti . . . Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos sesenta, al folio trescientos cuarenta del libro cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. — C. M. Bouquet. Hay un sello" . . . "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí . . . Escribano autorizante y testigos . . . comparecen: Don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias . . . y don Manuel Puente, casado en primeras nupcias . . . de la . . . Ciudad de Avellaneda . . . ambos de tránsito aquí, hábiles . . . de mi conocimiento . . . doy fe, como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Febrero del corriente año . . . constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada . . . bajo la razón de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . estableciéndose . . . que la Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires . . . Que han resuelto establecer el domicilio de la entidad antes referida, en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, sexto piso, Departamento B. y no en la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, como lo habían consignado en el contrato constitutivo, que dejan rectificado en ese sentido, por este nuevo acto jurídico . . . Previa lectura . . . en presencia de los testigos . . . vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los . . . testigos . . . doy fe . . . Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: O. Cantie. — Tgo.: Bernardo Balsa . . . Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti . . . Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. — C. M. Bouquet. Hay un sello". Es copia fiel de las partes pertinentes, de las escrituras de referencia, cuya vigencia legal me aseguran los comparecientes y en tal virtud dicen: Que por convenir al mejor desarrollo de los negocios sociales y a los intereses particulares de los socios, han resuelto elevar el capital social y aumentar también las sumas mensuales que los socios pueden retirar para gastos personales, a cuyo efecto y desde la fecha declaran sustituídos los artículos cuarto y octavo del contrato primitivo, por los siguientes: Cuarto: El capital social se eleva a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de doscientas veinte y ocho cuotas el señor Alejandro Puente y ciento veinte y dos cuotas el señor Manuel Puente, habiendo integrado ambos socios la totalidad del aumento del capital suscripto como lo justifican con las boletas de depósitos del Banco de la Nación Argentina, que me exhiben para éste acto y conservan en su poder". — Octavo: "El socio señor Alejandro Puente, podrá retirar del fondo común, formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, la suma de novecientos pesos nacionales mensuales y el socio señor Manuel Puente, la de quinientos pesos de igual moneda, también mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares". En esa forma los señores Puente dejan modificadas las cláusulas preinsertas del contrato antes referido que subsistirá en todo lo demás en las mismas condiciones que hoy rigen a la Sociedad y que se obligan a cumplir de acuerdo a la ley. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Guillermo Giménez y don Julio César Arocena, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. El Impuesto de Ley ha sido satisfecho con un sello de veinte y cinco pesos número cero cero tres mil ochocientos doce C. valorizado con una estampilla de veinte pesos número cero cero setenta y dos mil doscientos treinta y siete, que se agrega. — Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Tgo.: J. C. Arocena. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón setecientos catorce mil trescientos veinte y ocho, un millón setecientos catorce mil trescientos treinta y uno, ciento dos mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente un millón setecientos veinte y seis mil treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: testigos; Mayo; Público; pertinentes; nupcias; mi; interior; Quinto; negocios; quienes; treinta; formado; nupcias; cuarenta; elevar; Sustituídos; cada; Doscientas; que; forma; que; de; Ceretti: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ 4,96. — Francisco Ferrari Ceretti. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.º 5469-v.12 ago.

LACHIONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — En el pueblo Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, Gobernación de La Pampa, a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Francisco Lachiondo, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Juana Josefa Gil; don Cesáreo Lachiondo, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Ida Rosa Caponi; y don Manuel Escobar, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Artisenchi; todos españoles, domiciliados en el pueblo Ingeniero Luiggi; han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero. — Los señores Francisco Lachiondo, Cesáreo Lachiondo y Manuel Escobar, constituyen a partir del uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del siguiente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de Almacén; Ferretería; Corralón de maderas; Hierros; Mueblería y Anexos; Cereales; Cría, compra y venta de Haciendas y de sus Frutos y Productos; Compra, Venta y Locación de Campos y su explotación; y todos aquellos demás ramos de comercio que vieren convenirles y que han constituído el giro comercial hasta ahora de la extinguida firma "Francisco Lachiondo". — Sirve de Base para las operaciones sociales, el negocio de igual naturaleza ya citado, instalado con la denominación de "Francisco Lachiondo" en esta plaza, de la que incorporan, desde ya, a la Sociedad, las mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario de existencias de la citada firma, efectuado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que queda archivado en el respectivo libro de la extinguida firma social "Francisco Lachiondo" y que firmado por los actuales contratantes, se considera como parte integrante del presente contrato. — Artículo Segundo. — La Sociedad girará bajo la razón social de "LACHIONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y asiento principal de sus negocios, en este pueblo de Ingeniero Luiggi. — Artículo Tercero. — El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente forma y proporción: Inciso a. — El socio don Francisco Lachiondo, cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, consistente en las mercaderías, muebles y útiles de la ya extinguida firma social "Francisco Lachiondo", de acuerdo con el ya citado inventario practicado por las partes con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que queda asentado en el libro de "Inventario" respectivo de la ya citada firma, y se considera como parte integrante del presente; transfiriendo la propiedad de dichos bienes, en pleno dominio, a la Sociedad que por este acto se formaliza. — Inciso b. — El socio don Cesáreo Lachiondo, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Inciso c. — El socio don Manuel Escobar, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — El capital social se halla, en consecuencia, totalmente integrado por los socios y justificados los aportes en efectivo con las boletas de depósitos efectuados a la orden y nombre de la Sociedad, y que se agregan al presente, expedidas por Instituciones Bancarias; por lo que, los socios se otorgan suficiente recibo, recíprocamente. — Artículo Cuarto. — La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Cesáreo Lachiondo, el que se designa Gerente, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse y de sus sucursales o de Particulares o Sociedades, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales, con o sin prendas o prendas agrarias, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, retirar sumas de dinero, títulos o valores que se encuentren depositados o se depositen en lo sucesivo a la orden o nombre de la Sociedad, por cualquier persona, firmando los cheques, recibos u órdenes necesarias, girar cheques en descubierto hasta las cantidades que convengan, percibir los giros a la orden de la Sociedad, representar a la Sociedad en

todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga o llegue a tener de cualquier jurisdicción que fuesen, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude o llegue a adeudársele por cualquier concepto, recibir en pago bienes de cualquier naturaleza, aceptar para garantizar los créditos de la Sociedad, hipotecas y toda clase de garantías reales o personales, declinar o prorrogar de jurisdicción, entablar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, celebrar concordatos, recusar, tachar, decir de nulidad, reconocer o desconocer acreedores, iniciar juicios sucesorios, otorgar protestos y protestas, fijar domicilios especiales, producir informaciones, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, dar fianzas y cauciones, deducir tercerías, efectuar transacciones, someter las cuestiones al fallo de árbitros o arbitradores, hacer y solicitar quitas, esperas y novaciones, rendir y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o no, reconocer o desconocer firmas, pedir desalojos y lanzamientos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, renunciar apelaciones, otorgar o aceptar hipotecas, comprar, adquirir, vender, permutar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento hasta por diez años, dar o aceptar en pago toda clase de bienes de cualquier naturaleza, sean ellos muebles, inmuebles o semovientes, constituir, rescindir, ampliar, modificar o traspasar toda clase de derechos reales o personales, establecer en todos los casos, los precios, plazos y condiciones de esas operaciones, recibiendo o pagando el importe de las mismas, sean al contado o a plazos, dar y tomar posesión, hacer tradición, obligar a la Sociedad con arreglo a derecho, firmar, otorgar, o aceptar todos los documentos, giros, certificados y escrituras públicas necesarias. — Artículo Quinto. — Los socios don Cesáreo Lachiondo y don Manuel Escobar, prestarán toda la dedicación necesaria, atendiendo personal y constantemente los negocios de la Sociedad para el mejor funcionamiento de los mismos, y no podrán distraer su tiempo en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto. — La Sociedad durará siete años a contar del día uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ciento veinte días antes del vencimiento del contrato, los socios se comunicarán entre sí, por telegrama colacionado, su decisión de continuar en la Sociedad otorgando nuevo contrato, o de retirarse. — En caso de que optaran por continuar en sociedad, dentro de los treinta días subsiguientes al envío del telegrama citado, se harán mutuamente propuestas bajo sobre cerrado. — En caso de no haber acuerdo recíproco, cada parte nombrará un árbitrador para resolver. — Artículo Séptimo. — Anualmente, con fecha treinta de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cuando así lo desee cualquiera de los socios. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con el criterio o normas seguidos hasta la fecha por la extinguida firma "Francisco Lachiondo", tanto en lo que se refiere a la apreciación del activo, como en lo referente a los saldos de los deudores morosos o insolventes, cuyas deudas deban hecharse a "ganancias y pérdidas". — En caso de que exista disparidad de criterio en la apreciación de la responsabilidad de los deudores, o en la apreciación del valor de las mercaderías y muebles y útiles, se nombrará un arbitrador por cada parte para resolver. — Artículo Octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Inciso a. — Al socio don Francisco Lachiondo, el cuarenta por ciento. — Inciso b. — Al socio don Cesáreo Lachiondo, el cuarenta y cuatro por ciento. — Inciso c. — Al socio don Manuel Escobar, el diez y seis por ciento. — Dichos importes se acreditarán anualmente en la cuenta personal de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, en cuyo caso se hará el cargo respectivo. — Artículo Noveno. — Aparte de las utilidades o pérdidas a que se refiere el artículo anterior, el socio don Manuel Escobar percibirá un sueldo mensual de noventa pesos moneda nacional, sumas de las que podrá disponer mensualmente, o capitalizarlas en todo o en parte, a su exclusivo criterio. — Artículo Décimo. — Las manifestaciones de voluntad, se expresarán por telegrama colacionado. Artículo Undécimo. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas aportadas. — Artículo Duodécimo. — Todo balance, inventario, etcétera, deberá ser firmado por los tres socios para considerarse aprobado. — La firma de un balance, no significa la aprobación de los anteriores. — Artículo Décimo tercero. — Se imputarán gastos a cargo de la Sociedad, los impuestos tanto fiscales como municipales, patentes, sueldos y habilitaciones de personal, alquileres, y demás desembolsos que fuere necesario practicar y que se encuentren relacionados con los negocios sociales. — Los socios don Francisco Lachiondo y don Cesáreo Lachiondo, no percibirán sueldo mensual alguno. — Artículo Décimo cuarto. — Ningún socio podrá transferir ni ceder sus derechos sociales ni incorporar a la Sociedad a un tercero. — Artículo Décimo quinto. — En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, pudiendo éstos optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos, elegido por los otros, la representación legal de los demás, o por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en cuyo caso, deberá practicarse un balance general, dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de fijar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapaz. — A efectos de ficalizar dicho balance, los herederos o representantes legales, podrá nombrar un veedor. — Si la muerte o incapacidad fuera del socio gerente, la gerencia pasará automáticamente a manos del socio don Francisco Lachiondo. — Artículo Décimo sexto. — En todo otro caso de disolución que no sea el previsto en el artículo sexto, el socio que se retire, percibirá su capital y utilidades en la forma siguiente: la quinta parte al contado, y el resto, en cuatro pagarés iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha en que deje de pertenecer a la Sociedad, con el interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo séptimo. — Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de General Pico, y a los efecto de la notificación de la demanda, el socio señor Francisco Lachiondo constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Quince de Noviembre número mil cuatrocientos ochenta y nueve; el socio don Manuel Escobar, en el pueblo Ingeniero Luiggi, Ferrocarril Oeste; y el socio don Cesáreo Lachiondo, constituye domicilio en el de la Sociedad. — Con las diez y siete cláusulas que anteceden, queda celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y obligan sus bienes de acuerdo a derecho. — En fe de lo cual y para constancia, se firma el presente que se halla extendido en cinco sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno, números: trescientos quince mil veinte y nueve, trescientos quince mil treinta, trescientos quince mil treinta y uno, trescientos quince mil treinta y dos, y trescientos quince mil treinta y tres; en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: el: Vale. — Francisco Lachiondo. — Cesáreo Lachiondo. — Manuel Escobar. — Concuerdo con su original que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Tribunal y corre bajo el número trescientos treinta y uno al folio trescientos treinta y tres del tomo II de Inscripciones. — Por mandato de S. S. y para el interesado a fin de que se publique en el Boletín Oficial expido el presente testimonio que sello y firmo en General Pico, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.8 ago.-Nº 5448-v.12 ago.

PERALTA RAMOS, CASTELLANO Y QUIROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a [illegible] días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Luis I. Peralta Ramos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pino tres mil trescientos sesenta y cinco, Alberto Castellano, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pieres mil noveciento setenta y uno, Raúl Quiroga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao ochocientos setenta y cinco y Arturo M. Jauretche, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil trescientos sesenta y siete, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "PERALTA RAMOS, CASTELLANO Y QUIROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La Sociedad se contrata por tiempo indeterminado a contar desde el primero de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y en especial las que se relacionan con la industrialización de cueros y lanas de ovinos, su compra en plaza, su importación, exportación y venta al por mayor y por menor. — Artículo Cuatro: El Capital Social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado, como se verá más adelante, en la siguiente proporción: A) por el señor Luis I. Peralta Ramos veinte y siete mil quinientos pesos o sean doscientas setenta y cinco cuotas. — B) Por el señor Raúl Quiroga veinte y siete mil quinientos pesos o sean doscientos setenta y cinco cuotas. — C) Por el señor Alberto Castellano trece mil setecientos pesos o sean ciento treinta y siete cuotas. D) Por el señor Arturo M. Jauretche seis mil trescientos pesos o sean sesenta y tres cuotas. — El aporte de cada uno de los socio queda integrado en este acto con la parte que le corresponde a los mismos en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Luis I. Peralta Ramos y Alberto Castellano" y que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada como lo autoriza el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por el Balance General practicado por la mencionada sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; cuya copia firmada por los socios y certificada por el Contador Público José M. Fernández Calvo, constituye parte integrante de este contrato; queda establecido que el capital que corresponde en la misma a cada uno de los socios es el siguiente: Luis I. Peralta Ramos veinte y siete mil quinientos pesos, Raúl Quiroga veinte y siete mil quinientos pesos, Alberto Castellano trece mil setecientos pesos, Arturo M. Jauretche, seis mil trescientos pesos. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos gerentes que lo serán los señores Raúl Quiroga y Luis I. Peralta Ramos, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, con las amplias facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los dos gerentes mencionados podrán representar indistinta, alternativa o separadamente a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero, jurisdicción o sus dependencias. — Artículo Sexto: Los gerentes están ampliamente facultados para efectuar, en el desempeño de sus cargos todas las gestiones necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales. — A tal efecto podrán: adquirir bienes, enajenar inmuebles, muebles, semovientes, títulos, obligaciones, etc. — Pedir y dar dinero prestado de Bancos, instituciones privadas y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás oficiales. — Ningún gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la sociedad por negocios ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El socio señor Castellano tendrá a su cargo la dirección técnica de las operaciones industriales de la sociedad principalmente las de pelado y pickelado de cueros ovinos, obligándose a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de estas tareas. — Se obliga también a instruir convenientemente al empleado que los socios nombren para secundario en sus tareas, a quien deberá capacitar en forma integral para que pueda dirigir eficázmente las tareas técnicas a su cargo, especialmente la de pelado y pickelado de cueros de ovinos, con el objeto de que haya una persona que pueda reemplazarlo sin menoscabo para los intereses sociales, en caso de enfermedad o que desee retirarse; lo que podrá hacer si así lo desease después de transcurridos cinco años desde la fecha. — El señor Castellano por el desempeño de sus tareas, gozará de una retribución mensual de quinientos pesos con cargo a la cuenta correspondiente como gasto de explotación. — Artículo Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de quinientos pesos con cargo también a los gastos de explotación. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para poder determinar el estado económico de la sociedad. — Este Balance General, que deberá ser fiscalizado y certificado por un contador público, se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio y quedará aprobado después de transcurridos treinta días de este plazo, si no mediara observación. — La aprobación del balance la manifestarán los socios firmándolo en el libro de Inventario. — Cualquiera de los socios podrá fiscalizar cuando lo crea conveniente la marcha de la sociedad, pudiendo examinar los libros y demás documentos de la misma. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente, después de cancelar todos los gastos y quebrantos y hacer las amortizaciones y reservas que se reputen necesarias, se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo sobrante se distribuirá en la siguiente forma: A los socios señores Luis I. Peralta Ramos, Raúl Quiroga y Alberto Castellano; el treinta y uno por ciento a cada uno y al socio señor Arturo M. Jauretche el siete por ciento. — En el caso de que existan pérdidas el monto de estas se transferirá al nuevo ejercicio, como débito inicial de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades, sin cancelar previamente esos quebrantos, con las utilidades de o de los ejercicios siguientes. — Artículo Undécimo: Salvo lo estipulado en el artículo séptimo; cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que comunique sus deseos a los demás socios por telegrama colacionado. — El retiro del socio, sólo podrá hacerse efectivo después de los seis meses de esa comunicación. — Si el retiro del socio no provoca la liquidación de la sociedad, su parte en la misma se calculará de acuerdo al último balance y se le pagará en cuatro cuotas semestrales. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la incorporación a la sociedad de los herederos legítimos o consanguíneos se hará directamente sin necesidad de autorización de los demás socios y en cuanto a los demás herederos o legatarios la incorporación se hará de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ambos casos, si los herederos y legatarios son varios, deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de ambos gerentes o de la persona que éstos especialmente designen para ese fin. — Artículo Décimo Cuarto: Con lo que se obtenga de la liquidación se cancelará previamente todo el pasivo social, luego, si hay excedentes, se podrán distribuir dividendos parciales de liquidación en proporción a los capitales. — Desde la iniciación de la liquidación los capitales de cada socio ganarán un interés del cinco por ciento que se abonará conjuntamente con los dividendos de liquidaciones y sobre los saldos que vayan quedando. — Si una vez cubiertos los capi-

tales y sus intereses, haya aún saldo disponible, se distribuirá en la misma forma que las utilidades líquidas. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones que no modifiquen el acto constitutivo, serán tomadas por simple mayoría de votos conforme el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, sea sobre la marcha de los negocios o sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro único designado de común acuerdo. — Si ambas partes no se pusieran de acuerdo para designar árbitro único; cada parte designará uno y éstos el tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo del tercero será inapelable. — Las costas serán a cargo de la parte vencida. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo que en este contrato no se haya estipulado o previsto se regirá por la disposición del Código de Comercio y especialmente por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Octavo: Queda facultado expresamente el socio señor Raúl Quiroga para llenar las formalidades a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efecto de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En las diez y ocho cláusulas que anteceden los nombrados dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Se deja constancia que este contrato se extiende en los sellos de diez centavos serie D., números veinte y siete mil trescientos veinte y cinco, veinte y siete mil trescientos veinte y seis y veinte y siete mil trescientos veinte y siete. — Sobre raspado: "cuatro". Vale. — 4 de Julio de 1944. — Firmado A. Jauretche. — R. Quiroga. — Luis Peralta Ramos y Alberto Castellano. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.8 agó.-Nº 5442-v.12 ago.

"E M A R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, el 9 de Junio de 1944, entre el Señor Ernesto Haberfeld, domiciliado en la calle Paraguay N.º 934, en su carácter de socio de "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 20 de Marzo de 1943 inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1943 bajo el N.º 304 al folio 428 del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada ,y don Oscar Lieber, mayor de edad, de estado soltero, con domicilio en la calle Corrientes 456, ha quedado formalmente convenido: Que el Sr. Haberfeld cede, vende y transfiere a favor del Sr. Lieber las dos cuotas de quinientos pesos cada una que aquél posee de la referida Sociedad, según el mencionado contrato constitutivo cuyas estipulaciones el cesionario declara conocer y aceptar. Dicha cesión se conviene por el valor nominal de las cuotas transferidas sin perjuicio de lo convenido entre los contratantes en cuanto a las utilidades del corriente ejercicio, correspondientes a dichas cuotas. — En prueba de conformidad y aceptación de dicha cesión, todos los demás socios de "Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firman también el ,presente, que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut-supra. — Lieber. Ernesto Haberfeld. Antonio Romano. R. Schwackhofer. — En Buenos Aires, el 10 de Julio de 1944. entre los Señores Ricardo Schwackhofer, Oscar Lieber y Antonio Romano en el carácter de únicos componentes de "Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 20 de Marzo de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1943, bajo el N.º 304 al folio 428 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de la transferencia de sus cuotas y demás derechos hecha por el Señor Ernesto Haberfeld según contrato de fecha 9 de Junio de 1944, han convenido en ampliar su Capital Social en $ 300.000, que han quedado totalmente integrados con igual importe de crédito que los socios tienen a cargo de la Sociedad. En consecuencia queda modificada la cláusula Cuarta del contrato social, en los siguientes términos: "El capital social es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una totalmente suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Schwackholer trescientos ochenta cuotas de quinienotss pesos o sea Ciento noventa mil pesos, el Sr. Lieber trescientos ochenta cuotas o sea Ciento noventa mil pesos y el Sr. Romano cuarenta cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Se conviene asimismo agregar la siguiente cláusula: "Décima tercera: Todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y destino de sus utilidades requerirán el voto de socios que representen los dos tercios del Capital social". — Hecho en tres ejemplares de igual tenor en la fecha ut-supra. — Raspado" o sean Ciento" "noventa", "noventa". Valen. — Antonio Romano. R. Schwackholer. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5437-v.12 ago.

J. BOIRY & C. LABRUNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre el señor Julián Camilo María Boiry, francés, soltero, domiciliado en Juncal, N.º 1691 y el señor Juan Bautista Camilo Germain Labrune, francés, casado, domiciliado en Rivadavia, N.º 1523, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de J. BOIRY & C. LABRUNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Reconquista, N.º 281, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será indeterminada, con la limitación que no podrá disolverse antes del 30 de Septiembre de 1947. — Pasado dicho plazo podrá cualquier socio solicitar la disolución de la Sociedad por telegrama colacionado enviado con una anticipación de cinco meses al cierre del ejercicio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra, construcción y venta de máquinas industriales y el diseño e instalación de plantas industriales. — Además podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de máquinas y mercaderías, tener la representación de firmas del país o del extranjero y, en general efectuar todo acto de comercio permitido por las leyes de la República, siendo la Sociedad que se constituye continuadora, sin solución de continuidad, de los negocios, operaciones y asuntos de la sociedad colectiva de hecho que giraba bajo el rubro J. Boiry & C. Labrune en esta Capital Federal, haciéndose cargo los socios del Activo y Pasivo de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 30 cuotas de $ 1.000 m|l. (un mil pesos moneda legal) cada una, suscribiendo cada socio 15 cuotas, y habiendo sido totalmente integrado, estando representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho cuyo balance al 30 de Junio de 1944, se agrega y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías. — Sexto: La retribución mensual de cada socio será fijada oportunamente por éstos y se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: El día 30 de Septiembre de cada año se efectuará un Balance General de los negocios determinándose las ganancias o pérdidas del ejercicio previa creación de reservas legales y técnicas de amortización y valuación del Activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargos del ejercicio, haya o no ganancias, y cuyo monto se establecerá en base a las disposiciones legales y a la experiencia de ambos socios. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará; 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital Social, el 15 o|o al Fondo especial a crearse de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte del artículo 10.º, y el resto de las utilidades, o sea el 80 o|o de las mismas, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Las resoluciones, principalmente en los casos de los Art. 6, 10 y 11 del presente contrato, aprobación de balances y liquidación de la sociedad serán adoptadas por unanimidad, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas, cuyas anotaciones serán refrendadas por ambos socios. — Décimo: Cada uno de los socios dejará depositado en la Sociedad el 15 o|o de la suma que pudiere corresponderle como ganancia de cada ejercicio hasta integrarse la suma de $ 5.000 para cada parte. — Los fondos así creados se destinarán a cubrir quebrantos posteriores o para proceder a un aumento del capital cuando las circunstancias lo indiquen conveniente. — Ambos socios podrán retirar el resto de sus ganancias inmediatamente después de haberse aprobado el Balance General, si es que la situación financiera de la Sociedad autoriza este procedimiento. — En caso contrario sólo podrán retirar sus utilidades en la forma que aportunamente determinen por unanimidad. — Décimo primero: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder en forma alguna su parte de la sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio restante continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio desaparecido, los cuales a tal efecto deberán unificar su representación en una sola persona o abonar a los herederos o representantes del saliente, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades. — El pago se efectuará en tres cuotas iguales semestrales de acuerdo a las cifras que arroje el Balance General que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad desde cuya fecha se contarán los plazos estipulados. — Décimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se realizará en forma conjunta por los socios Gerentes o por las personas que a tal efecto pudieren designar de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios, conjunta o separadamente, realizar los trámites correspondientes. — Décimo quinto: En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios componentes de la sociedad J. Boiry & C. Labrune, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — **Fdo.:** Ju. Boiry. — C. Labrune. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos **Ma.** Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-Nº 5470-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que "ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ARGENTINOS E. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" (Capital $ 50.000), ha modificado el artículo primero de su contrato en la siguiente manera: "La Sociedad girará bajo la denominación "Establecimientos Mercantiles Argentinos EMERAR, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan subsistentes todas las demás partes del contrato. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ago.-N.º 5503-v.12 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimento 1.º de setiembre de 1944, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B" — v$n. 2.253.600. — C. A. I. 4 o|o 1943|1984 — v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 226 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Sorteo de Debentures

De acuerdo con los Artículos 5.º y 8.º del contrato celebrado en oportunidad de la emisión de Debentures de la Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia", se avisa a los tenedores de los mencionados títulos que en la sesión del Directorio de la Sociedad de fecha 31 de Julio de 1944 y en presencia del señor Fideicomisario, se han sorteado los siguientes títulos:

2201 — 2300 de cien pesos cada uno, pagaderos desde la fecha: y

14201 — 14300 de cien pesos cada uno, pagaderos desde el 31 de Enero de 1945, en la caja de la Sociedad, Reconquista 336, Capital Federal. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5348-v.8 ago.

SUCA, S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, **por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5048-v.10 ago.

CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

Sociedad Anónima Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 10 de agosto de 1944, se abonará, en las oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.º 667, el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio 1943 1944, contra presentación del cupón N.º 2, de las acciones respectivas.

e.7 ago.-N.º 5425-v.9 ago.

SUCA, S. A.

Sociedad Unión de Créditos Para Construcciones en la Argentina S. A.

SUCA, S. A. y LAR, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a los suscriptores de esta última, la transferencia de sus títulos y la conversión de los mismos de acuerdo con el Decreto del 6 de agosto de 1943, por los nuevos Títulos de SUCA, S. A., encuadrados dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la transferencia y conversión, deberan manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, Capital, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b) d) y e) del Decreto N.º 4853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de transferencia y conversión dentro del plazo indicado, se considerará que éstas han sido aceptadas.

e.4 ago.-N.º 5286-v.16 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N. 11.867

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Manuel Castañeira, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominada "El Fénix", situado en esta Capital, calle MONTEVIDEO 1690. — Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 5486-v.12 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Manuel Vázquez y José Daniel Vázquez, que giran Vázquez Hnos., venden a Vicente Díaz Peláez y Gumersindo Randón, bar y restaurant "Apolo" y hotel "Palermo", ubicados en esta Ciudad calle SANTA FE N.º 4599 esquina GODOY CRUZ N.º 2725, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.8 ago.-N.º 5508-v.12 ago.

Venecia Elisa Di Laudo de Sessarego, heredera de Juan Sessarego, domiciliada Tacuarí 1671 comunica vender a Gregorio Bloswa domiciliado Leandro Alem 972 el hotel-bar y restaurant LIMA 1202 y 1206 esquina SAN JUAN 1092 y 1100. — Reclamaciones a José Contardi Diagonal Sáenz Peña 1119. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º 5502-v.12 ago.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, con oficinas en Charcas 2181, T. 42-0694. Al comercio avisa: el día 14 del corriente a las 10 horas rematará por cuenta y orden su dueño señor Alberto Enrique Roberti el negocio de peluquería para caballeros sito en esta Ciudad AVDA. SAN MARTIN 3943. — Reclamos de ley sus oficinas.

e.8 ago.-N.º 5504-v.12 ago.

La sucesión de don Miguel Groppo, vende a don José Benjamín Madou, el negocio de farmacia establecido en la calle BELGRANO N.º 3301 esquina LORIA. — Reclamaciones ante el escribano Antonio Roca, Diagonal Roque S. Peña 628, 4.º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 ago.-N.º 5505-v.12 ago.

José Blasco, domiciliado Sarmiento 2229, transmite íntegramente título de marca de comercio N.º 197.147, "La Productora Americana", para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 a "Productos Mu-Mu, S. C. e I. de R. Ltda.", calle VICTORIA 3734-36. — Reclamos: estudio Dr. Groisman, C. Pellegrini 385.

e.8 ago.-N.º 5487-v.12 ago.

Juan Marcos, balanceador y martillero público al comercio avisa: Que Pascual Crespo, vende a José Birger su negocio de despensa sito en la calle HUMBERTO PRIMO N.º 1595. — Reclamos término ley sus oficinas, Charcas 2181. U. T. 42-0694, domicilio de los contratantes el mismo negocio.

e.8 ago.-N.º 5506-v.12 ago.

Antonio Piñeiro vende y Lorenzo Monje compra el negocio de venta de cigarros y cigarrillos por mayor y menor, y artículos de librería, sito en MANUELA PEDRAZA 2173. Formular reclamos en el lugar indicado, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.º 5480-v.12 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que David Cancio López y José Cuffia venden respectivamente a Urbano Hermida y Jesús Fuentes sus cuotas que les pertenecen de Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada (A. R. C. A.) INDEPENDENCIA N.º 3901. — Reclamos ley en mis oficinas domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 5439-v.12 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos (A. R. C. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, INDEPENDENCIA 3901, cede parte de sus cuotas por aumento capital a Víctor Hermida, Pedro Bortheiry, Graciano Hitta, José Martínez Collazo, Alfonso S. Rendo, Pablo Bairó y Andrés Seibane Longarela quienes ingresan a la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 5440-v.12 ago.

Ley 11.867. Abelardo Benjamín Paseiro Andión, sucesor de "Paseiro y Compañía, Sociedad en Comandita", transfiere a la Sociedad "Paseiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre el nombrado y el señor Ricardo Grandío, el activo y pasivo de la fábrica de helados y cassatas "Alvarez", que funciona en la calle VENEZUELA número 3366. — Reclamos a los escribanos Alfredo Pérez Segura y A. Coto Gutiérrez. — Avda. de Mayo N.º 622, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 ago.-N.º 5482-v.12 ago.

Juan A. Wegessy, Venezuela N.º 1835, U. T. 38 Mayo 0607, bar, restaurant "La Favorita", calle LAVALLE N.º 945, propiedad de los señores Fernando Ronderos y Vicente González, domiciliados en el mismo, remataré sin base al detalle el miércoles 16 de Agosto a las 14 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 5485-v.12 ago.

González y Cía. martilleros públicos; Avisan Antonio Boto vende a Juan Antonio Azambuya, su parte mitad del restaurant y alojamiento, sito VIEYTES 1870, que tenía en sociedad con el señor Gumersindo López, quedando constituída la nueva sociedad "Azambuya y López". Domicilio las partes mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas. — Moreno 1531, U. T. 37-4554.

e.8 ago.-N.º 5161-v.12 ago.

Onofre M. Claros, rematará el 16 del cte., las instalaciones y existencias de la panadería y fábrica de masas, sita GALLO 370, Capital por orden su dueña Natalia Dorfgang, domiciliada en la misma. — Reclamos Talcahuano 481, U. T. 35-1652.

e.8 ago.-N.º 5475-v.12 ago.

Al Comercio: "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, avisa, que la venta que efectuaba Avelina Angela Sánchez de Edroza a Rafael Julio Olivar de su negocio de despacho de pan y factura, sito CATAMARCA 2292, ha quedado sin efecto.

e.8 ago.-N.º 5479-v.12 ago.

Francisco Lachiondo, transfiere su negocio de ramos generales, sito INGENIERO LUIGGI, PAMPA CENTRAL a la Sociedad a constituirse Lachiondo y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de partes, Ingeniero Luiggi, Pampa Central.

e.8 ago.-N.º 5453-v.12 ago.

Avisa Benigno Márquez que vende a José Alvarez su parte mitad sobre el negocio de garage y afines "Gurruchaga" sito en la calle GURRUCHAGA N.º 2254 en donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.

e.8 ago.-N.º 5432-v.12 ago.

Se hace saber que la señora María Carlota Bonavera de Prati y don Víctor Prati transfieren a "Prati Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse por ellos el "Establecimiento mecánico, Ludovico Prati", con asiento en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nros. 2727 al 2799; domicilio de las partes. — Reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391.

e.8 ago.-N.º 5431-v.12 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Josefa R. Linder vende a Pascual Vicchio, su Fábrica de Calzados, calle INCLAN 3238. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 5438-v.12 ago.

Ante el escribano Agustín Alberto Calviño, será disuelta parcialmente la sociedad J. Elordy y Compañía, que explota los ramos de compra-venta y consignaciones de haciendas y frutos del país, con motivo del fallecimiento del socio Ambrosio Vidaurreta, transfiriendo sus herederos sus derechos y obligaciones a la sociedad. Domicilio de las partes RIOJA 39. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.8 ago.-N.º 5489-v.12 ago.

Hácese saber que la Sociedad "Bellomo, Suárez Méndez y Compañía", que explota negocio de madera, en general, transporte y consignaciones, transfórmase en Sociedad de responsabilidad limitada, "BELLOMO, SUAREZ MENDEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del haber de la antigua sociedad. Domicilio de ambas Reconquista 331. Interviene Escribano José Antonio Basso (h), Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.8 ago.-N.º 5458-v.12 ago.

Se hace saber que la señora María Luisa Daniel Regis de la Bergassiere, con domicilio en la calle Arenales 1167, transfiere a la señora Judith Starkneth de Grosselin, con domicilio en la calle Montevideo 1181, la mitad del negocio de casa de modas "Bragance" ,instalado en la calle ARENALES 1167 y que por acto simultáneo las nombradas constituirán la sociedad "Bragance, Sociedad de Responsabilidad Limitada' para la explotación de dicho negocio, donde la misma constituye domicilio. Reclamaciones ante los escribano Raúl y Horacio H. Pampliega, con domicilio en la Avenida de Mayo 749.

e.8 ago.-N.º 5468-v.12 ago.

Ante el escribano Agustín Alberto Calviño, se constituirá la sociedad Giménez Lancina y Compañía, con la denominación "Compañía Silow", para la fabricación, compra-venta de especialidades para los pies y ramos afines, que se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad Giménez y Slowik, (Compañía Silow), por transferencia que hacen los herederos del señor Manuel Slowik y el señor Giménez Lancina, domicilio de las partes AVENIDA DE MAYO 1274. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.8 ago.-N.º 5488-v.12 ago.

Avisa Manuel Iglesias Blanco, vende a Constantino Alonso Rivas, parte mitad indivisa, negocio de café, billares y bebidas, sito calle RIVADAVIA 3099. — Constituyen domicilio las partes para reclamaciones Rivadavia 3099.

e.8 ago.-N.º 5446-v.12 ago.

Hácese saber que don Valero Ferraz con negocio de fábrica de chocolate "Colonial", aporta la misma como capital de la Sociedad a formarse Ferraz, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sede del negocio y de la sociedad LARRAZABAL 1169. Reclamo por el término de Ley Escribano José Antonio Basso, Victoria 913, que interviene.

e.8 ago.-N.º 5457-v.12 ago.

Avisa: José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 33 - 7842, que Angel Vázquez, vende a Nicasio Núñez Reija, José Núñez Fernández y Luis Núñez Fernández (Sociedad de hecho "Núñez y Cía"), negocio almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, restaurant y cancha de bochas, sito calle GAONA 3393|99 esquina TERRADA, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 5453-v.12 ago.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, Moreno 1768, 37 - 3715, que José Prado vende a Emiliano Jaime, su negocio de lechería y venta de helados, SARMIENTO 3674, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 5455-v.12 ago.

José Franco, avisa que vende a Fernando Genna, su negocio quesería y fiambrería sito AVENIDA RIESTRA 1502 esquina BARROS PAZOS (Capital, domicilio contratantes en el negocio. — Reclamos término ley.

e.8 ago.-N.º 5454-v.12 ago.

Ramón Manuel Novo, y don Pedro José Rodríguez Alvarez, vendieron todo el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de punto que giraba bajo la razón social de "Ramón M. Novo", sita en la calle TAPALQUE 4853, a la sociedad: "Novo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada según escritura del 15 de julio de 1944 ante el escribano Pagliera, Victoria 434, 5to. piso, domicilio que dejan constituído las partes.

e.8 ago.-N.º 5447-v.12 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Bernardino Nieto y José Nieto, venden a Francisco A. Andrés, almacén comestibles, bebidas envasadas SANTO TOME 2602|10, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.8 ago.-N.º 5449-v.12 ago.

Hácese saber que por formación de la sociedad Sañudo Rodríguez y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle ALSINA 2102, se hace cargo del haber de la antigua sociedad "Sañudo y Rodríguez", con el mismo domicilio y que negociaba en manufactura de café y representaciones en general. Reclamo por el término de ley. Escribano José Antonio Basso, Victoria 913, quien interviene.

e.8 ago.-N.º 5459-v.12 ago.

(1) "La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos NORBERTO QUIRNO COSTA 2225, al señor Pedro Ambrosio Palladino, con igual domicilio.

e.8 jul.-N.º 4921-v.12 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber sido suspendida la publicación.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.
2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.° 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.° Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5435-v.26 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.° 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.

7.° Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.

8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.° 5494-v.26 ago.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.° 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.° Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.° 5445-v.26 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos y no habiéndose celebrado la primera Asamblea, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5450-v.21 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5509-v.31 ago.

Sociedad Anónima
SAN ISIDRO GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defensa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.° de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5452-v.26 ago.

ASOCIACION ACADEMIA MERCANTIL "FOSSA"

Conforme con los artículos 30 y 33 del Estatuto se convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del cte. mes a las 9 horas en el local social Nicasio Oroño 1456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Elección de directores de acuerdo con los artículos 9 y 15 del Estatuto.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — H. F. Fossa, Presidente.

e.8 ago.-N.° 5472-v.9 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Argentina de Escritores invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 12 del corriente, a las 16, en su sede social, Santa Fe 1243, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de los estatutos, y en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al período 1943-44.

2.° Modificación del convenio con Argentores.

3.° Aprobación del contrato-tipo celebrado con la Cámara Argentina del libro.

4.° Situación del socio Félix Molina Téllez.

5.° Nombramiento de jurados para el Gran Premio de Honor de la SADE.

6.° Elección de nuevas autoridades para el período 1944-46.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta y de dos síndicos revisores de cuentas. — Ezequiel Martínez Estrada, Presidente. — Augusto Mario Delfino. — Leopoldo Hurtado, Secretarios.

Nota: Si a la hora indicada no concurrieran la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se realizará una hora después con el número de asociados que estuvieran presentes. (Art. 27).

Es indispensable tener pago el 2.° semestre de 1943 para poder participar en la Asamblea (Art. 29).

e.8 ago.-N.° 5464-v.10 ago.

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA DE BUENOS AIRES
Cangallo 2222
CONVOCATORIA

Los socios de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, quedan invitados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 7 de septiembre a las 20 horas, en el salón calle Paso 429 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1943.

2.° Aprobación de las actas de la Asamblea General Ordinaria del 17 de diciembre de 1928 y de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de marzo de 1929.

3.° Aumento de la cuota mínima de $ 1 a $ 1.50, durante 36 meses para que cada socio integre así una cuota mínima de $ 18, que será destinada a cubrir las erogaciones que demande la construcción y el moblaje de la nueva sede social sita en la calle Pasteur 631 - 43.

4.° Autorización a la C. D., para gestionar y obtener en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y o cualquier otra Institución de crédito de esta Capital, un préstamo de $ 350.000, que serán invertidos íntegramente en costear la edificación de la nueva sede social, sita en Pasteur 631 - 43.

Este préstamo podrá ser de carácter hipotecario constituyendo gravamen sobre la propiedad mencionada.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, salúdanles muy atentamente. — M. Edelman, presidente. — J. M. Wengrower, secretario.

Nota: Cap. 7.° - Art. 62. — Constitución. — Las Asamblea se constituyen con la presencia personal de los asociados y en número igual a la mitad más uno de los mismos. — Una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de asociados presentes, cualquiera sea el mismo.

e.8 ago.-N.° 5510-v.10 ago.

CLUB ARGENTINO FEMENINO DE DEPORTES "IMA SUMAC"

La C. Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente a las 15 horas en el local de su campo de deportes, calle Sanabria 1574,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Aprobar y aceptar del doctor Gastón Fontaine Silva, la donación de un terreno en Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

3.° Autorizar a la presidente, secretaria y tesorera a firmar la escritura de la donación. — Lola B. de Villanueva, presidenta. — Victoria P. de Martínez, secretaria.

e.8 ago.-N.° 5477-v.10 ago.

UNION HEBREA RUMANA
Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.
CONVOCATORIA

Distinguido Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en nuestra sede social, calle Valentín Gómez N.° 3014, el día 27 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta.
2.° — Memoria y Balance.
3.° — Informe del Tesorero.
4.° — Informe de los Revisores de Cuentas.
5.° — Elecciones.
6.° — Designar dos socios para firmar el Acta.
7.° — Varios.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.: Herman Marantz, Presidente. — Israel Gluckmann, Secretario.

e.8 ago.-N.° 5474-v.8 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de los Utilidades.

3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5501-v.26 ago.

Convocatorias Rectificadas

MANON

Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.
4º Retribución a los directores por cargos rentados.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Victoria Nº 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5166-v.21 ago.

SECCION BALANCES

(929)

PEGASANO LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Bmé. Mitre 2406 — Buenos Aires

Autorizada por S. Decreto del 30 Marzo de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio 17 Junio de 1915

Modificación de estatutos 30 oct. 11 S t. de 1937

Inscripta en el R. P. de Comercio 25 de Noviembre 1937

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	437.000.—
Realizado	»	437.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Campo en Córdoba, Pegasano F. C. P.		400000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja: existencia		24825 53
Activo exigible:		
Alberto F. Pegasano según contrato		94000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		518825 53
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	437000 —	
Fondo Reserva legal	40725 40	
» » especial	10000 —	487725 40
Pasivo exigible:		
No existe:		
Pasivo transitorio:		
Dividendo 1932/33 impago	14375 —	
Directorio 1932/33 impago	983 83	15358 83
Ganancias:		
Ganancias ejercicio 1942	6014 88	
» » 1943	9726 42	15741 30
Cuentas de orden:		
No existe.		
		518845 53

Isaac Dorfman, presidente. — María Rosa Bidondo, secretario. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1.º Saldo anterior:		
2.º Gastos generales	2273 58	
3.º Utilidades	15741 3	
	18014 88	
HABER		
1.º Saldo anterior		6014 88
2.º Arrendamientos		12000 —
		18014 88

Isaac Dorfman, presidente — María Rosa Bidondo secretario. — Daniel Funes, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ago.-s|p.p.-v.8 ago.

(930)

LOS MACACHINES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA

Bmé. Mitre 782

Autorizada por decreto del P. E. N. del 8 de Noviembre de 1940 e inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Abril de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	200.000.—
Suscripto y realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Campos	161200 —	
Propiedades (no amortizado en el ejercicio)	30690 —	191890 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		7796 74
Activo exigible:		
Deudores varios		4809 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Total del activo		204495 74
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	200000 —	
Reserva legal	85 95	
» Ley 11.729	100 —	200185 91
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Total del pasivo		200185 91
Ganancias:		
Superavit del ejercicio 1943	4236 94	
Saldo del ejercicio 1942	72 89	4309 83
		204495 74

Jorge Garaicoechea, presidente. — Héctor Ferreyra, vice presidente. — V.º B.º Víctor Valle, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio 1942	72 89	
Alquileres	2820 —	
Arrendamientos	4809 —	7701 89
PERDIDAS		
Gastos generales	1016 08	
» propiedades	2176 -	
Sueldos	200 —	
Ganancias del ejercicio	4236 94	
Saldo ejercicio 1942	72 89	7701 89

Jorge Garaicoechea, presidente. — Héctor Ferreyra, vice-presidente. — V.º B.º Víctor Valle, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que

<813>

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO
(Sociedad Anónima)

Av. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el R. P. de C. el 21 de Diciembre de 1929
Reformas de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Julio de 1936
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Noviembre de 1936

Capital autorizado:

En acciones preferidas de 7 % acumulativo	m$n. 6.500.000.—
» » de 7 % acumulativo de segunda preferencia	» 16.000.000.—
En acciones ordinarias	» 25.000.000.—
	» 47.500.000.—

Capital suscripto y realizado:

En acciones preferidas de 7 % acumulativo	m$n. 3.000.000.—
» » ordinarias	» 10.000.000.—
	» 13.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			5501894 60	
Maquinarias:				
Electricidad		9807775 93		
Equipos para producción de hielo		7500 18	9815276 11	
Redes			9401877 79	
Muebles y enseres		159707 46		
Amortizaciones		43741 93	115965 53	
Utiles, herramientas y equipos de transporte		262385 81		
Amortizaciones		98944 42	163441 39	
Sistema tranviario			2907378 46	
Trabajos en curso de ejecución			2560 64	27908394 52
II. Activo circulante:				
Almacenes			1183190 75	
Títulos y acciones (m$n. 26.500.— valor nominal de títulos depositados en garantía)			25504 73	1208695 48
III. Activo disponible:				
Caja			5200 25	
Bancos			87399 81	92600 06
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		130395 78		
Consumidores:				
Particulares	86813 46			
Gobiernos	65694 55			
Municipalidades	1354847 68	1507355 69		
Obligaciones a cobrar		85095 15		
		1722846 62		
Menos: Previsión para créditos morosos		399207 36	1323639 26	
Depósitos especiales			269 50	1323908 76
V. Activo transitorio:				
Seguros y otros activos no vencidos			13900 95	
Dividendos provisorios acordados por el Directorio sobre acciones preferidas de 7 % por el 1.°, 2.° y 3er. trimestre de 1943			157500 —	171400 95
VI. Activo nominal:				
Concesiones			1328848 09	
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942		557390 03		
Amortizado año 1943		32032 —	589422 03	739426 06
				31444425 83
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			22500 —	
Valores recibidos en garantía			3300 —	
Depositarios de títulos y efectos entregados en garantía			26500 —	
Boletas de impuestos Muninicipales al cobro			106287 91	
Intereses no realizados			169314 79	
Títulos recibidos en custodia y varias cuentas			49955 33	377858 03
				31822283 86

PASIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			13000000 —	
Reserva legal			1300000 —	
Fondo de renovaciones para:				
Inmuebles	370035 72			
Destinado año 1943	20000 —	390035 72		
Maquinarias	1438458 20			
Destinado año 1943	74000 —	1512458 20		
Redes	1390720 59			
Destinado año 1943	81000 —	1471720 59		
Sistema tranviario	494150 04			
Destinado año 1943	25000 —	519150 04	3893364 55	
Reservas varias:				
Reserva para incendios		207427 56		
» » mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		27157 20		
Reserva para indemnización al persanal Ley 11.729		14551 49		
Reserva para juicios pendientes		25379 50	274515 75	18467880 30

PASIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		538693 44	
Documentos a pagar 6 % con vencimiento al 1.° de Octubre de 1945		10805000 —	11343693 44
III. Pasivo transitorio:			
Impuestos acumulados		48133 86	
Intereses »		185053 60	
Previsión para pagos de fletes y acarreos de materiales, etc		17071 —	
Intereses adelantados documentados y no cobrados en efectivo		4551 11	
Cobranza anticipada		4399 11	
Dividendos a pagar		262380 55	
Partidas en suspenso		11590 92	531180 15
Ganancias:			
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942	1291597 41		
Menos: Destinado sobre ejercicio 1942: 7 % sobre acciones preferidas de 7 % acumulativo	210000 —	1081597 41	
Utilidad del ejercicio actual		20074 53	
Total utilidad disponible			1101671 94
			31444425 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		22500 —	
Depositantes de valores en garantía		3300 —	
Títulos y efectos entregados en garantía		26500 —	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro		106287 91	
Intereses en suspenso		169314 79	
Depositantes de títulos en custodia y varias cuentas		49955 33	377858 03
			31822283 86

Mauro Herlitzka, presidente. — William Asher Reece, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovaciones para:		
Inmuebles	20000 —	
Maquinarias	74000 —	
Redes	81000 —	
Sistema tranviario	25000 —	200000 —
Amortización de muebles y enseres:		
Acumulado año 1943		7713 56
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte:		
Acumulado año 1943		25354 89
Amortización de concesiones		32032 —
Reservas varias:		
Reserva para incendios	17081 99	
» » mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales	3757 47	
Reserva para deudores morosos	92241 25	
» » indemnización al personal - Ley 11.729	2082 72	
» » juicios pendientes	5991 60	121155 03
Gastos de explotación, administración y varios		3395855 05
Impuestos y patentes		44869 83
Intereses deudores		663203 30
Utilidad: Saldo de ejercicios anteriores	1081597 41	
Utilidad del ejercicio actual	20074 53	
Total utilidad disponible		1101671 94
		5591855 60

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad al 31 de Diciembre de 1942	1291597 41	
Destinado sobre ejercicio 1942: Dividendo del 7 % sobre acciones preferidas de 7 % acumulativo	210000 —	
Saldo de ejercicios anteriores		1081597 41
Ingresos de explotación electricidad		4267877 59
» » » tranvía		224956 98
Otros ingresos varios		8028 11
Intereses acreedores, incluyendo m$n. 16.21 de intereses durante construcción cargados al activo fijo		9395 51
		5591855 60

Mauro Herlitzka, presidente. — William Asher Reece, director. — Eduardo C. Ricardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ago.-s|p.p.-v.8 ago.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima

Domicilio: Av. Roque Saenz Peña 832 — Buenos Aires

6 de Noviembre de 1934
(Fecha de autorización por el P. E.)

3 de Diciembre de 1934
(Fecha de inscripción en el R. P. de C)

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	1.800.000.—
Suscripto	»	1.400.000.—
Realizado	»	1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea sin modificación

A C T I V O		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos		41559 58		
Edificios	352257 82			
Menos: Amortización anterior . 101852 26				
del ejercicio. 43806 —	145658 26	206599 56	248159 14	
Hornos fijos de material refractario		25000 —		
Menos: Amortización del ejercicio		10000 —	15000 —	
Hornos volcables		4440 —		
Menos: Amortización del ejercicio		888 —	3552 —	
Máquinas y herramientas		1292022 39		
Menos: Amortización anterior	650740 13			
del ejercicio	264265 34	915005 47	377016 92	
Materiales, útiles y herramientas		137491 74		
Menos: Amortización anterior	1672 32			
del ejercicio	27438 34	29110 66	108081 08	
Matrices, estampas y punzones		511 60		
Menos Amortización anterior		510 60	1 —	
Muebles y útiles		72453 42		
Menos: Amortización anterior.	66236 92			
» del ejercicio.	6180 50	72147 42	6 —	
Automóviles		10000 —		
Menos: Amortización del ejercicio		5000 —	5000 —	
Obras en curso			338609 79	1095425 93
II. Activo circulante:				
Materias primas, mercaderías elaboradas y semi-elaboradas		1809303 70		
Materiales de consumo y repuestos varios		238265 67		
		2047569 37		
Menos: Reserva para desvalorización mercadería		50000 —	1997569 37	
Títulos y acciones			56 —	1997625 37
III. Activo disponible:				
Caja			11655 64	
Caja en tránsito			273 55	
Bancos			19330 58	31259 77
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		909214 60		
Menos: [illegible] deudores morosos		50000 —	859214 60	
Documentos a cobrar			10285 34	
Depósito en garantía			8288 93	877788 87
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			6239 23	
» a cuenta de honorarios			12000 —	
Impuesto a los réditos - pagos a cuenta			26166 78	
Adelantos para compras de maquinaria y mercaderías			35156 80	
Trabajos en curso para terceros			6537 07	86099 88
VI. Activo nominal:				
Patentes de invención y marcas de fábrica - valor amortizado			2 —	
Gastos de instalación sucursales y nuevas secciones		152892 37		
Menos: Amortización anterior		103652 93	49239 44	
Gastos de constitución - valor amortizado			1 —	
» a amortizar			33130 23	82372 67
				4170572 49
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —	
Obligaciones de terceros descontadas			120828 23	
Créditos bancarios abiertos en el exterior			38016 23	163844 46
				4334416 95

P A S I V O	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
14.000 acciones ordinarias de $ 100 c/l. c/u.	1400000 —		
Reserva legal	28752 08		
Fondo de previsión	71880 19		
Reserva general utilizable para las contingencias del negocio	1194211 76	2694844 03	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.	344438 27		
Cuentas acreedoras sin fijación de plazo	325069 37		
Obligaciones a pagar	300000 —	969507 64	
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		71620 50	
Reserva indemnización empleados — a cuenta de la responsabilidad de la Compañía, según Ley N° 11.729		75000 —	
Reserva indemnización por accidentes del trabajo		50000 —	
Reserva para impuesto a los réditos		50000 —	
» » compras de maquinaria y mercaderías		7143 97	253764 47
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio según cuenta			252456 35
			4170572 49
Cuentas de orden.			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —	
Descuentos con firmas de terceros		120828 23	
Bancos por créditos abiertos en el exterior		38016 23	163844
			4334416 95

Lucien Cocagne, presidente. — León Dujour, director-general. — G. Cahen d' Anvers, Dr. Manuel F. Castello, Dr. R. Van Gelderen, directores. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios - Edificios	43806 —	
Hornos fijos de material refractario	10000 —	
» volcables	888 —	
Máquinas y herramientas	264265 34	
Materiales, útiles y herramientas	27438 34	
Muebles y útiles	6180 50	
Camiones y automóviles	5000 —	357578 18
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, gastos de viaje, gastos de venta, etc.		365582 26
Deudores incobrables		18131 51
Intereses y cambios		31206 54
Patentes e impuestos		88793 43
Indemnización empleados - Ley N° 11.729		734 18
Saldo: Utilidad del ejercicio		252456 35
		1114482 25
H A B E R		
Mercaderías		1108705 32
Deudas recuperadas, etc.		1777 93
Ganancia sobre venta automóvil		3999 —
		1114482 25

Lucien Cocagne, presidente. — León Dujour, director-general. —G. Cahen d' Anvers, Dr. Manuel F. Castello, Dr. R. Van Gelderen, directores. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires 13 Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ago.-s/p.p.-v.8 ago.

.792

WEST INDIA OIL COMPANY,
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional el 24 de Abril de 1937, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1937

CAPITAL:

Autorizado	m$n	40 000.000.—
Suscripto y realizado	»	12.911.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terrenos		4799113 49	
Edificios y sus accesorios (Est. de servicio)	1658238 90		
Menos amortización	815947 55	842291 35	
Edificios, instalaciones y sus accesorios (Granel y envases)	12895468 91		
Menos amortización	6455463 68	6440005 26	
Edificios varios	309953 72		
Menos amortización	215040 16	94913 56	
Equipos rodantes	1603513 11		
Menos amortización	1131419 14	472093 97	
Aparatos surtidores	[illegible] 96		
Menos amortización	[illegible] 91	385187 05	
Muebles y útiles	399401 54		
Menos amortización	227244 14	172157 40	
Tambores de acero	[illegible]		
Menos amortización	[illegible] 70	620036 81	
Material de propaganda	196727 29		
Menos amortización	186480 40	10246 89	
Trabajos en ejecución		145517 38	13981593 16

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo circulante:			
Mercaderías:			
Productos de petróleo	4338273 11		
Mercaderías varias	1008911 54	5617184 65	
Materiales y repuestos		1252898 14	
Diversos títulos	14150 —		
Menos reserva para fluctuac.	4524 —	9626 —	6909708 79
Activo disponible:			
Caja		19703 79	
Bancos		12709091 52	
Depósito a la vista		201490 60	12930285 91
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	18631980 46		
Menos reserva	120760 33	18511220 13	
Deudores morosos y en gestión	897929 95		
Menos reserva	738027 95	159902 —	
Documentos a cobrar	537530 33		
Menos reserva	34777 49	502752 84	
Deudores garantizados con hipoteca		264347 4	
Reclamos en trámite	117814 86		
Menos reserva	105829 40	11985 46	
Depósitos en garantía		85011 78	19535219 69
Activo transitorio:			
Intereses a recibir		479 82	
Adelantos para ejercicios futuros		7729 7 06	773476 88
Activo nominal:			
Concesiones		95 7 56	
Menos amortización		9045 34	522 22
			54130805 55
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		800 —	
		121 —	
Depósito de valores en garantía		377613 —	378534 —
Obligaciones eventuales			
Total del Activo			545 9340 65
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		32911200 —	
Reserva legal		611583 05	
Fondo de jubilaciones		29 049 98	33813823 03
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		5286981 0	
Obligaciones a pagar		14 9 55	
Acreedores varios		793929 62	
Depositantes en garantía		94273 32	6176593 59
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3226450 39	
Tambores a devolver		229836 6	3456787 02
Ganancias:			
Saldo anterior		8533245 76	
Utilidades del ejercicio		2150347 34	10683593 10
			54130806 65
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía los (Directores)		800 —	
Depositantes de valores en garantía		121 —	
Obligaciones eventuales		377613 —	378534 —
Total del Pasivo			54509340 65

William W. Hall, presidente. — Geor[illegible]r, secretario tesorero. — Eduardo [illegible], síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y sus accesorios (Estaciones de servicio)	109750 87	
Edificios, instalaciones y sus accesorios (granel y envase)	474 12 33	
Edificios varios	9565 50	
Equipos rodantes	177910 25	
Aparatos surtidores	64680 12	
Muebles y útiles	21353 45	
Tambores de acero	95355 19	
Material de propaganda	957 95	
Concesiones	567 29	952192 95
Gastos generales:		
Acarreos, jornales, gastos de depósito, reparación de tambores, sueldos, gastos de escritorio, gastos legales, asistencia médica, honorarios, propaganda, jubilaciones, etc.		9003689 23
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc		100844 10
Previsión para jubilaciones en curso		10193 73
Patentes e impuestos		826909 27
Saldo:		
Ganancia anterior	8533245 76	
Utilidad del año	215 347 34	1068593 10
Total		21576922 38
HABER		
Saldo anterior		8533245 76
Mercaderías		12663533 99
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		77631 23
Arrendamientos, alquileres, etc.		200305 87
Beneficios varios		199175 53
Total		21576 22 38

William W. Hall, presidente. — George N. Forrester, secretario tesorero. — Eduardo Mayer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.8 ago.-s|p.p.-v.8 ago.

.881.

"COMERFINA", COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA, S. A. INMOBILIARIA

Buenos Aires — Av. R. Sáenz Peña 832

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de 21 de Enero de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1942, N° 76, folio 80 del libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	200.000 —
Suscripto	»	200.000 —
Realizado	»	200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No hay.		
II. Activo circulante:		
Títulos		139500 —
III. Activo disponible:		
Banco de la Provincia de Buenos Aires		472021 18
IV. Activo exigible:		
No hay.		
V. Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		26 10
VI. Activo nominal:		
Amortizado		
VII. Pérdidas:		
No hay.		
		611547 28
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos en custodia (valor pro-memoria)	334 —	15334 —
		626881 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Fondo de reserva legal	4 45	200304 45
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		408175 80
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
IV. Ganancias:		
Utilidades netas del ejercicio		3367 03
		611547 28
V. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos de tercero (valor pro-memoria)	334 —	15334 —
		626881 28

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Gastos de constitución		565 —
II. Gastos generales		1957 75
III. Impuestos		300 —
IV. Utilidades:		
Del ejercicio	3148 77	
Del ejercicio anterior	218 26	3367 03
		6189 78
HABER		
I. Saldo anterior		218 26
II. Ingresos varios:		
Renta de títulos		5971 52
		6189 78

C. M. Coll, presidente. — Carlos M. Mayer, director secretario. — R. Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ago.-s|p.p.-v.8 ago.

.883.

BERNINA

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por el P. E.: 31 Mayo 1910.

Inscripta en el R. P. de Comercio: 22 Julio 1910.

Reformas: 14 Octubre 1941.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	500.000 —
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 26 de Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inversiones por Cta. de terceros		5372156 31
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	18 05	
Bancos	584794 86	584812 91
IV. Activo exigible:		
Deudores varios en Cta. Cte.		39366 32
V. Activo transitorio:		
Banco Popular Argentino: Cta. suspenso		93 70
VI. Pérdidas y ganancias.		
Saldo		35801 38
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		2000 —
Total del Activo		6034230 6[illegible]
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto - valor de esta cuenta		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios en Cta. Cte.		5932230 65
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		2000 —
Total del Pasivo		6034230 6[illegible]

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		42482 51
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, miscelánea, teléfono, etc.		8984 85
		51467 36
HABER		
Comisiones		15665 98
Saldo: pérdida del año	8984 85	
Más pérdida anterior	42482 51	
	51467 36	
Pérdida que pasa al nuevo ejercicio		35801 38
		51467 36

Ricardo M. Aldao, presidente. — Omar Rodriguez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ago.-s|p.p.-v.8 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa al comercio que don Justo Neira, domiciliado en la calle Pueyrredón 1352, vende a don Jaime Vidiella, domiciliado Oro 3050, los negocios de garages de alquiler instalados en PUEYRREDON 1352|54|56; PUEYRREDON 1366 y LAVALLE 1240. — Reclamaciones: Dr. Raúl L. Gershunoff, Oro 3050.

e.7 ago.-N.° 5424-v.11 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 que, Gregorio Ricardo Carriquiry, vende a Jovino Menéndez Fernández, café y expendio de vinos y cervezas, TUCUMAN 1402, esq. URUGUAY. — Domicilio partes n|of.

e.5 ago.-N.° 5363-v.10 ago.

Se hace saber que Segundo Otero vende, cede y transfiere su parte mitad indivisa del colectivo chapa 15562 incorporado a la línea 6, con Administración en ALAGON 35, a Ramón Pedrouzo. — Reclamaciones a escribanía Kurchan, Tucumán 1441, 3.° piso, Dep. 5.°, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.7 ago.-N.° 5430-v.11 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que los señores Basilio Rodríguez, Constantino García y Enrique Godoy, que giran "Rodríguez & Cía.", venden al señor Eugenio Fernández, su negocio de café, bar y billares, denominado "Celta", sito en esta Ciudad calle MORENO N° 1202 esq. SALTA, domicilio partes, reclamaciones término ley. — Bs. Aires, Agosto 7 de 1944.

e.7 ago.-N° 5399-v.11 ago.

Se avisa al comercio que don Carlos Federico Pedro Vick, de la Sociedad de hecho "Vick Hnos.", juntamente con Carlos Pedro y Alberto Emilio Vick, todos con domicilio en Garro 3058, de esta Capital, con fabricación de placas fotográficas, vende su parte a don Luis González, domiciliado en Espartaco N.° 974 de esta Capital. — Oposiciones Escribanía Gallo, Lavalle 710. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944.

e.7 ago.-N.° 5423-v.11 ago.

Vieytes & Cía. y Onofre M. Claros, avisan que el día 11 del cte. rematarán las existencias del negocio de carnicería, sito JOSE MA. MORENO 701, Capital, por orden de su dueño domingo Demarco, domiciliado, misma dirección. — Reclamos Talcahuano 481, 2.°, p., U. T. 35-1652 y 61-1070.

e.7 ago.-N.° 5409-v.11 ago.

Se comunica que Luis Perales vende a Vicente Perales, domiciliados Viamonte 2215, su negocio de broncería, ubicado VIAMONTE 2215. — Reclamos: Escribanía Aquiles Yorio, Avda. Mayo 580.

e.7 ago.-N° 5398-v.11 ago.

Se hace saber que por expiración del plazo, se ha disuelto la sociedad "Baro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, SALTA N.° 442 y NAZCA N.° 643, formada por los señores Emilio Baró, Carlos Enrique José Colombo, Juan Ernesto Fanti, Marcelino Martínez, José Tocci, José Lodeiro, Florencio Llado, José López y Ventura Frade Junior, dedicada al ramo de broncería en general y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Baró, con los domicilios anteriores. — Reclamos: Escribanía Romualdo N. Benincasa, Florida N.° 248.

e.7 ago.-N.° 5426-v.11 ago.

Juan Alberto Gardey, escribano, Reconquista 336, escritorio 118, domicilio de las partes, avisa que Brandina Birindelli de Gamberini vende libre de todo gravamen a "Aconcagua", Fábrica de Productos Químicos Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su fábrica de productos químicos ubicada en Rodríguez Peña 135, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. — Administración: MALABIA 2105, Capital Federal. — Reclamaciones término de ley.

e.7 ago.-N.° 5391-v.11 ago.

Mastroizzi y Rusler, con domicilio PEDERNERA 224, que se dedican a construcciones, avisan que se disuelve esa Sociedad retirándose el socio Aarón Rusler, tomando el activo y pasivo a su cargo el otro socio Víctor Antonio Mastroizzi. — Reclamos: escribanía Daniel J. Ferro, Avenida de Mayo 953, domicilio constituído por las partes.

e.7 ago.-N.° 5420-v.11 ago.

Domingo Fraguglia vende a Leonardo Donifati su depósito y envase de sal situado ESCALADA 988, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo depósito, dentro término ley.

e.7 ago.-N.° 5422-v.11 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Alfredo Olivieri vende a José Moisas, despensa, vinos y cervezas envasados, ESTADOS UNIDOS 1838. — Domicilio partes n|Of.

e.5 ago.-N.° 5356-v.10 ago.

Se comunica que la Sociedad "Conte, Roffredo & Cía." — Sprocon, Técnica e Industrial", calle DOBLAS 661, Capital, con fábrica de productos químicos para automotores, transfiere su activo y pasivo a Sprocon — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Doblas 661, Capital. — Reclamaciones ley, al doctor Alberto Mario Caletti, Contador Público, Florida 259, esc. 223|224.

e.7 ago.-N.° 5392-v.11 ago.

Angel Aiello, domiciliado Senillosa 1195 vende a Amalia Puente de Oriolo, domiciliada Estrada 728, negocio de lechería de SENILLOSA 1195. — Reclamaciones por el término de ley.

e.7 ago.-N.° 5390-v.11 ago.

Avisa Pedro Antonio Tassano, que acostumbra firmar Pedro Tassano, que vende su Establecimiento Mecánico, calle AVENIDA ALCORTA 1876, libre de todo gravamen a la firma Suc. de Juan Avanzi e hijo, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos en el domicilio del comprador, calle Alberti 1073, U. T. 45-0892.

e.5 ago.-N.° 5375-v.10 ago.

Aviso por término de ley que el doctor Angel Carlos Fernández Moiso, domiciliado Paseo 854, vende a doña Aída Montaño, domiciliada Belgrano 809 «Farmacia Beccaria», instalada en calle INDEPENDENCIA 395|399, con intervención del escribano José María Freccio, Diagonal Roque Sáenz Peña 680 (2.° piso). — Buenos Aires, Agosto 4|1944.

e.5 ago.-N.° 5341-v.10 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 11 Agosto, a las 14.30 horas, despensa calle FRANCISCO BILBAO 2315, de propiedad Rafael Aldrey, reclamaciones término ley.

e.5 ago.-N° 5344-v.10 ago.

Avisa: Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Manuel Braña, vende a Facundo Braña la mitad-parte que le corresponde del bar, situado en la ESTACION PALERMO, de la línea «D» del tranvía subterráneo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal); donde se domicilian ambas partes. — El comprador Sr. Facundo Braña, se hace cargo del activo y pasivo del expresado negocio.

e.5 ago.-N.° 5333-v.10 ago.

María Isabel Suárez de Berra, vende llave e instalaciones su negocio de mercería CHARCAS 1047, a Ana W. de Buhacoff y Juana W. de Weksler. — Domicilio de las partes y reclamos Tacuarí 344.

e.7 ago.-N.° 5428-v.11 ago.

Cayetano Azzara, avisa que vende al señor Juan Costas el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en VICTORIA 2499, domicilio de ambas partes, para rec. de ley.

e.5 ago.-N° 5322-v.10 ago.

Se comunica al comercio en general, que se disuelve totalmente la Sociedad "Dobry y Lerner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ESMERALDA 155, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lerner, con igual domicilio. — Reclamación dentro del término de ley, por ante el Escribano don Orlando Spotorno, calle Esmeralda 155.

e.5 ago.-N° 5343-v.10 ago.

El Escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que los señores Carlos Mazza, Juan Pedro Soto y Omar Roberto Herrera, cederán a su socio señor Héctor Saturnino Herrera, las cuotas de capital que tienen en la Sociedad "La Sin Rival", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de sastrería y anexos, sita en la calle TUCUMAN 733, en virtud de cuya cesión, quedará disuelta la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Héctor Saturnino Herrera. — Reclamaciones Ley 11.867, al Escribano, en Avda. de Mayo 749, 5° piso, dep. 36, donde todos constituyen domicilio.

e.5 ago.-N° 5346-v.10 ago.

Se hace saber al comercio, que don Lorenzo Primero Placeres, domiciliado en la calle Alsina N.º 1957, transfiere a favor de don Benito González y don Luis Oyanguren, domiciliados en la calle Gutiérrez N.º 2558, el negocio de garage y accesorios que tiene instalado en la calle ALSINA Nos. 1948|52, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Escribanía Carlos A. Blousson, Reconquista N.º 134.

e.5 ago.-N.º 5332-v.10 ago.

Sarah C. de García, avisa que con intervención del Escribano Amadeo B. Ciruzzi, vende a la Sociedad "Somoza y Compañía" su negocio de compra y venta de máquinas registradoras y útiles, calle CANGALLO 1952. — Reclamos de ley, Escribanía Ciruzzi, Pueyrredón 951, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 ago.-Nº 5350-v.10 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas calle San Juan N.º 3914, U. T. 45 Loria 9279, avisan que José M. Carballo vendió su negocio despacho pan y facturas situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 728, al señor Ireneo Roque Aita. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Domicilio del vendedor: General Urquiza N.º 728; y el comprador: San Juan 3914.

e.3 ago.-N.º 5208-v.8 ago.

H. Ponce de León, Nogoyá 4481, Telf. 50-4554, avisa que José García vende su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas con despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SANABRIA 2570, a los señores Ernesto Pernigotti y José Pernigotti, que girarán con la firma Ernesto y José Pernigotti. recl. de ley y domic. de los contratantes n|oficina.

e.3 ago.-Nº 5239-v.8 ago.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Of. Uriarte 1303, Teléfono 54-8125, avisa: Higinio Ramiro Ramos, vende a Perriano Saturnino Touceda, el buffet, sito en la Estación Once del F. C. O., calle PUEYRREDON N.º 140, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.º 5196-v.8 ago.

C. Segundo Manzanelli, contador y martillero público, domiciliado V. Bosch 6724, U. T. 64-1634, interviene en la disolución de la sociedad colectiva «Berenguer y Navarro», con fábrica de moldes a vapor para planchar medias y taller de radiadores en calle RIVADAVIA 11060, Capital, domicilio ambas partes y efectuará el remate total al detalle, sin base y al mejor postor de todas las existencias del negocio el día 18 del corriente, y posteriores, desde las 14 horas. — Reclamos de ley, en mi domicilio.

e.3 ago.-N.º 5218-v.8 ago.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1505, avisa que Carlos Craveri y Teresa de Basso, venden a Ernesto Salvador Ciccarelli, su negocio de fiambrería y quesería de la calle RIVADAVIA 7987, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5194-v.8 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Sixto Blázquez, vende a Aristóbulo Corradi, su negocio fábrica de embutidos, sito SALTA 1380 (Mercado Ben, puesto 80). — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.3 ago.-N.º 5229-v.8 ago.

Se hace saber que Juan Gerónimo Buggiano (hijo), transfiere a Carmen Saborido de Vázquez e Inocencio Vázquez, el negocio de garage ECHEVERRIA 3234. — Domicilio de las partes Echeverría 3234. — Reclamaciones escribano José Rolandi, Uruguay 412, entre-piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5231 v.8 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle San Juan N. 3914, U. T. 45 Loria 9279. que Carlos C. E. Pagano vendió su negocio de hotel, restaurant y venta de vinos y cervezas, situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 654, a doña Antonia Julia C. de Giusti y al señor Dante Giusti. — Reclamos ley, San Juan 3914. — Domicilio del vendedor y de los compradores: General Urquiza N.º 654.

e.3 ago.-N.º 5206-v.8 ago.

Al Comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que Modesto Rosendo Veloso, que en sociedad con Emilio Rosendo Veloso y girando Rosendo Hnos. (sociedad de hecho), explotaban almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas "El Triunfo", COCHABAMBA 2201 esq. a PASCO, vende libre de todo gravamen su parte mitad indivisa a José Rosendo Veloso y José Ruggieri, girando la nueva firma Rosendo Hnos. y Ruggieri. — Domicilio partes y reclamos ley n|of.

e.5 ago.-N.º 5364-v.10 ago.

Carlos Alberto Vieyra Palacios transmite exclusivamente todo el activo de su negocio de fábrica de tintas para cueros, gamuzas, etc., y marca "Oca", clase uno, sito en INDEPENDENCIA 1550, a: Organización Comercial Argentina "Oca", López y Vieyra, Independencia 1550. — Reclamos Estudio doctor S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini 385, piso 8º.

e.3 ago.-Nº 5233 v.8 ago.

Agustín de Ocampo, rematará las existencias del negocio de lechería y restaurant, calle VIAMONTE N.º 938, por orden del señor Manuel Rodríguez, sin base y al mejor postor, el día 9 de Agosto a las 14 horas, comisión 10 olo más datos al martillero, Vicente López 1661, U. T. 41-3823. — Reclamos ley, en el mismo.

e.3 ago.-Nº 5217-v.8 ago.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "José Defilippi e Hijo", establecida en la calle CUCHA CUCHA 2923, destinada para comerciar en el ramo de cales y materiales de construcción, por retiro del socio José Defilippi, se hace cargo del activo y pasivo social, el otro socio Alberto Juan Defilippi. — Reclamos de ley, escribanos Patiño Aráoz-Acquavella, Lavalle 1330, 3.º piso, donde también constituyen domicilio los contratantes.

e.3 ago.-Nº 5227-v.8 ago.

La Sociedad de hecho: Gabrielli, Borghiani y Knudsen, con domicilio social en la calle Alvarez Thomas 2290, compuesta por los señores Humberto Gabrielli, Quintino Borghiani y Christián Knudsen, vende su fábrica de auto cargadores y anexos con marca registrada "Radio Luz", sita en la calle ALVAREZ THOMAS 2290 de la Capital Federal, a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, de la calle Tres de Febrero 3802, Capital Federal. — Reclamos a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, calle Tres de Febrero N.º 3802, Capital Federal.

e.4 ago.-N.º 5250-v.9 ago.

Al comercio, M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Braulio Bastián y Manuel González, venden a Ramón Castro, José Nieto y José María Pensado, el negocio de bar, cervecería y restaurant, denominado "Bismarck" o "Braulio", sito en esta ciudad, calle TUCUMAN 565 domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal. — 3|8|1944.

e.3 ago.-N.º 5200-v.8 ago.

Francisco Franze, Martillero Público, oficina Moreno 2468 "A", U. T. 48-4545, avisa que por su intermedio C. J. de Dikstra, vende a A. A. De González-Castillo, su negocio modas, calle F. LA CROZE 2548. — Rec. tér. ley mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ago.-N.º 5211-v.8 ago.

Se notifica que la Sociedad Comercial Colectiva "B. Sagreras y Compañía" compuesta por don Bernardo Sagreras y don Jaime Salzman, establecida en esta Ciudad calle ALSINA 971, con negocio en el ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general, y compra y venta de mercaderías al contado o a plazos, se disolverá por retirarse el socio señor Jaime Salzman, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad que se disolverá el señor Bernardo Sagreras. — Domicilio de las partes: Alsina 971. — Reclamos de Ley a Escribanos José y|o Manuel Zadoff, donde se otorgará la escritura, San Martín 235. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.º 5213-v.8 ago.

David Pereira y Josefa Salgado de Pereira, venden a Ramiro Campos su negocio de lechería y anexos situado JUNIN 421, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.3 ago.-N.º 5244-v.8 ago.

Josefa Medina vende a Angel Martínez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle CUENCA N.º 1920. — Domicilio de los contratantes: Trelles N.º 2448. — Reclamaciones en el mismo.

e.3 ago.-N.º 5210-v.8 ago.

Severino Faraldo, transfiere a Antonio Tomás Fontana Achille, el negocio de tienda y sastrería "El Palacio del Niño" BOEDO 886, donde ambos constituyen domicilio, por escritura ante el Escribano Alberto May Zubiría. — Reclamos de Ley, Maipú 497.

e.3 ago.-N.º 5209-v.8 ago.

Constantino Bamiha y Francisco Jonak venden a Teodoro Ristò y Kurtali Selman su negocio de venta de golosinas, sito SANTA FE 2383. — Dom. partes y Recl. en el negocio.

e.3 ago.-N.º 5234-v.8 ago.

Ramón Cacheiro martillero público, oficinas Victoria 1907 avisa Darío Sánchez vende a Elpidio Fernández y Manuel López su negocio de chocolatería RIVADAVIA 1446, domicilio de partes contratantes en mis oficinas. — Reclamos en término ley.

e.4 ago.-N.º 5274-v.9 ago.

Avisa: Delmiro García martillero Rioja 237: Que por su intermedio Severino Rey vende a Leopoldo Villar despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, GRAL. ARTIGAS 5475, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.4 ago.-N.º 5273-v.9 ago.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio: Juan Julio vende a Pedro Agustín Salvan, su negocio de fiambrería y quesería, sito TRIUNVIRATO 3415, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 ago.-N.º 5271-v.9 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Josefa Catalina Cantero de Camiña vende restaurant, CERVIÑO 4713, a Hermesindo Nogueira, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.º 5267-v.9 ago.

Urgaregui & Cía., oficinas Talcahuano 287, U. T. 35-3262, avisan: Miguel Mera vende a Angel Rodríguez, su hotel denominado "Americano", calle CANGALLO 966, domicilio ambos. — Reclamos en ley oficinas intermediarios.

e.4 ago.-N.º 5264-v.9 ago.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que la Sociedad de hecho «Transporte Torino», de Carlos Milanesi e Hijos, con domicilio en AVENIDA DEL CAMPO 1206, dedicada al ramo de transportes de cargas pesadas, ha quedado disuelta y pasado todo el activo y pasivo que la misma pudiera tener hasta el día 30 de junio de 19[illegible] a la sociedad que se constituye bajo el nombre de «Transportes Automotor Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Todas las reclamaciones pertinentes podrán hacerse, dentro del término que la ley determina, en el domicilio de la nueva sociedad, calle Andonaegui N.º 1035.

e.4 ago.-N.º 5293-v.9 ago.

S. García Polledo & Cía, balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: con nuestra intervención los señores Joaquín Domínguez y Miguel Bauzas, venden negocio café, bar, billares, ENTRE RIOS 300 esquina MORENO a los señores Luis Fernández y Casimiro Rodríguez, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.º 5248-v.9 ago.

Se avisa que la sociedad de hecho existente entre Miroslavo Biziak y David Rutois, domiciliada CARRANZA 1667, Capital, denominada "Establecimiento Industrial Argentino Chas", y dedicada a fábrica de muebles para menaje, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Miroslavo Biziak. — Reclamaciones Nazca 695.

e.4 ago.-N.º 5249-v.9 ago.

Avisa: Alfredo García, martillero Uruguay 546, que Telésforo Sestay vende libre de gravamen a Escolástica B. Marini de Castromán, el despacho de pan, confitería y helados "El Consejo", calle CHARCAS 1651, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.

e.4 ago.-Nº 5302-v.9 ago.

Sánchez, Portilla y Cía. Avenida de Mayo 1161, avisan: Severino García y Alberto Gómez venden a Aquilino Raso, almacén, bebidas y comidas RONDEAU 3201, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.4 ago.-N.º 5259-v.9 ago.

León Holsman y Mauricio Goldenberg domiciliados en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4715, disuelven la sociedad "Holsman y Cía.", que giraba en el mismo domicilio dedicada a molienda de minerales y transfieren activo y pasivo de la sociedad a León Holsman. — Oposiciones en el domicilio de las partes.

e.4 ago.-Nº 5295-v.9 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceador y mart. púb., ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que Jesús Fernández vendió al señor Ernesto Fernández, su parte correspondiente al negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 4507, que giraban Fernández Hnos. y Rodríguez, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo, los cuales seguirán girando bajo el rubro de Fernández y Rodríguez. — Recl. ley, n|ofic., domic. contratantes.

e.4 ago.-Nº 5313-v.9 ago.

Se hace saber al Comercio que se ha disuelto la Sociedad formada por los señores José Suárez y Lorenzo Quintas, que explotaban el negocio de panadería mecánica, situado en esta Ciudad, calle DOBLAS N.º 247|49, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor José Suárez. — Los que se consideren con derechos sobre el mismo, sírvanse interponer sus reclamos en el mismo negocio, calle Doblas 247|49, donde las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.

e.4 ago.-N.º 5255-v.9 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 3225, que con su intervención los señores: Manuel Garrido, Teófilo Molina y Ramón Novo (giran "Garrido, Molina y Novo"), vendieron a los señores Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra (girarán "González, Fernández y Riestra"), su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en CERRITO 1199 esquina ARENALES 1100. — Reclamos ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.4 ago.-Nº 5314-v.9 ago.

Se hace saber de acuerdo con la Ley 11.867, que la Sociedad Peirano Hermanos, vende al señor René H. Casamiquela, la casa de ramos generales, comisiones y consignaciones, que tiene establecida en la localidad de INGENIERO JACOBACCI, Territorio Nacional del Río Negro. — Reclamaciones: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña 917, Capital Federal.

e.4 ago.-N.º 5276-v.9 ago.

La sociedad denominada "Export América, Sociedad Comercial", dedicada a exportación, constituída por los señores Leopoldo Ruiz Rivas, Manuel López Piedra y Manassés Lerner, domiciliado en AVENIDA DE MAYO 1370, 6.º piso, escritorio 157, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel López Piedra y Manassés Lerner. — Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio indicado, el que lo es de las partes.

e.4 ago.-Nº 5287-v.9 ago.

Comunico vender libre de pasivo a Enrique Maruzzi, domiciliado calle Treinta y tres 875, mi parte mitad en la panadería mecánica que con el comprador tengo instalada en calle TREINTA Y TRES 877 y 879 de Naveiro y Maruzzi. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Jesús Naveiro, Treinta y tres 875.

e.4 ago.-N.º 5290-v.9 ago.

Por el término de Ley se comunica que en virtud a la venta de la parte mitad que le corresponde sobre el negocio de expendio de cerveza, vinos y sus derivados y servicio de restaurant sito en calle PEDERNERA N.° 53, a favor del señor Torino Luis Valentini, la que se efectúa libre de deuda y gravamen, la señora doña Magdalena Geleyte disuelve su sociedad que de hecho tenía constituída con el señor Antonio Zpevak, quien formará sociedad comercial por el mismo negocio con el adquirente. — Reclamos y domicilio de las partes en el miso.

e.7 ago.-N.° 5429-v.11 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE números 2575|83. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores. — Marcelino Manuel Lema y Manuel Eusebio Lema, Santa Fe 2575. — Compradores: José Manuel Valoria y José Ramón Folgueiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 ago.-N.° 5411-v.11 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, que Jesús Martínez y Eduardo Pazos, venden a Antonio Sánchez, restaurant, vinos y cervezas, ESPINOSA 1705 esq. DESEADO, domicilio ambas partes. — Reclamos en término legal en mi oficina.

e.7 ago.-N.° 5421-v.11 ago.

Se anuncia por cinco días, que el señor Félix María Jesús Herrero de la Peña, domiciliado en la calle Entre Ríos número 639, transfiere a sus consocias María Teresa Herrero de la Peña de Pausa y María de la Mecedes Herrero de la Peña de Falcón, domiciliadas en la calle Belgrano número 1562, la parte que tiene en la sociedad "Benigno Herrero Ayora e Hijos", que explota la fábrica de sobres, etc., instalada en esta Ciudad, en la calle BELGRANO número 1562. — La escritura se otorgará por la Escribanía de Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo N° 634.

e.7 ago.-N° 5403-v.11 ago.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Martínez Castro 1110|12, 67-4494, avisan que Antonio Marcos vende a Marcelino Fernández y Domitilo Fidalgo que giran "Fernández y Fidalgo" el almacén de comest., bar y restaurant, sito en esta Cap. calle CHARCAS 401 esq. RECONQUISTA 1004|6, domic. ambas partes. — Recl. ley, n|ofic.

e.7 ago. N° 5407-v.11 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Héctor Rossi y Oreste P. Rossi, que giran "Héctor Rossi e hijo", venden al señor Agustín Pastoriza, su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Rossi", sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N° 2601|2611 esquina AMENABAR N° 702. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.3 ago.-N° 5220-v.8 ago.

Don Rodolfo Frank, vende despacho de cervezas y fiambrería, situado en calle GIL 331, de esta ciudad al señor Antonio Osvaldo Battistoni, con domicilio en calle Sarmiento 257, también de esta ciudad, con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, Boulevard Roca 14. — Reclamaciones por el término de ley. — Santa Rosa (Pampa), 1.° de agosto de 1944.

e.3 ago.-N.° 5198-v.8 aga

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 (Mayo) 0372, avisan que el señor José García Louro, vende al señor Adolfo Salvucci, el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle PAREJA N.° 2627, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

e.3 ago.-N.° 5199-v.8 ago.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.° 3302|6|10 esq. SANCHEZ de BUSTAMANTE. — Vendedores: Francisco García y Ramón Fernández. — Comprador: Severino Menéndez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n.|ofc. — Buenos Aires, 3 de agosto 1944.

e.3 ago.-N.° 5243-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SOLER N.° 3401 esq. BUSTAMANTE. — Vendedor: Miguel Tubal. — Compradores: Rafael Bagnolo y Luis Fernando Mainieri. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

e.3 ago.-N.° 5242-v.8 ago.

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público con oficinas en Jonte 5157 que Cassio Capparelli y Vicenta Gilli de Espósito venden su despensa a Angel Romero sita CAMARONES 3102 y HELGUERA N.° 1694. — Reclamos de ley mis oficinas, Jonte 5157, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.° 5219-v.8 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Cozzi Hnos", que explota el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle GAONA N.° 1883, será disuelta haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor José Cozzi. — Reclamos de ley, domicilio de la sociedad, Gaona N.° 1883, que lo es de las partes.

e.4 ago.-N.° 5291-v.9 ago.

Avísase que Felipe Sagasti vende libre gravámenes a José Nicolás Dragonetti, su negocio restaurant y anexos, VARELA 1330|40, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.4 ago.-N.° 5260-v.9 ago.

J. Dora Balliana vende a Santos Di Stéfano su parte en la sociedad de hecho constituída con este último y que explotaban el negocio de peinados y perfumería de SUIPACHA 58, domicilio de partes.

e.4 ago.-N.° 5315-v.9 ago.

Carnicería: LOPE DE VEGA N.° 398. — Se hace saber al comercio que Demetrio Rodríguez, domiciliado Lope de Vega N.° 398 vende negocio de carnicería instalado en la misma finca, a Elifio Tascón, domiciliado en la calle Lope de Vega N.° 398. — Reclamos Lope de Vega N.° 398. — Buenos Aires, agosto . . . . de 1944.

e.4 ago.-N.° 5288-v.9 ago.

Salomón, José y Mario Mordcovich, avisan que venden su fábrica de fantasías, sita PASO 756, a Miguel Olives y Miguel Morkin, domiciliados Corrientes 2890. — Reclamos de ley en Viamonte 2450, domicilio de los vendedores.

e.5 ago.-N.° 5380-v.10

Agustín P. Fernández, Martillero Público avisa que José Agur Onorati vende a Armando Onorati Ferretería, Pinturería y Bazar, sita DA. LASTRA 3894. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Venezuela 1973.

e.5 ago.-N.° 5371-v.10 ago.

La Sociedad A. Zolkwer e Hijo con establecimiento metalúrgico en OLAYA 1753, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Israel H. Zolkwer, domiciliado Olaya 1753. — Oposiciones: Dr. Novacovsky, Corrientes 5026.

e.5 ago.-N.° 5357-v.10 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131, U. T. 35-1422, que por su intermedio se vende el negocio de peluquería, cigarrería y lotería, situado SAN JUAN 1943, de esta Capital. — Vendedor Alberto Khenlakian, comprador Victorio Alonso, domiciliados San JUAN 1943. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 5331-v.10 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alejandro Fassina, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Fassina y Cía., con talleres metalúrgicos en la calle NECOCHEA 972, de Temperley, Provincia de Buenos Aires y con escritorios en la calle Rivera Indarte 716, Capital Federal. — Reclamos, Corrientes 1985, 1.° piso A, domicilio de las partes.

e.5 ago.-N.° 5326-v.10 ago.

Avisa: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Rodolfo Babuder vende a Natalia Scorza el restaurant, sito SANTO DOMINGO 3397, esquina LUNA 1700, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.5 ago.-N.° 5328-v.10 ago.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público oficina Alsina 1467. El día diez de Agosto remataré todas las instalaciones que constituyen el negocio lechería SAN JOSE 471, orden Raúl Ferreira, reclamos en mis oficinas.

e.5 ago.-N.° 5327-v.10 ago.

Attardi E. A. Balan, A. Brown 1232, 21-4751, avisa que Miro Strikic vende libre de gravamen a su condómino Mariano Valcic, la parte mitad que le corresponde del restaurant y desp. de vinos y cervezas, OLAVARRIA 265. — Recl. m|Of., d|partes.

e.5 ago.-N.° 5368-v.10 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, avisa que don Eduardo Telli, domiciliado en Varela 1170, vende a don Pedro Calderán y José Cignia, domiciliado en Varela 1170, su negocio de heladería ubicado en la calle VARELA N.° 1170. Reclamos de ley Diógenes Taboada 561.

e.5 ago.-N.° 5330-v.10 ago.

Alberto C. Delfino y Cía., avisa: Estela Elisa Pieri, vende a Orosmán Pablo Müller, negocio farmacia, calle GARAY N.° 2899. — Reclamos término ley: Francisco E. Rodríguez, escribano: Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 ago.-N.° 5342-v.10 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Yandoli, vende a Juan Covino, su negocio carnicería, calle SARMIENTO número 1371. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 ago.-N.° 5320-v.10 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, avisa quedó disuelta la Sociedad "Nicanor Perez & Heliodoro Fernández" que explotaba carnicería MAIPU 754. — Hácese cargo activo y pasivo Nicanor Pérez. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 ago.-N.° 5321-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Valentín Olego vende a Obdulio Meana almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LAS HERAS 3499. — Domicilio partes n|of.

e.5 ago.-N.° 5362-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Andrés Sanz Causin transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel Barral García, despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas por menor, GORRITI 3801, esq. SALGUERO. Domicilio partes n|. of.

e.5 ago.-N.° 5358-v.10 ago.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Amílcar Fracchia y Rosa Nacarato de Rotondi venden a Nicolás Galtieri, despensa, vinos y cervezas envasados PLANES 1200, esq. ESPINOSA. — Domicilio partes n|. of.

e.5 ago.-N° 5359-v.10 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor José Sanjuan nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle CABEZON números 3449|53, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio a fectos legales de ambas partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Jesús Fanego y José Fanego. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

e.5 ago.-N.° 5168-v.10 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"NUMANCIA"

Seguros en General, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.° 165, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2.° Aplicación del artículo 21.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.

4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.° 5397-v.25 ago.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 1° de 1944.

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos, se convoca a Ud., para asistir a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar en la sede legal de la Asociación, calle Rodríguez Peña N° 344, el día martes 15 de agosto, a las 16.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Homenaje a la Memoria del prócer argentino Gral. don José de San Martín (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2° Aprobación de la Memoria-Balance y resoluciones adoptadas por el C. D. durante el ejercicio 1943-44. Palabras del Presidente.

3° Informe del señor Síndico.

4° Renovación de la autorización por un año más para la adquisición de propiedades o la reedificación de la casa calle Venezuela 634, siempre que para esto último, se normalizara la situación actual.

5° Elección de 9 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, doctor Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Marcos Bertin, Julio Quantin y Rodolfo Thomas, que han terminado su mandato y son reelegibles.

Elección de 6 vocales suplentes por un año y de 5 miembros para formar la Comisión de Revisión de Cuentas.

6° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. atentamente. — Pedro Hottier, presidente. — Dr. Luis A. Estoup, secretario.

Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

e.7 ago.-N° 5395-v.9 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe Nº 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores aciconistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 5393-v.25 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5410-v.25 ago.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5414-v.25 ago.

Sociedad Anónima "THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.º Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5419-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A. INVERSIONES INMOBILIARIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y Síndicos.

3.º Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.º 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2.º Remuneración de los directores gerentes.

3.º Elección del presidente y vicepresidente.

4.º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5336-v.24 ago.

ASOCIACION CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto de 1944.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con el art. 138 del Estatuto, se llevará a cabo en el Salón de la Asociación Hijos del Partido de Lalín, ubicado en la calle Moreno 1949, el día sábado 19 del corriente, a las 15 y 30 horas, en primera convocatoria y una hora después (16 y 30 hs.), en segunda (art. 129) si en la primera no se hubiera obtenido el número necesario de asociados para constituir el número reglamentario en concordancia con lo establecido por el Art. 129, inc. a), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Autorización a la J. D. para la inversión de capitales en propiedad de la Institución.

4º Confirmación de la Comisión Asesora para la colocación de capitales nombrada por la J. D.

5º Fijación del precio de venta de la casa Tandil 4427. — Juan T. Feijóo, presidente. — Enrique F. D'Abondio, secretario.

e.5 ago.-Nº 5345-v.8 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado bancario las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5339 v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

rentas o rentas.

e.5 ago.-N.º 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5376-v.24 ago.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros — (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria. Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.

3.º Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.º del artículo 31.º de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.º para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º 5347-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.º 5337-v.24 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16,30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración general del estado de la Sociedad.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.° En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nros. 4746 y 5369-v.12 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo asistido quórum legal en su primera convocatoria, se cita por la presente a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 del presente mes a las 21 horas en el local del Club, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.° Balance General, informe de la comisión revisadora de cuentas.

3.° Elección por 2 años de 5 miembros salientes de la comisión directiva y de uno por un año.

4.° Elección de 3 miembros para la comisión revisadora de cuentas por 2 años.

Esta Asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se llevará a cabo con cualquier número de socios que concurran.

San Carlos de Bariloche, Agosto de 1944. — Emilio E. Frey, Presidente. — José Eduardo Mignacco, Secretario.

e.5 ago.-N.° 5373-v.8 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.° de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nros. 4744 y 5367-v.12 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.°, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.°. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.°. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5381-v.24 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).

2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5379-v.24 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.° 5352-v.24 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lamparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5318-v.24 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.° 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.

2.°. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.°. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5332-v.24 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-N° 4912-v.12 ago.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 4592 y 4856-v.11 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.° 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4655-v.8 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2° Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-N° 5076-v.18 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de tres directores titulares por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4941-v.14 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5378-v.24 ago.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.°, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.° Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.° 4650-v.10 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Remuneración del Directorio.

3° Aplicación de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N° 4702-v.9 ago.

"E T A M"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.° de Octubre 1943.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5189-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio,

e.26 jul.-N.° 4817-v.12 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de un síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º. Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3.º. Elección de Síndico titular y suplente.
4.º. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5116-v.21 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 5240-v.22 ago.

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.

e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.
2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.
3.º Nombramiento de síndico y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto. El Presidente.

e.28 jul.-Nº 4966-v.19 ago.

FRANCIA — ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

Sociedad Anónima

GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-Nº 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.
2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.
4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.
5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5065-v.18 ago.

S. I. A. M.

DI TELLA LTDA.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.
2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.
3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).
4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.
5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria. Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.
2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.
3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.
2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alfer Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

CIMITA

Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.
2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

SAGRIN

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.
2.º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5296-v.23 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4694-v.8 ago

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.º 5056-v.18 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI

Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5215-v.22 ago.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.º 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5241-v.22 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.º 5245-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos

3.º Remuneración del Directorio y del síndico.

4.º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5089-v.19 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5097-v.19 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.º 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.º Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.º Remuneración del Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.º 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5197-v.22 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideracion y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de Directores.

3.º Elección de Directores y Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5114-v.11 ago.

LAS GALIAS, S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Bmé Mitre 341

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

S. A. I. T. A.

Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5184-v.24 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning Nº 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.º 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5185-v.21 ago.

C U S I A N A

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5187-v.23 ago.

H I B E R N I A

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de un Director titular.

4.º Elección de Síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5158-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5142-v.21 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.º 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires. Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5012-v.16 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5270-v.23 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.

2º Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Reparto de utilidades.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 5256-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5299-v.23 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.
33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en su local social calle Paraguay Nº 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres consejeros por tres años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N.º 5247-v.23 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5307-v.16 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.º 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.

2.º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5279-v.23 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Aziz, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26, inc. 2.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.
Sociedad Anónima - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca (en segunda convocatoria) a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Elección de dos directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 10 del estatuto.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas (en segunda convocatoria) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 del estatuto que dice así: "Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el artículo 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5316 y 5383-v.16 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3260 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.º 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que fija el plazo para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5283-v.23 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.

2.º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3.º Designación de síndico y síndico suplente.

4.º Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5285-v.23 ago

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.º Retribución de los directores y síndico.

3.º Aplicación de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4614-v.8 ago.

Sociedad Anónima

EXPORTADORA DE PRODUCTOS TA...OS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221 8.º piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.º Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4864-v.11 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.

2.º. Elección de un Director.

3.º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5014-v.16 ago.

C. O. F. I. A. CONSORSIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 25 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Remuneración a los Directores y a los Síndicos.

4.º Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5037-v.16 ago.

S. A. D. R. A.

Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5063-v.16 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Prórroga del termino de duración de la Sociedad.

2º Reformar el Art. 3º de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3º: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3º Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.14 ago.-Nº 5377-v.19 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.º 4982-v.16 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3251, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes de fijado para la reunión. — El Directorio

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 1 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago

Industria Argentina de Gases Comprimidos "LA OXIGENA" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5175-v.21 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Alsina 845 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.

2.º. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.º. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul-N.º 5015-v.16 ago.

SOFITAL
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a la 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reform de los Estatutos Sociales, que propondr el Directorio.

2.° Considerar la autorización que solici ta el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.° Designación de dos accionistas parr firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.os. 4361 y 5134-v.19 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lafor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.4 ago.-N.° 5297-v.21 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de 30.000 kgs. de papel diario con rayas de agua, en bobinas de 84 cm. de ancho.

Los pliegos pueden retirarse en Contaduría. — El Administrador.

e.5 ago.-N.° L-1835-v.10 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la restauración "Lustrado muebles hall del Palacio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 26 de agosto de 1944 a las 10 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1754-v.11 ago.

Licitación Pública N.° 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.° 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1756-v.25 ago.

—Expte. 11789 DC|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto próximo, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cañada de Gómez (Distrito 1°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1° (Rosario) o la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-N° L-1678-v.10 ago.

—Expte. 2107-DC|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comallo y Paso Chacabuco (Distrito 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-N° L-1661-v.10 ago

Expte. 12663-DC|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 5 de agosto de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas hasta diez kilogramos entre Río Grande (Dto. 24°) y El Porvenir (Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24° (Río Gallegos) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 ago.-N° L-1637-v.10 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1944, a las 9 horas, para la adquisición de una máquina de lavar ropa destinada al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado", en la Capital Federal. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.7 ago.-N.° L-1819-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 16 del mes en curso, para la adquisición de tres equipos radiotelegráficos completos, compuestos de: transmisor de dos frecuencias con control a cristal, receptor, antena colgante, antena fija, micrófono, manipulador, casco telefónico, conexionado e instalación completa, con destino a los aviones sanitarios de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N° 124, 3er. piso, el día 4 de setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L-1834-v.10 ago

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1944, a las 14 horas, para las obras de modificaciones en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Viedma.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Eugenio A. Galli, Cirujano Mayor (R. A.), Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.4 ago.-N.° L-1759-v.9 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 4 de agosto en curso, para la adquisición de veinte (20) refrigeradoras automáticas eléctricas, con destino a los distintos Centros de Higiene Maternal e Infantil, dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, de esta Capital, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1724-v.14 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1725-v.19 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, tablero eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Direccion Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124 — 3er. piso, de esta Capital el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-1723-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1569-v.8 ago

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — **Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.**

e.29 jul.-N.° L-1750-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escri-

bano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L-1743-v.8 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e. I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 413; ramo; máquinas de escribir; apertura: Agosto 9, 14.50 horas, (D. 16579|44).

Licitación privada N.° 414; ramo: ficheros de acero; apertura : Agosto 16, 14,50 horas (2do. 10.406|44).

Licitación privada N.° 415; ramo: arreglo de automóvil; apertura: Agosto 8, 14.50 horas, (S. 16568|44).

Licitación privada N.° 416; ramo: caja de hierro; apertura: Agosto 21, 14.30 horas (J. 9307|44).

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L-1830-v.9 ago.

Licitación pública N.° 94

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 5 de agosto de 1944, para la adquisición de artículos de escritorio, prensas para copiar, muebles de madera y de acero, vitrina, máquinas de escribir, drogas y material para laboratorio, con destino a la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.° 3, "Hipólito Vieytes" de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1944, a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.5 ago.-N.° L-1782-v.10 ago.

Licitación pública N.° 95

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 5 de agosto de 1944, para la adquisición de muebles de madera con destino a los registros civiles de la Gobernación de Misiones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1944, a las 13 y 30 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.5 ago.-N.° L-1783-v.10 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 91

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de una máquina de escribir, pizarrones, bancos escolares, muebles de madera y de acero, mapas y útiles de escritorio con destino al Colegio Nacional de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.° L. 1779-v 9 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 93

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944 para la adquisición de muebles de madera y bancos escolares con destino a la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 4 de 1944.

e.4 ago.-N.° L. 1781-v.9 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 92

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de vitrinas, mesas para laboratorio, material de enseñanza para laboratorios de física y química con destino a la Escuela Normal "Rafael Obligado" de San Nicolás (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 y 15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.° L. 1780 v 9 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación Privada N.° 408; ramo: máquinas de escribir: Apertura de las propuestas, agosto 8; hora 14,30: (I 12653|44).

Licitación Privada N.° 409: ramo: máquinas de escribir; apertura de las propuestas: agosto 9; 14,30 horas (I 13121|44).

Licitación Privada N.° 410: ramo: materiales de imprenta: apertura de las propuestas: agosto 8; 14,40 horas (E. 09364|44).

Licitación Privada N.° 411: ramo: materiales de imprenta: apertura de las propuestas: agosto 9; 14,40 horas (4a. 08707|44).

Licitación Privada N.° 412: ramo: Elementos para Gabinete de Física: apertura de las propuestas: agosto 16; 14,40 horas (II 10970|44).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ago.-N.° L. 1827v.8 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 405; Ramo: Reparación de muebles; Apertura de las propuestas: Agosto 11; 14,50 hs. (J. 09971|44).

Licitación Privada Nro. 406; Ramo: Casillero metálico; Apertura de las propuestas: Agosto 7; 15,10 hs. (S. 13.268-44).

Licitación Privada Nro. 407; Ramo: Muebles de madera y armario de metal; Apertura de las propuestas: Agosto 16; 14,30 hs. (D. 20.820|43). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 3 ago.-N.° L-1792-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 88

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944 para la adquisición de 20 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas, con destino a la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1793-v.8 ago

Licitación Pública N.° 89

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y encuadernación con destino al Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1794-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 90

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y de escritorio, muebles de madera y de acero, 1 colección de "Jurisprudencia Argentina" y 1 colección de los tomos 1 al 150 de los Fallos de la Suprema Corte, con destino a la Fiscalía Federal de la Capital a cargo del Dr. Antonio Alsina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 3 ago.-N.° L-1795-v.8 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E. Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, man Maschwitz.
teca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1944 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires Agosto 1.° de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1773-v.19 ago

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 12.981|944 — Expediente N.° 1.802|H|944.

Licitación privada N.° 164.

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición del pan 6.300 kilos de primera tipo "Felipe", elaborado con harina de trigo "OOO", de un peso proximado de 65 grms. cada pieza, debiendo ser entregado diariamente en el Hogar "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Federal, a razón de 35 kgs. por día; necesarios para el racionamiento de alumnas y personal del citado Hogar, dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe N.° 880, Capital, el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exptes. P. 12.981|944 y N.° 1802|H|944. — Lic. Priv. N.° 164 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.5 ago.-N.° L-1841-v.10 ago.

Expte. P. 9.946|944 — Expte. N.° 1458|E|944.

Licitación privada N.° 116

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de materiales de construcción —ladrillos, cemento portland, arena gruesa y fina, y cal viva e hidráulica indispensables para proseguir las obras de ampliaciones y reconstrucciones que se llevan a cabo para integrar la habilitación del Establecimiento "Los Arena-

les'', en Ingeniero Maschwitz, FCCA., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe N.° 880, Capital Federal, el día 10 de Agosto de 1944, a las 14 hs., en presencia del Sr. Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción Exptes. P. 9946|944 y N.° 1458|E|944 — Lic. Priv. N.° 116 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.5 ago.-N.° L-1842-v.10 ago

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. S. 374|44|DGIP.

Llámase a licitación privada N.° 28 para la adquisición de 1.500 kilos de lana lavada para colchones, libre de abrojo y semilla, con destino a las cárceles de los territorios nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 10 de agosto a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.7 ago.-N.° L-1850-v.9 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 5 del actual, para la adquisición de trescientos uniformes en brin color kaki, compuestos de chaquetilla, pantalón y casco, con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en la oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.5 ago.-N.° L-1831-v.10 ago.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación pública se llevará a cabo el día 1° de setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Resistencia (Chaco), 7 de agosto de 1944. — Julio Solari, Director Cárcel.

e.7 ago.-N° L-1810-v.19 ago.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión de carne y leche fresca, durante el año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Cárcel, el día 1° de setiembre próximo, a las 15 horas, con intervención de las autoridades respectivas y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Ushuaia (Tierra del Fuego), 7 de agosto de 1944. — Horacio Rotondaro, Director Cárcel.

e.7 ago.-N° L-1809-v.19 ago.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del 7 del actual, para la provisión a la Colonia Penal de víveres y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de setiembre próximo a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los intresados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 7 de agosto de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.7 ago.-N.° L-1811-v.19 ago.

Penitenciaría Nacional
Expediente E - 5.169 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

18 chapas terciadas araucarias brasil 1ra. de mts. 2 x 1, 20 x 0.005.
210 bisagras hierro de mts. 0.025 x 0.013 cerradas.
8 gruesas de tornillos hierro p|madera 14 x 10.
2 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 30.
3 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 35.
2 gruesas de tornillos hierro p|madera 21 x 45.
60 ganchitos hierro de 0.32 c|pitones, izquierdos.
50 tarjeteros de bronce empab. 70 x 25 mm., interior.
50 tarjeteros de bronce empab. 30 x 7 mm., interior.
1 kilo de clavos s|cabeza de 12 mm
4 kilos de cola francesa.
3 kilos de piedra pomes en polvo N.° 0.
½ kilo de goma laca blanca.
5 kilos algodón blanco en ramas, p| tapicero.
1 latita 250 gramos, anilina Farbe c|nogal al alcohol.
1 latita 250 gramos, anilina Farbe c| caoba al alcohol.
8 litros de aceite de lino crudo.
36 litros de alcohol para lustrar b| calidad.
4 litros barniz carriage N.° 2, Litol.
3½ metros de hule de mts. 1.30 de ancho color verde oscuro b|cal.
50 mts. de cincha francesa.
4½ liencillo blanco doble ancho, p| tapicero.
6½ metros arpillera 11 onzas.
1 cuero flor de mets.² 4.50, color marrón s|muestra.
2 piezas de esterilla de hule marrón s|cuero.
500 tachas cabeza esmaltada s|cuero.
2 cajas tachuelas comunes N.° 8, de 1 1|2 kilo c|una.
2 cajas tachuelas comunes N.° 6, de 1 1|2 kilo c|una.
55 hojas de papel de lija N.° 0, ''Granadero''.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrá retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.7 ago.-N.° L-1856-v.9 ago

Expediente G-4332-1944.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Llámase a licitación privada para el día 9 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

90 uniformes de ''Sarga Azul'', media estación, para personal de tropa.

3 uniformes de ''Sarga Azul'', para Oficiales.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo, al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y horas indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerir informes. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-1832-v.9 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul. N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-1728-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación pública 105|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Aparatos de laboratorio: (dilatómetro de Chevenard, equipo completo para ensayos físicos de ladrillos refractarios, horno eléctrico de Tamann, juego completo de repuestos de vidrio para aparato Strohlein); drogas (amoníaco puro, ácido clorhídrico puro); aguarrás, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L-1813-v.9 ago.

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.68. — Humedad: 9. — Compresión: c|kg.|cm² 789. — Flexión: kg|cm² 1416. — Tracción axial: kg|cm² 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.° L-1777-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.° 151|44 para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.° L-1691-v.8 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con un producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y| o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la ''Instalación de Concreción'', en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.° 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.° L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1712-v.9 ago

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
—Departamento Administrativo— División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada N° 102|44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo— División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N° L 1852-v.22 ago.

División Compras

Llámase a licitación privada N.° 251|44, para el día 14 de Agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de una camioneta abierta de 1 a 1 1|2 tonelada y un camión de 4 a 5 toneladas, con o sin neumáticos y|o con o sin carrocería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.° L-1848-v.14 ago.

Llámase a licitación privada N.° 252|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.20 horas, por la provisión de 41.000 m. de cable de acero galvanizado, de 7 mm. de diámetro y 30.000 m. de cable de acero galvanizado de 9 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.° L-1849-v.21 ago.

Llámase a licitación pública N.° 157|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

Refractarios, elementos de máquinas en general (cuñas para ajuste de cilindro, cuñas para empuezas, discos Belle Ville para amortiguador tren chapa, resortes para sustentadores cilindros superiores tren de chapa, rodillos completos para mesa basculante, hojas de sierra para cortar en caliente, tornillos sujeción cojinete inferior, tornillos para cojinetes laterales); reparaciones y trabajos varios (rectificaciones cilindros, rectificaciones cuchillas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L-1814-v.9 ago.

Llámase a licitación pública N.° 149|44 para el día 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

12 (doce) columnas de fraccionamiento, a construir según planos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L-1815-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.° 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.° L-1817-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones públicas Nros.: 74 y 84 para el día 28 de agosto de 1944.

Campo Los Andes (Mendoza)

Hora: 12.10 — (74) — Obras de modificación de las instalaciones interiores de los edificios, transformación de las redes aéreas y subterráneas, provisión y colocación de una subestación transformadora completa, sustitución de todos los motores eléctricos instalados en el acantonamiento. — Presupuesto oficial pesos 35.126.06 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 12.20 — (84) — Reparación de la bomba centrífuga marca "Layne" para pozo profundo (puesta sobre vagón Buenos Aires). Presupuesto oficial pesos 8.555 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 23 de agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.7 ago.-N° L-1847-v.11 ago.

Licitación pública No. 81, para el día 28 de agosto de 1944
COPAHUE (NEUQUEN)

Hora: 12.10 — Provisión y colocación de un grupo electrógeno y batería de acumuladores en el refugio y estación sanitaria. — Presupuesto oficial pesos 44.500. m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Neuquén, hasta el día 16 de agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.° L-1776-v.9 ago.

Licitación pública No. 82 para el día 23 de agosto de 1944
CORDOBA

Hora: 12.20 — Reparación de los altavoces, equipo de amplificadores y red subterránea de alimentación y todo trabajo que se requiera a los efectos de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo transmisor de órdenes, del Colegio Militar de Aviación. — Presupuesto oficial pesos 6.478. m|n. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día y hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 19 de agosto de 1944, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Agosto de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.° L-1769-v.9 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.° L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública, 28 de agosto próximo 17 horas, construcción Polígono de Tiro Fusil Comandante Espora en Puerto Belgrano - Presupuesto oficial pesos 75.448,31 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil - Dirección General del Material - Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.3 ago.-N.° L-1786-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. No. 304.275|944.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el arrendamiento de trece (13), locales de propiedad del Estado, ubicados en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta de pescados y mariscos bajo la fiscalización de la Dirección de Piscicultura y Pesca, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector - secretario

e.4 ago.-N.° L-1761-v.9 ago.

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, para contratar por tres (3) años, con opción a dos (2) años más para la Repartición, el arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el alquiler mensual que no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) moneda nacional, situado dentro del siguiente radio: Norte, calle Juncal; Sud, Calle Carlos Calvo; Oeste, Avenida Entre Ríos y Callao y Este, Avenida P. Colón y Leandro N. Alem, compuesto de 700 mts.² como mínimo y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la precitada Dirección de Enseñanza (Oficina Inspección Administrativa), Hotel de Inmigrantes - Dársena Norte. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. —

e.3 ago.-N.° L-1788-v.14 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24|44 — Víveres de frigorífico (Pliego 6.495) a las 14.15 horas y artículos de almacén (6.494) a las 17.45.

Agosto 25|44 — Pan y galleta (6.497) a las 14.15 y frutas y verduras (6.496) a las 17.45.

Agosto 28|44 — Pinturas (6.529) a las 17.45.

Septiembre 5|44 — Papel absorbente (6.513), a las 17.30.

Septiembre 6|44 — Hierro (6.515) a las 17.15, manguera (6.516), a las 17.30.

Septiembre 7|44 — Cañería (6.517) a las 17.15 y electrodos para soldadura (6.519) a las 17.30.

Septiembre 8|44 — Accesorios para cañería (6.520) a las 17.15 y cadenas (6.526) a las 17.30.

Septiembre 11|44 — Ropa para faena (6.533) a las 17 y chapas de hierro (6.534) a las 17.15.

Septiembre 12|44 — Bombas (6.536) a las 17.

e.4 ago.-N.° L-1823-v.9 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 17.30 horas para la provisión de uniformes (Pliego 6.535), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.4 ago.-N.° L-1824-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. N° L-1825-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Locomotoras (Pliego 6.491) a las 15.15 horas.

Septiembre 14|44 — Chapas de hierro (6.510) a las 15.30.

e.2 ago.-N.° L-1775-v.12 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 6475) a las 17,45 horas.

Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16.15.

e.29 jul.-N.° L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de os materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-N° L-1732-v.11 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N.° 346
Expte. N.° 1267|1944

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del año 1944 a las 14 horas, para adjudicar los trabajos de reparación y adquisición de piezas para el buque motor "Modesta Victoria" que presta servicio en el Lago Nahuel Huapí - Jurisdicción del Parque Nacional del mismo nombre.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Cont. de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo - Sta. Fe número 690, 2.° piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo todos los días hábiles de 12 a 18 hs. excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.3 ago.-N.° L-1790-v.8 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de

nos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.° L-1709-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.° L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.° L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 56.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.° L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.° L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.° L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta N° 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1° de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-N° L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P.. Avenida 9 de Julio N.° 1925, 10.° piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.° L-1840-v.25 ago.

Llámase a licitación pública número 950, hasta el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de caños de acero dulce galvanizado, de distintas medidas, destinados a los Almacenes Centrales de la Repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de julio número 1925 - piso 10.°), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.3 ago.-N.° L-1763-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 23 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.° 970, piso 3.°, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.° 970, piso 3.°, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.593.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.

e.1 ago.-N.° L-1768-v.11 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.° 1

Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre

LICITACION DE DESBOSQUE Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la zona de vía y movimiento de tierra, Secciones Km. 35 a Km. 52-|-000 y de Km. 52-|-000 a Km. 103-|-031,86 en la construcción de título.

Presupuesto oficial: Primera Sección m$n. 966.459,91.

Presupuesto oficial: Segunda Sección m$n. 913.457,77.

Las condiciones generales y particulares, planos, etc., pueden consultarse todos los días hábiles de horas 15 a 18, en el local de la Comisión Mixta para la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz - Oficina 438 - Edificio de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú 4, Buenos Aires.

Las propuestas se reciben hasta las 15 horas del día 14 de septiembre de 1944 en el citado local y serán enviadas a la embajada de la República Argentina en la Ciudad de La Paz (Bolivia), para ser presentadas el 21 de septiembre de 1944 en el local de la Junta Especial de Almonedas, para su apertura el día citado a horas 15.

El pago de los trabajos será efectuado por la Administración general de los FF. CC. del Estado Argentino, contra los certificados que mensualmente emita la Comisión Mixta encargada de los trabajos.

e.3 ago.-N.° L-1791-v.14 ago.

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.° L-1703-v.8 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 24353-DC-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de arena oriental. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1944. — El Secretario General.

e.4 ago.-N° L-1785-v.9 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.° L-1710-v.8 ago.

Expte. 19.558-DEP-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.° de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1688-v.9 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.° L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.° 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [E]MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 jul.-N.º 171 v.23 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. - - Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul. Nº 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. - - Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul. N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.633, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PASCUAL INIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO DE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 102-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 23-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 21-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edic- Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 131-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.° 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.° 2984 s|p p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N° 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Graudoli, secretario.

e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.° 3023 s|p p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROJCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago. N.° 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MENDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M.
cita llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 jul.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.º 3040 s|p p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2876-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-Nº 2873 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.º 3059-s.p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p. v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-Nº 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 28?0 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZALEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLIN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17

de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza. a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de la primera publicación del presente.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña ANGELA OLIVIERI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Olivieri Angela s| devolución de una suma indebidamente cobrada", el señor Juez a dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Diciembre 30 de 1943. — Autos y Vistos:..... Por ello y lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 50, fallo: Condenando a doña Angela Olivieri pague al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, intereses y costas. — Consentida o ejecutoriada. — Archívese. — Notifique Aráuz o López. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3077-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. JUAN CAVAGNA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Auesntes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194.. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3063 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Da. MARIA ESTHER DANTIC, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires,.......... de 194.. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3069 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber al PROPIETRIO DE LA REVISTA "CARAS y CARITAS", que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Propietario de la Revista "Caras y Caritas", s|cobro de pesos", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 30 de 1943. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento formulado en el acta precedente por el señor Defensor Oficial y lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 50, fallo: Condenando al Propietario de la Revista "Caras y Caritas", pague al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, intereses y costas. — Consentida o ejecutoriada archívese. — Notifique Aráuz o López. Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3073-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSE ARRABAL, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Arrabal José s|. cobro de alquileres", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Y Vistos: . . . . Por ello y lo que resulta del expediente administrativo invocado a fs. 1, resuelvo: rechazar la defensa de prescripción alegada por el señor Defensor Oficial y condeno a don José Arrabal, al pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, sus intereses al 6 o|o desde la fecha de la iniciación de la demanda y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-N.° 3098-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don FRANCISCO VAZQUEZ, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Vazquez Francisco sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. . . . Por estas consideraciones, fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando a Francisco Vázquez a pagar al Fisco Nacional, la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar". — Buenos Aires Diciembre 30 de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-N.° 3099-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. LONGINO JOSE JIRAK, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lanitte, secretario.

e.5 ago.-N.° 3096-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. MANUEL CASARES, para que dentro del término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-N.° 3097-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. AMERICO MELE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.5 ago.-N.° 3086-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. CONSTANTINO MENDEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.5 ago.-N.° 3087-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don SALOMON ARENOVITZ, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Arenovitz Salomón sobre apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción alguna dentro del término legal, sentencio de venta este apremio, ordenando continuarlo, hasta pagarse al Fisco actor, el capital reclamado, intereses y costas. — Notifique López. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.5 ago.-N.° 3088-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. SENEN CANTON, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3063-s|p|p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don LAZARO BRUZZONE, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Bruzzone Lázaro s|. cobro de pesos (artículo 60, Ley 50)", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Mayo 18 de 1942. — Vistos y Considerando . . . . Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1627 del Código Civil, fallo, condenando a don Lázaro Bruzzone, a pagar al Fisco Nacional, dentro del término de 10 días la cantidad de treinta y siete pesos con achenta y tres centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3071 s|p.p.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. LORENZO ASTIANETTI (HIJO), para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3072 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. DOMINGO CATALANO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3073 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. JOSE ANTONIO MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3074 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don LORENZO MILAZZO que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Milazzo Lorenzo s|. cobro de pesos", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistos y Considerandos: .... Por ello, fallo condenando a don Lorenzo Milazzo, abone al Fisco Nacional, dentro de diez días, la cantidad de treinta pesos con setenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3075 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña ROSARIO de COLOMBO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Colombo Rosario de s|. cobro de alquileres, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Abril 27 de 1944. — Y Vistos: ..... Por ello, fallo: condenando a doña Rosario de Colombo, pague dentro del término de diez días al Fisco Nacional, la suma de: diez pesos moneda nacional, con intereses y costas. — Notifique Aráuz López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente, archívese". — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3076 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don FRANCISCO VAZQUEZ, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Vázquez, Francisco s|cobro de pesos», el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: «Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Y Vistos: . . . Por estas consideraciones fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando a don Francisco Vázquez a pagar al Fisco Nacional, la suma de noventa y cinco pesos m|nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires . . . . de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ENRIQUE LIÑEIRO, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Liñeiro Enrique s|cobro de pesos», el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: «Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Vistos y Considerando: . . . Por ello, fallo condenando a D. Enrique Liñeiro, abone dentro de diez días al Fisco Nacional, la cantidad de veinte y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — Alfonso E. Poccard». — Buenos Aires . . .de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ALFREDO POLICICHIO, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Policichio, Alfredo s|cobro de alquileres», el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: «Buenos Aires, Junio 17 de 1944. — Y Vistos: . . . Por las precedentes consideraciones, fallo: condenando a don Alfredo Policichio a pagar al Gobierno de la Nación, dentro de los diez días de notificada la sentencia, la suma de: treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.), más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Aráuz o López. — Rep. las fojas y oportunamente: Archívese. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3084 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don AQUILINO CASTRO, que en los autos caratulados «Fisco Nacional (D. G. $ 135 (apremio)»; el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Octubre 19 de 1942. — Autos y Vistos: No teniendo excepciones que oponer, según lo manifiesta el señor Defensor del demandado en el escrito que precede, sentencio este juicio, de acuerdo con el Art. 319 de la Ley 50, mandando llevar el apremio adelante hasta que don Aquilino Castro, pague al Fisco Nacional la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, sus intereses y las costas. — Notifique Giúdice y repuesto el papel, archívese. — Alfonso E. Poccard». — Buenos Aires, . . . de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3085 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CAYETANO BRUNO, que en los autos caratulados Fisco Nacional v. Bruno Cayetano s|apremio, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción alguna dentro del término de ley, sentencio de venta este apremio, ordenando continuarlo, hasta que se pague el actor el capital que reclama, intereses y costas. — Notifique López. — Alfonso E. Poccard». — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.5 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña MATILDE P. B. de TORELLO, que en los autos caratulados Fisco Nacional v. Torello, Matilde P. B. de s|apremio, el señor Juez ha dictado sentencia la cual se transcribe literalmente: «Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción dentro del término legal: sentencio de venta este juicio, ordenando continuar el procedimiento hasta que se pague al actor, el capital reclamado, intereses y costas. — Notifique López. — Alfonso E. Poccard». — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.5 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. MANUEL DOSIL SANCHEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 22 de 194. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3070 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don HORACIO BUSTAMANTE, que en los autos caratulados Fisco Nacional v. Bustamante Horacio s|cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, llévese el apremio adelante hasta que don Horacio Bustamante pague al Fisco Nacional la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta centavos m|nacional, sus intereses y las costa del juicio. — Notifique Giudice o Beccar Varela y repuesto el papel, archívese, p. a. s. Emilio L. González". — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3079-s.p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ROBERTO E. AMPUGNANI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Ampugnani Roberto E. s|cobro de pesos", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 18 de 1942. — Autos y Vistos: No teniendo el señor Defensor del ejecutado excepción alguna que oponer, según resulta del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta que don Roberto la cantidad de quinientos pesos m|nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giudice o Beccar Varela y repuesto el papel, archívese. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3080-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a la firma BESSLER WAEGHLER y CIA., que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Bessler Waeghler y C:a, s|cobro de pesos", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 15 de 1942. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado a pesar de haber sido citado en forma, opuesto excepción alguna, llévese el juicio adelante hasta que Bessler Waeghler y Cía., pague al Fisco Nacional la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos m|nacional, sus intereses y las costas de juicio. — Notifique, Giudice o Beccar Varela y repuesto el papel, archívese". — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3081-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. LORENZO ASTIANETTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3064 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. BOSSIO C. Y CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3065 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. Vda. de CANCER E HIJOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, . . , de 194.. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3066 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Da. IRENE MICAELA PALACIO de TABANERA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 ago.-N.° 3067 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.° 2989-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a CARLOS BIXIO TOTI y a BRUNO JULIO MICHELOTTI, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, en la querella que les promoviera Zanoni y Cuenca, por usurpación de enseña y marca, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes. — Tribunales: Tucumán y Talcahuano, 1er. piso — Juan Carlos Ojam Gaché, secretario.

e.7 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.11 ago.

El Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correcional, Horacio Fox, Secretaría B. Ferrer Pirán Basualdo, cita, y emplaza a JUAN SARTORELLI, para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en los autos: "Sartorelli Juan, infr. artículos 35 y 42 Ley 12148", bajo apercibimiento de designarse al Defenso de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — B. Ferrer Pirán Basualdo, secretario.

e.5 ago.-N.° 3101-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Cayetano B. Bádano, en el juicio caratulado "Valenti Eduardo Enrique, solicitando excepción del Servicio Militar", hoy apremio, se cita, se llama y emplaza por el término de tres días a don Eduardo Enrique Valenti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponda bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 ago.-N.° 3102 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, notifica a don GUILLERMO RASSE, por el término de 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, la siguiente sentencia recaída en los autos "Rassé Guillermo, solicitando excepción del Servicio Militar (Hoy Apremio)"; "Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el ejecutado don Guillermo Rassé y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del Título XXV de la Ley 50, fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del sellado adeudado, intereses y costas. — Notifíquese. — Rep. la foja. P.a.s. Alfonso E. Poccard".

Secretaría del Dr. Cayetano B. Badano. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo. Secretaría del suscripto, se hace saber a don NICOLAS PRATOLA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Prátola Nicolás sobre cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — Y Vistos: . . . Por tanto y lo expuesto, fallo: condenando al demandado, don Nicolás Prátola, al pago de la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco Nacional en concepto de alquileres, con intereses al seis por ciento, desde la fecha de la iniciación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese. — Eduardo A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, ... de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3091-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. MANUEL SABORIDA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. . — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3094-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. BALTASAR PUIG, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3093-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.28 jul.-Nº 2988-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ARMANDO FIDEL PEÑA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3095-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ATILIO SEGNINI, que en los autos caratulados Fisco Nacional v. Segnini Atilio s|cobro de alquileres, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944. — Y Vistos: . . . Por tanto y lo expuesto, fallo: condenando a don Atilio Segnini a pagar al Fisco Nacional la suma de setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional que le adeuda en concepto de alquileres, con intereses al seis por ciento desde la fecha de iniciación de la demanda, con costas. — Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, ... de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3100-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-Nº 3042-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HORACIO CARRILLO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.5 ago.-Nº 3092-s|p.p.-v.8 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 24 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz). Sección 4, Fracción A, lote 6, pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en al Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1548 s|p.p v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 15 . sp.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prov. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1544 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 36 metros Tabaré. Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor German Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, corerspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin numero y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100, año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1402-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta.. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires. 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1405-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F .Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1519 s|p.p.-v 3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1495 s|p.p. v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.° 4346, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. .— Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.° 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R.. Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1524 s|p.p.-v 3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.770, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809, Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1531 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700 par, 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1476 -s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin numero, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934.42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1514 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vérnet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1397-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1403-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.º 14.180 Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.55 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887, año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.º 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1407-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1407-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Humac s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2, Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.569 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 par., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención: en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victórica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a adonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.558, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz. E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.º 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1419 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz. Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e. 4ago.-N.º 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944 — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1420-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.º 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.º 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.º 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.966, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 30678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1411-23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.312 años 1926|39 calle José Martí sin número lote 29, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 238.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5325, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1938; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.547, año 1938, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1: manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5321, partida 238.533, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.255). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 1, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela, sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. e 9, manz. m2, partida 501.686, años 1935|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2039, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1408-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1433-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1453-s|p.p.-v.3 may.
e.4 agos.-N.º 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-Nº 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a foja 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.797; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1466-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-Nº 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1462-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-Nº 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n.; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandía s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1479 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1479 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.335, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.390, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39057, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40683, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1487 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril-N.º 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.º 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida N° 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2986-s|p.p.-v.29 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.28 jul.-N.° 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557| 44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar a] o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Douis de Deperbasque; al Noroeste, con campos de ejercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2361 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición ~~del señor Juez~~ Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.° de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.° 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3056 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, 513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201| 2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3053-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y em-

plaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Gaidiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley ~~11.386~~, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.22 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.º 2991-s|p.p.-v.14 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura N.º 530, pasada con fecha siete de Julio de 1944 ante el señor Escribano Público don José A. Basso, hijo, don EZRA SABBAG, cede y transfiere a favor de los señores VALENTIN GIACOMONE y ALDO JUAN GIACOMONE, en partes iguales, las doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Ezra Sabbag y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el señor Ezra Sabbag, desligado de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5232-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Héctor Fernando Zavalía, cede y transfiere al señor Enrique Jorge Beckwith, las doscientas cuotas de cien pesos cada una, de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD ACARREADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5294-v.9 ago.

MEROÑO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 407. — Primer testimonio. — Número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: El Ingeniero Francisco Antonio Meroño Ibáñez, que firma «F. A. Meroño», casado, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ciento ochentidós; don Roberto Meroño Ibáñez, casado que acostumbra firmar de igual modo, con domicilio en la calle Soler número cuatro mil ciento ochentinueve; don Hernán Eduardo Aguilar, que firma «Hernán E. Aguilar Giraldes», soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veinte y don Francisco José Idoyaga, que firma «Francisco J. Idoyaga», soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia número siete mil noventa, los cuatro argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe - y dicen: Que vienen a constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Artículo primero: — Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social «MEROÑO HERMANOS Y COMPAÑIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ~~establecer sucursales en cualquier punto de~~ la República o en el extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra, venta y elaboración de legumbres, especies, almidones, productos alimenticios en general, fraccionamiento de materias elaboradas con destino al comercio y cualquier otra actividad comercial afín con el negocio de molino, pudiendo a tal efecto realizar toda operación comercial necesaria para el cumplimiento de dicho objeto. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos suscriptas e integradas por los socios en la proporción de setenta cuotas cada uno, representado por maquinarias y artículos varios cuyo detalle y valores resultan del inventario que firmado por los otorgantes menos el imposibilitado por quien firma a su ruego el que lo hace en esta escritura por él se agrega a esta escritura. — Parte de las maquinarias y efectos mencionados constituían el negocio del ramo que continuará explotando esta Sociedad y que los socios Francisco Antonio y Roberto Meroño Ibáñez explotaban girando con el rubro «Meroño Hermanos», de hecho. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero sus firmantes indistintamente podrán con seis meses de anticipación pedir en cualquier momento su disolución y liquidación. — Cualquiera de los socios podrá también requerir la disolución inmediata de la sociedad en caso de que después de dos años de constituída la misma, el balance arroje pérdidas mayores del treinta por ciento del capital. — No obstante, si alguno de los socios deseara continuar los negocios sociales, se practicará un balance que confeccionarán los gerentes y el haber que resulte a favor de los socios salientes le será abonado por los que continúen, en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés de seis por ciento anual. — Artículo quinto: Los cuatro socios serán Gerentes y como tales estará a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, indistintamente, salvo para operaciones de más de cinco mil pesos moneda nacional, en que será indispensable la firma conjunta de dos de ellos, también indistintamente. — Podrán efectuar todos los actos, inclusive los de prestar dinero o tomarlo prestado, que consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto de este contrato. — Artículo sexto: En todos los casos, el nombramiento como la revocación de los gerentes en el futuro se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Artículo séptimo: Todas aquellas decisiones, como ser las que se refieran a la aprobación de balances, actos de liquidación, etcétera, serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios. — Esta disposición no restringe las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula segunda, las que se ejercerán en la forma allí indicadas y sin previa consulta ni autorización de los demás socios. — Artículo octavo: Las utilidades de cada balance anual o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Veintisiete y medio por ciento para cada uno de los señores Meroño Ibáñez y veintidós y medio por ciento para cada uno de los otros dos socios, los señores Aguilar e Idoyaga; en caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las ganancias. — Artículo noveno: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del premuerto tendrán opción para continuar en la sociedad unificando su representación o bien que se les haga efectiva su cuota en la forma determinada en el artículo cuarto. — Artículo décimo: En caso de producirse divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por un árbitro tercero que será nombrado de común acuerdo o por mayoría de socios, cuando no hubiera conformidad. — Artículo undécimo: En todo lo que no está expresamente determinado en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los once artículos precedentes, dejan formalizada los otorgantes la sociedad de referencia y celebrado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas a partir del primero de marzo último en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando a la vez las operaciones y actos realizados desde entonces hasta hoy por el negocio cuya explotación constituye su objeto. — Finalmente, el funcionario autorizante hace constar: Que para el otorgamiento de este acto se ha hecho con relación al aporte de capital que comprende las publicaciones previas correspondientes de acuerdo con la Ley once mil ochocientos sesentisiete durante cinco días, del uno al cuatro de mayo último, en los diarios «Boletín Oficial» y «Noticiero Argentino», sin que queden pendientes reclamaciones, estando exento, por otra parte, del impuesto de patente el negocio que se continúa, desde el año mil novecientos treintisiete en virtud de la Ley once mil trescientos trece. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los señores don Fernando Beade y don Carlos Alberto Tarigo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico, a excepción del señor Francisco Meroño Ibáñez, que no lo hace por hallarse impedido físicamente debido a un accidente sufrido en su mano derecha, verificándolo a su ruego don Luis A. Echenique, vecino, mayor de edad y de mi conocimiento, de que también certifico. — Hernán E. Aguilar Giraldes. — Francisco J. Idoyaga. — A ruego de Francisco Antonio Meroño Ibáñez: L. A. Echenique. — Roberto Meroño Ibáñez. — F. Beade. — C. Tarigo. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5317-v.10 ago.

FABRICA ARGENTINA NOVEDADES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de junio de 1944, reunidos los Sres. Fermín Montes de Oca, argentino, 65 años, casado, rentista, domiciliado en la calle Pasaje La Rural Nº 112, y Emilio Alfonso Pigrau Rojas, español, de 53 años, casado, comerciante, y domiciliado en la Avenida Juan B. Justo N.º 2541, ambos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá: Primero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados del día 2 de mayo de 1944, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas; denominándose "FABRICA ARGENTINA NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de fabricación y venta de juguetes, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica ya instalada en esta Capital, calle Juan B. Justo 2541|45, que hasta esa fecha venía explotando el señor Pigrau y que se incorporó a esta nueva sociedad; la que podrá para las necesidades de su ramo formar sociedades con terceros y comprar y vender inmuebles, teniendo, por ahora, su asiento principal en la calle Juan B. Justo Nº 2541|45, de esta ciudad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de $ 100 cada una suscripto totalmente así: 128 cuotas de $ 100 cada una por el señor Montes de Oca y 12 cuotas de $ 100 cada una el señor Pigrau Rojas. — Estos, aportan sus respectivas suscripciones en especie, conforme a la "planilla-inventario" que los nombrados socios firman por separado, como formando parte integrante de este contrato. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada conjuntamente. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance a inventario general. — Las utilidades que se obtengan, después de deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades que correspondan al señor Pigrau Rojas deberá éste dejarlas en la sociedad para acrecentar su capital hasta igualar el monto del capital de su otro socio. — Quinto: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá si en algún ejercicio comercial hubiera pérdidas que excedieran el 75 o|o del

capital social. — Producida la disolución, la liquidación la efectuará el señor Montes de Oca. — Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645. — Séptimo: Para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios reales de los mismos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — F. Montes de Oca. — E. Alfonso Pigrau. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5310-v.9 ago.

ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Corrientes N.º 857, (altos), los abajo firmados señores Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 y Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, 45 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857; Genaro Véspoli, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo N.º 1655 y Celestino Anzuola, argentino, casado, 38 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1296 siendo todos dichos domicilios en esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, establecen por el presente, las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: — Que a partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su asiento principal y domicilio en la calle Corrientes N.º 857 (altos), de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la Ley, cinematógrafos en la Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá también para las necesidades de su ramo, adquirir y vender inmuebles, formar Sociedades con otras personas o Compañías y construir, comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevas salas cinematográficas, ello, únicamente, en dicha Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo empezará a contarse desde el día de la fecha. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye todo el plazo de duración, ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de los cines; prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios nombrados: — De dicho importe suscripto los nombrados socios quedan obligados a satisfacer dentro de treinta días de la fecha del presente, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de dichos socios, lo que hace la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios así lo requieran. — Quinta: — La Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los antes nombrados señores Pablo César Cavallo Joaquín Alberto Lautaret, Genaro Véspoli y Celestino Anzuola, en calidad de Gerentes. — Los cuatro nombrados, tendrán el uso de la firma, debiendo firmar, conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los nombrados usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. — Para las siguiente operaciones será necesario un acuerdo por lo menos de tres de los cuatro administradores: a) adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los casos en que haya de comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mitad del capital social; c) incorporar otros cinematógrafos o salas de espectáculos, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) alquilar o comprar de nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de los actuales y de las en el futuro adquiridas; e) adquirir otros socios con nuevos aportes mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de cualquiera de los constituyentes, cuando la cesión supera la mitad de las cuotas suscriptas, en este contrato por el socio proponente; f) aprobar los balances; g) extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superen las utilidades contabilizadas al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles en la cuenta particular de quien las hubiera retirado; h) uso de créditos bancarios y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente. — Para la aprobación de los contratos globales de compras de films, o sea por una temporada por las Empresas alquiladoras de películas, será necesario el acuerdo de dos de los cuatro administradores, no pudiendo resolver la aprobación de dichos contratos ni el señor Véspoli con el señor Anzuola, ni el señor Cavallo con el señor Lautaret, sino uno de estos dos últimos con uno cualquiera de los otros dos. — En caso de ausencia de algún administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otra persona, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: — Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios antes nombrados podrán construir, adquirir o arrendar, subarrendar o tener en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, salas de espectáculos cinematográficos o de varietés para explotarlas o alquilarlas por su cuenta o por interpósita persona, así como podrán formar parte directa o indirectamente en sociedades que en dicho territorio de influencia de la sociedad que por este acto se constituye, operan en ese mismo ramo; pudiendo también realizar allí operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, y asumir la representación de otra persona o entidad que allí ejerza el mismo comercio; para todo lo cual sirve esta cláusula de suficiente autorización escrita. — Séptima: — Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de 1945 y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción: 10 o|o para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala en su caso; se distribuirán en la siguiente forma: — 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecentamiento del capital; 5 o|o para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros; y el 90 o|o restante, para los socios, a repartirse en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Los balances serán aprobados por mayoría de Gerentes. — Administradores, dentro de los 30 días de su realización. — Octava: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales; y b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante, al solo efecto de control. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido, en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el 28 de febrero de 1945, acusara pérdidas. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores entre los mismos socios, por unanimidad. — En caso de disolución de la Sociedad las salas se pondrán en venta entre los mismos socios y el que desee podrá hacer una oferta por cada sala, bajo sobre cerrado. — Las ofertas serán abiertas ante un escribano y la sala será adjudicada al mejor oferente y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. — Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, al público, aceptándose la mejor oferta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala para todos los socios. — Si alguno de los socios al hacer el reparto de la sala quedara debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla al contado. — Si cualquiera de los socios desease vender sus cuotas, dará prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Décima: — Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, con las copias que se requieran para los socios. — Undécima: — Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, quedan delegados y autorizados los socios gerentes administradores, señores Joaquín Alberto Lautaret y Celestino Anzuola, conjunta, separada o indistintamente, para lo cual se les inviste, en este acto de los más amplios poderes. — Duodécima: — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación fírmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, fecha "ut-supra". — J. Lautaret. — C. Anzuola. — P. Cavallo. — G. Véspoli. — Entrelíneas: Pablo. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5309-v.9 ago.

"GUILLERMO DECKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Guillermo Godofredo Decker, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y uno, que firma Guillermo Decker, y don Raúl Guillermo Antonio Decker, soltero, argentino, mayor de diez y ocho años, emancipado, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil noventa y uno, que firma Raúl Decker, convienen la constitución de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de "GUILLERMO DECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad continuará las operaciones de la firma Guillermo Decker, con escritorio y ventas en la calle Sarandí números mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto importar y exportar metales y maquinarias en general, así como su comercio e industrialización, construcciones en general, representaciones, navegación, explotación agrícola-ganadera y cualquier otra operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República ó fuera de ella. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pues todas las operaciones efectuadas desde esa fecha por la firma Guillermo Decker serán por cuenta de la sociedad a cargo o a beneficio de los socios. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación por cinco años más, y así sucesivamente, cada cinco años, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado. Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma referidas, ésta podrá resolver: o la disolución de la sociedad o el pago a dicho socio de su haber en la sociedad sobre la base del último balance aprobado en cuotas anuales de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses del tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año, aumentado en un dos por ciento. — Quinta: El capital social se fija en cuatro millones quinientos mil pesos (pesos cuatro millones quinientos mil m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y es suscripto en la siguiente forma: el señor Guillermo Decker cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de los cuales cuatro millones cien mil pesos mediante el aporte del activo y pasivo de su establecimiento con escritorio y ventas en la calle Sarandí número mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, según balance practicado el treinta y uno de (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D) Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres con conocimiento y acuerdo total de los socios y el resto, o sea trescientos cincuenta mil pesos, en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea ciento setentaicinco mil pesos: El señor Raúl Guillermo Antonio Decker cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas, integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea veinte y cinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios, Guillermo Godofredo Decker y Raúl Guillermo Antonio Decker, con el carácter de gerente. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales e industriales similares a las de la sociedad. — Los socios podrán asignar sueldos a los gerentes, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder. — Salvo casos especiales establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea

de socios es el de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. Novena. — El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido de personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; una reserva extraordinaria que fijará la Asamblea de socios y que podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas; y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas de capital. Los socios podrán retirar anticipos de utilidades, cuando exista acuerdo unánime de los mismos, y sobre la base de un balance provisorio de saldos y resultados. — Si las sumas retiradas resultaran superiores a lo que de acuerdo al balance final del ejercicio corresponda al socio, éste deberá integrar de inmediato la diferencia. — Décima primera: Si uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá ceder sus cuotas (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos noventa D) (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D) a los otros socios, que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán substituídos en su derecho, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas en anualidades de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año aumentado en un dos por ciento. Las cuotas cedidas participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos de aquél. — Décima tercera. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes y en caso de faltar uno de ellos, serán liquidadores el gerente sobreviviente y otro socio nombrado por la mayoría de capital. — Décima cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a formas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un arbitrador. — tercero. — Este contrato ha sido extendido en los sellos números cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D, cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D, y el presente cero noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro D. — Guillermo Decker. — Raúl Decker". — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5303-v.9 ago.

"LOMAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 490 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Rodríguez López, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, español, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro; don Raúl Ramírez March, soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, que habita en la calle Pavón número mil trescientos ochenta; y don Alberto López García, que firma "Alberto López", soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro, todos los comparecientes de éste vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos trece del presente Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad comercial colectiva con el objeto de dedicarse a la compra-venta de legumbres, cereales, frutos del país, productos auxiliares para la industria, representaciones, comisiones y consignaciones, con domicilio en esta Capital, por tiempo indeterminado, girando en plaza bajo la razón social de "Rodríguez March y Compañía", y con la denominación de "Lomaga" con el capital y demás circunstancias que detalladamente expresa el referido contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de Setiembre del mismo año, bajo el número doscientos treinta, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. — Que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo entre los comparecientes, por así convenir a sus intereses, transformar la expresada sociedad colectiva por ellos mantenidas, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia y en cumplimiento de lo anteriormente expresado declaran que la sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la sociedad colectiva constituída por los mismos y que girará bajo la denominación de "LOMAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, teniendo por objeto dedicarse: a) consignaciones, comisiones, agencias y mandatos en general; b) compra-venta, acopio, y exportación de toda clase de productos del país; c) compra-venta, acopio e importación de toda clase de mercaderías y frutos; d) explotación de tierras para agricultura, ganadería e industria; e) hacer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria dentro de todos los medios admitidos en el comercio; f) ejecutar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, relacionados, directa o indirectamente con los objetos antes expresados. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el diez y siete de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todas sus operaciones. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Rodríguez López, setecientas setenta y ocho cuotas o sean setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Alberto López García ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional; y el señor Raúl Ramírez March ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional. — El capital suscripto por los socios se encuentra totalmente integrado parte por el haber que les corresponde en su carácter de socios de la sociedad colectiva "Rodríguez March y Compañía" que por este acto se transforma, conforme al balance practicados por los socios y del que un ejemplar debidamente firmado se agrega a la presente y el resto en efectivo como se comprobará con la boleta de depósito. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose en series de diez mil pesos y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser suscriptas e integradas únicamente por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, debiendo cualesquiera de dos de ellos, en forma conjunta, intervenir en todas las operaciones, sin cuyo requisito no representarán ni obligarán a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad conduciendo sus negocios, pudiendo además de las facultades inherentes a ese cargo; a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) solicitar en nombre de la sociedad descuentos en letras, vales, y pagarés, préstamos en cuenta corriente o garantizados, ya sean de particulares, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución bancaria, nacional o extranjera, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos; c) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; d) adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles y semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o particularesy ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales; e) designar el personal directivo o administrativo, asignándole en cada caso la remuneración mensual que crean conveniente; f) presentar anualmente al treinta de Junio el balance general de las operaciones; y g) ejercitar ante todos los fueros y jurisdicciones las acciones que las leyes del país y del extranjero acuerdan a la sociedad como persona jurídica y a estos efectos tendrán las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, con las facultades propias de su naturaleza. — Sexta: Los socios no podrán hacer uso de la firma social sino para las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, estándoles absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles de la sociedad. — Octava: Todos los años al treinta de Junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán observarlo dentro del plazo de treinta días siguientes a su presentación. — Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho observación alguna se considerará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el treinta y tres por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y dos por ciento restante por partes iguales entre los socios señores Alberto López García y Raúl Ramírez March. — Los socios no podrán retirar más que el treinta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el excedente quedar en la Sociedad para la integración de un fondo de previsión, para aumento del capital previsto en el artículo cuarto del presente contrato. — Cumplida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y seis por ciento por partes iguales entre los otros dos socios con las mismas restricciones estipuladas precedentemente. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que en las utilidades. — Undécima: Los socios señores Raúl Ramírez March y Alberto López García deberán dedicar toda su actividad, atención y conocimientos personales a la sociedad, para el mejor desarrollo de los negocios de la misma. — El socio señor Juan Rodríguez López podrá dedicarse a otras actividades o asuntos que no sean del mismo ramo o negocios que afecten o puedan afectar directa o indirectamente a la Sociedad; pudiendo en caso de ausencia u otro impedimento delegar su representación. — Duodécima: El socio que deseare retirarse o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus otros socios con seis meses de anticipación por medio del telegrama colacionado, a efecto de que éstos ejerzan el derecho de adquisición de las cuotas, las que en ningún caso, su valor podrá ser mayor al asignado en el presente contrato. — Décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad el señor Juan Rodríguez López tiene derecho sobre los demás socios en adquirir el activo y pasivo de la Sociedad. — Si el señor Juan Rodríguez López no ejerciere este derecho queda expresamente establecido que el nombre "Lomaga" seguirá siendo de exclusiva propiedad del señor Juan Rodríguez López pudiendo éste, sus herederos o representante usarlo sin restricción de ninguna naturaleza ni especie. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rodríguez López. — Raúl Ramírez March. — Alberto López. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente en cuatro sellos de Ley números correlativos del ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5303-v.9 ago.

INGENIERO MAURICIO KOGAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los suscriptos señores José Ghirsfeld, rumano, domiciliado en la calle Cangallo 2540, y Mauricio Kogan, argentino, con domicilio en Juan Agustín García 1594, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, a regirse por los artículos siguientes: 1.º — Bajo la denominación de INGENIERO MAURICIO KOGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese entre ambos firmantes una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, construcciones y administración de propiedad, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1125. — 2.º — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una e íntegramente suscriptas cincuenta cuotas por cada socio los que ya han integrado la mitad debiendo completar la mitad restante dentro de los 6 meses de la fecha, tanto lo a pagar como lo realizado, todo en dinero efectivo. — 3.º — La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente que serán gerentes y con la firma de ambos podrán comprar, vender, hipotecar y arrendar por cualquier plazo toda clase de bienes raíces, constituir y ceder cualquier derecho real, cancelar hipotecas, inhibiciones u otros gravámenes, celebrar contratos de construcciones así como de mutuo y comodato, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas e instrumentos privados o de otra naturaleza que estimen necesarios para cualquiera de los fines enumerados u otros que interesen a la sociedad. — 4.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación a cada balance anual pedir la disolución de la sociedad. — 5.º — El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y la utilidad líquida que arroje será distribuída como sigue: 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el 95 o|o restante se repartirá por partes iguales entre ambos socios a medida que estuviere realizado. — 6.º — Cada uno de los socios gozará por su calidad de gerente de un sueldo mensual de 400 $ m|n., con cargo a gastos generales. — 7.º — Las ganancias así como las pérdidas corresponderán a ambos socios por partes iguales. — 8.º) Las bases para la formación de los balances así como en su caso para la liquidación de la sociedad, serán en cuanto al activo el valor real en plaza y

con respecto al pasivo, las obligaciones que existieren tanto las documentadas como las flotantes y todos sus accesorios. 9.º: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad será expresada por el común acuerdo de ambos. — 10.º — En caso de disolución por el pedido previsto en el Art. 4.º o por toda otra causa deberá comenzarse inmediatamente la realización de todo el activo social en forma que al tiempo de la liquidación el capital se halle disponible para su distribución. — 11.º — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — 12.º — Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 3.º, el señor Kogan en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá la dirección técnica de la Sociedad y por cada obra para la misma le corresponderá una remuneración especial del 5 o|o sobre el costo total de la construcción. — En obras para terceros no regirá tal remuneración. — Queda así formalizado este contrato y en fe de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — José Ghirsfeld. — M. Kogan. — En este estado se agrega que ambos contratantes son mayores de edad. — José Ghirsfeld. — M. Kogan.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5268-v.9 ago.

LA BARITINA

Explotación Minera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de Responsabilidad Limitada de "La Baritina. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo de Nigris, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real y constituído como legal, para todos los efectos de este contrato, en la calle San José número doscientos sesenta y cinco, entre piso, y el señor Curt Gustavo Kassler, argentino, naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Avenida Vértiz ochocientos dos|cinco y domicilio legal, a todos los efectos de este contrato, en la calle 25 de Mayo número ciento cuarenta y cinco, Escritorio doscientos veinte y uno, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: La denominación será "LA BARITINA", EXPLOTACION MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o el que más adelante convengan los socios. — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años; prorrogable por otros cinco años, si no fuera denunciado por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio seis meses antes de finalizar el plazo convenido. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, traslado, venta e industrialización del producto denominado "Baritina", extraído de las minas "Tuska", "Colorados", "Pives", "Sixto", y "Saladillo», que figuran inscriptas a nombre del señor Guillermo de Nigris y que éste se obliga a transferir a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que pertenecen desde la firma del presente contrato. — Las minas cuya explotación se persigue, se encuentran ubicadas en el Distrito Colorados, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy. — Este Objeto podrá extenderse a nuevas minas, previa conformidad escrita de ambos socios. — A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar, en el país y en el extranjero, a título oneroso ó gratuíto, bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados, y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma. — Capital: Aclaran que el pre-contrato en este rubro se da como parte integrante del presente en todas sus partes. — El capital estará constituído por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 44.000 m|n. de c|l.), dividido en cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo los socios veintidós cuotas cada uno. — El socio Guillermo de Nigris integra veintidós cuotas con el aporte de las minas a que se refiere el objeto social. — El socio Curt Gustavo Kassler, integra quince mil pesos al constituirse la Sociedad, obligándose a integrar siete mil pesos, a los seis meses de constituída. — Administración: Ambos socios revisten la calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social le corresponde a ambos indistintamente, con las siguientes limitaciones: Toda compra ordinaria, hasta un monto de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, puede hacerse individualmente; las superiores sólo serán válidas con la firma de ambos socios; los ventas del producido de las minas objeto primordial de la sociedad, pueden ser efectuadas por cualquiera de los socios. pero las mismas estarán sujetas para su validez a confirmación dentro del plazo de quince días, confirmación que llevará la firma de ambos socios. — La firma de pagarés u otros documentos de obligación, bancaria deberá efectuarse por ambos socios conjuntamente. — El socio Curt Gustavo Kassler, dirigirá personalmente la explotación de las minas instalándose en ellas o lo más cerca posible, por todo el tiempo que lo considere necesario, percibiendo durante dicho tiempo en retribución, como sueldo a cargo de gastos generales, la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Ambos socios se obligan a formular conjuntamente por escrito y para cada trimestre por adelantado, un plan de trabajos a realizar con el correspondiente presupuesto de gastos el que se obligan a cumplir salvo variaciones que se convengan de común acuerdo y por escrito. — Contabilidad y Balances. — Los operaciones de la Sociedad deberán ser asentadas en los libros, que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de Julio al día treinta de Junio. —Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación, que podrán efectuarse mensualmente, ante el solo pedido de cualquiera de los socios. — Forma de Distribución de las Utilidades. — De las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de Reserva Especial, que no deberá exceder del treinta por ciento del capital. — La utilidad liquida, así como las pérdidas, se dividirán por partes iguales entre los socios. — Cuotas, cesión, Fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derechos a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente al otro socio en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — El socio tendrá derecho preferente para adquirir la cuota, o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, (de despido). — Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulta del cálculo que antecede, el socio podrá adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. — Si el socio resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada, o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas al o a los socios, para proceder como en la clásula anterior. — Bases de Liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipuladas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Liquidador. — Ambos socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio, siendo sus obligaciones las establecidas en el Código de Comercio. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido líquido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Del modo de Dirimir las Diferencias entre los socios. — Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un Presidente, para el caso de discordia. — El socio que, intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del otro socio, que deberá oblar dentro del tercero día y previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los quince días de constituídos, por escrito, y sin ninguna solemnidad; en el caso de discordia, el presidente la dirimirá dentro de los subsiguientes quince días de notificado de la misma, por escrito y sin solemnidad alguna. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato, y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Recurso: — Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Fianzas. — Queda prohibido a los socios en forma absoluta, el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía, en nombre de la Sociedad y a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Aprobación de Balances. — Todo socio que no objetase el balance antes de cumplirse los treinta días de puesto a su disposición, perderá el derecho de objetarlo en lo sucesivo, salvo simples errores materiales. — Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad, se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle, San José número doscientos sesenta y cinco; podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la voluntad de ambos socios, establecida por escrito. — Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente extendido su original en los sellos de valor diez centavos números: ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro; y ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Kurt Kassler. — Guillermo de Nigris. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4ago.-N.º 5251-v.9 ago.

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 304. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los Señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, español, don Manuel Rodríguez Rodríguez que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, español, y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, también español, los tres comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante el día once de enero de mil novecientos treinta y cinco, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial Colectiva, para la explotación del negocio de fabricación de zapatillas de lona en general, bajo la razón social de "Alonso Rodríguez y Compañía", con un capital inicial de treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción establecida en el referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinti uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número veintiséis, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro doscientos veintiuno. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efectos el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones: Primero: constituyen entre los tres comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en la Avenida La Plata, número mil quinientos setenta y siete, de esta ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según el cual, el activo asciende a trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, con dieciséis centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo cuentas a cobrar y un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, que más adelante se individualizará y el pasivo a un mil novecientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y cuatro centavos de igual moneda, resultando un saldo favorable de trescientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos, con treinta y dos centavos moneda nacional, de los cuales, los exponentes retiran en efectivo cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos con treinta y dos centavos nacionales, por lo que el capital social, queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete. Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contados desde el día primero de enero del año corriente. Después de los cinco años de su iniciación, el socio que desease retirarse, podrá hacerlo, solicitando su decisión con un preaviso de ciento ochenta días, por telegrama colacionado, a la Sociedad. Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Alonso, Rodríguez y Compañía", siendo segun el balance referido el haber del Sr. Manuel Alonso Rodríguez, la suma de ciento catorce mil doscientos pesos

moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una; el capital del socio señor Manuel Rodríguez Rodríguez, también la suma de ciento catorce mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos, cada una, y el del socio señor Eligio Alonso Rodríguez, la suma de setenta y un mil seis cientos pesos moneda nacional, equivalente a setecientas dieciséis cuotas de cien pesos cada una. Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — La Sociedad, además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio, de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos, ya sean Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas, particulares o instituciones; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hecho a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier género y naturaleza, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término; adquirir marcas de fábricas y patentes de invención del ramo de su especialidad — Sexto: Como consecuencia, los gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios, en calidad de gerentes, percibirán mensualmente en concepto de sueldo, las siguientes sumas: Don Manuel Alonso Rodríguez, seiscientos pesos moneda nacional; don Manuel Rodríguez Rodríguez, también seiscientos pesos nacionales, y el señor Eligio Alonso Rodríguez, cuatrocientos pesos de igual moneda. Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el libro de Actas. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al capital aportado entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguiren la Sociedad los socios sobrevivientes se harán cargo de su cuotas de capital e intereses, adquiriéndolas por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en tres cuotas iguales, a los plazos de uno, dos y tres años, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo por esas sumas pagarés. Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados, uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste será inapelable. El autorizante deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Alonso Rodríguez y Compañía", a la de Responsabilidad Limitada, constituída por esta escritura, fué anunciada por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario "La Ley", del día diez al quince de junio próximo pasado, según lo comprueban los diarios y recibos que se anexan y que transcriptos diez días desde la última publicación, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna. En este estado los comparecientes, agregan: Que figura entre el activo social un inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituído por cuatro lotes de terreno situados en el Partido de Matanzas, en el límite de ese Partido con esta Capital, designados en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana uno. Dicho inmueble queda transferido en pleno dominio a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, la que toma a su cargo el gravamen que el mismo reconoce y se obliga a satisfacerlo en un todo de acuerdo a la escritura de constitución. Los contratantes dejan constancia que en el balance practicado, figura el inmueble mencionado en el activo social, con un valor de tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional, en razón de ser esa suma el importe que a la fecha del balance tenía la Sociedad abonado por el precio de compra del mismo, ya que el precio total de adquisición, es pagadero por mensualidades. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Joaquín Urrozola y don Gabino Machado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. J. Urrozola. Tgo.: Gabino Machado. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Entre línea sexto. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5301-v.9 ago.

"TRICOT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Chaskiel Szapiro, domiciliado en la calle Corrientes N.º 5576, y Samuel Tetelbaum, con domicilio en la calle Hidalgo N.º 1286, mayores de edad, casados, polacos, se ha resuelto formar una sociedad comercial e industrial, de acuerdo a las bases siguientes: (1) La sociedad girará bajo la denominación de "TRICOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, actualmente calle Hidalgo N.º 1286. — (2) El objeto de esta sociedad será explotar el ramo de fabricación, compra-venta y exportación de artículos de tejidos de punto, con importación de las materias primas necesarias, de cualquier naturaleza que ellas sean. — (3) Suscriben un capital social de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas iguales de un mil pesos nacionales cada una, en la siguiente proporción: por el socio señor Szapiro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos c|l.; y el socio señor Tetelbaum, diez cuotas o sean diez mil pesos c|l. — Los aportes se realizan en dinero efectivo, habiendo los socios integrado el 50 o|o de la cuota suscripta a los efectos del art. 10 de la Ley 11.645. — (4) Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, debiendo el señor Tetelbaum dedicarse exclusivamente a las tareas técnicas e internas de la fábrica. — El señor Szapiro ejercerá la representación legal, administrativa y comercial del establecimiento, con uso de la firma social en forma amplia sin restricción alguna inherentes al giro que el gerente comercial estime de interés para la empresa. — (5) El señor Szapiro queda facultado ampliamente para dedicarse a toda clase de negocios por cuenta propia o de terceros, inclusive para la compra-venta de las materias primas que utilice la "Tricot". — (6) Las cantidades que los socios retiren mensualmente para sus compromisos particulares, se fijarán de común acuerdo, y serán imputadas en su respectiva cuenta particular. — (7- La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, debiendo prea-visar telegráficamente con noventa días de anticipación. — (8) Los inventarios y balances generales serán practicados anualmente el día 30 de junio. — Las amortizaciones y reservas a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos. — (9) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: 65 o|o al socio señor Szapiro; y el 35 o|o al socio señor Tetelbaum. — (10) Ninguno de los socios podrá retirar más del 50 o|o de sus utilidades. — (11) Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo asentar sus acuerdos en un libro de Actas, inclusive cuando de común acuerdo se invista al socio Samuel Tetelbaum con las facultades comerciales y el uso de la firma social, por ausencia o impedimento del titular. — (12) Llegado el caso en que la sociedad entre en liquidación, ésta será practicada por el socio Szapiro, en la forma que decida. — (13) Cualquier divergencia que surja entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del contrato, o bien en estado de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por parte los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Bajo las trece cláusula, y en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 en lo que no se hubiere previsto, queda formalmente constituída la sociedad "Tricot", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 29 de Julio de 1944. — Chaskiel Szapiro. — S. Tetelbaum. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5280-v.9 ago.

SOCIEDAD GODOI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo L. Jaeggli, divorciado, Nicasio Martínez Díaz, casado, Juan Emilio Peralta, casado, Junio Quinto Godoi, casado, todos paraguayos, mayores de edad y domiciliados en San Martín 235, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — 1º: Desde la fecha declaran constituída entre los firmantes la SOCIEDAD GODOI Y CIA , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín 235, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la Republica y al exterior. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones en general, mandatos, comisiones y despachos de Aduana, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la firma N. Martínez Díaz y del depósito de siete mil pesos m|n. en títulos del Crédito Argentino Interno cuatro por ciento depositado en el Banco de la Nación a favor de la Aduana de la Capital, y que representa parte del aporte del señor Alfredo L. Jaeggli. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna. — 3º: Fíjase el Capital Social en la suma de diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Alfredo L. Jaeggli, ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos peso m|n.; Nicasio Martínez Díaz, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Juan Emilio Peralta, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Junio Quinto Godoi, diez cuotas o sean mil pesos m|n. — Los aportes capital, quedan totalmente integrados y están constituídos por el Activo Líquido de la Sociedad, según Balance-Inventario practicado en la fecha. — **4º: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en cinco años. —** **5º: Anualmente se practicará un Balance** General al treinta y uno de mayo, que será puesto en conocimiento de los socios para su aprobación por el término de quince días, vencido cuyo plazo será considerado aprobado si no fuera observado. — Los Balances se practicarán tomando como base las disposiciones de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la junta de socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas y en la misma forma deberán los socios soportar las pérdidas si las hubiere. — La Sociedad será administrada indistintamente por los señores Alfredo L. Jaeggli y Junio Quinto Godoi, en carácter de Gerentes, con las más amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el uso de la firma social corresponde a cualquiera de ellos que gozarán de la remuneración que fije la junta de socios. — 6º: Las decisiones de la junta de socios se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas. — 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, actuando como liquidadores dos de los socios que puedan continuar los negocios. — 8º: En caso de liquidación y partición se procederá conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Diez del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — 9º: Las diferencias entre los socios o entre estos y la Sociedad serán resueltas conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo once del Código de Comercio. — 10º: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las cláusulas precedentes, para constancia firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — A. Jeaggli. — Junio Quinto Godoi. — J. Emilio Peraltà. — N. Martínez Díaz. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5258-v.9 ago.

CHAPAR Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 874. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Pedro Chapar, que también ha sido conocido con el nombre de Pedro C. Chapar y actualmente firma "Pedro Chapar", soltero, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elena Larrosa de Chapar, viuda en primeras nupcias de don Bernardo Chapar, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y cinco; doña Elena Chapar y Larrosa de Signorini, que acostumbra llamarse Elena Chapar de Signorini y firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Osvaldo B. Signorini, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y uno y don Bernardo Chapar y Larrosa, que acostumbra llamarse Bernardo Chapar y firma de la misma forma, casado en primeras nupcias con doña María Elena Jornet, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos noventa y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: I. — Que por escritura otorgada el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Público de esta Capital, doctor Mario Novaro, el compareciente don Pedro Chapar y el señor Bernardo Chapar, hoy fallecido constituyeron por tiempo indeterminado y con capital de cuatrocientos mil pesos, que

aportaron en la porporción de doscientos sesenta y cinco mil pesos, el primero y de ciento treinta y cinco mil pesos el segundo, la sociedad comercial colectiva "Chapar y Compañía" con el objeto de continuar explotando los negocios en los ramos de comisiones en general y consignaciones de productos del país e importación, iniciados en esta plaza por firmas anteriores, de cuyo activo y pasivo, a través de sucesivas transmisiones, se hizo cargo la referida sociedad, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio sesenta y uno del libro doscientos veinte y nueve de contratos públicos en fecha diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta. — II. — Que fallecido el socio don Bernardo Chapar, fué sucedido en sus derechos y haberes en la ya relacionada sociedad "Chapar y Compañía", por los comparecientes doña Elena Larrosa de Chapar, doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar, quienes, en el carácter de esposa e hijos legítimos, respectivamente, del causante, fueron reconocidos como tales y declarados únicos y universales herederos por auto de fecha treinta de junio del año en curso, que en testimonio agrego a la presente dictado en el juicio sucesorio respectivo, que tramitó ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado Civil número tres y Secretaría número doce, en cuyo expediente consta. a fojas sesenta y seis el pago del impuesto a las herencias sobre los derechos y haberes sociales de referencia, que por tratarse de bienes gananciales, correspondieron en la proporción de una mitad a doña Elena Larrosa de Chapar y de una cuarta parte a cada uno de los señores doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar. — III. — Que con el propósito de continuar las operaciones de la referida sociedad colectiva "Chapar y Compañía", los cuatro comparecientes, en su carácter de únicos interesados actuales en la misma, han resuelto transformar a dicha entidad en una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones autorizadas en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con tal motivo, otorgan y declaran: Primero. — Queda constituída entre los señores Pedro Chapar, Elena Larrosa de Chapar, Elena Chapar de Signorini y Bernardo Chapar, una sociedad, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CHAPAR Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Dicha sociedad tiene por objeto operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, prosiguiendo las actividades y negocios desarrollados hasta ahora por la sociedad colectiva "Chapar y Compañía" relacionada al comienzo de esta escritura, de cuyo activo y pasivo, títulos, acciones y bienes, tanto de la casa matriz en esta capital como de la sucursal en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) se hace cargo la nueva sociedad. — Tercero. — El domicilio de la sociedad continuará siendo en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres, o en el lugar donde más adelante se establezca su escritorio, y con sucursal en Bahía Blanca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero se adviente que cualquier socio, previo aviso por escrito a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación, podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad con efecto al día treinta de Junio de cualesquiera de los años próximos venideros. — Quinto. — El capital social continuará siendo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de las cuales el socio don Pedro Chapar suscribe doscientas cuarenta cuotas por valor de doscientos cuarenta mil pesos; doña Elena Larrosa de Chapar ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos; doña Elena Chapar de Signorini cuarenta cuotas por valor cuarenta mil pesos y don Bernardo Chapar las cuarentas cuotas restantes por valor de cuarenta mil pesos. — El aporte del capital de los cuatro socios se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Chapar y Compañía", de acuerdo con el balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la presente sociedad. — Sexto. — La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente, o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — El Gerente podrá, en representación de la sociedad, otorgar los poderes generales amplios o especiales que creyere necesarios y revocarlos; adquirir en compra o tomar en arrendamiento o en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes raices, muebles y semovientes, bajo los pactos, plazos y condiciones que estime convenientes y sean permitidos por las leyes; aceptar hipotecas, fianzas y toda clase de garantías y cancelarlas, así como vender dichos bienes raíces, muebles y semovientes, lo mismo que los que la sociedad posee actualmente o adquiera más adelante por cualquier razón, percibiendo sus importes al contado o a los plazos que se convenga, pudiendo también permutarlo, hipotecarlos, darlos en arriendo, por los plazos, precios, términos, formas de pago, pactos y condiciones que juzgue convenir, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las respectivas escrituras públicas o privadas con las cláusulas y requisitos de su naturaleza. — Séptimo: Desígnase desde ya gerente de la sociedad al socio don Pedro Chapar y, además de las facultades propias del cargo, en consideración a sus antecedentes se le autoriza a título personal y exclusivo para que en nombre y representación de la sociedad: dé y tome dinero en préstamo, con particulares o con los bancos privados u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro similar, somitiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos, y pudiendo girar en descubierto; forme sociedades con otras personas o compañías, fijando el capital y las bases, cláusulas, pactos, plazos y condiciones que estime convenientes, obligando a la sociedad como socia capitalista, comanditaria, solidaria o de otra manera, pudiendo ampliar, modificar, liquidar o disolver dichas sociedades, en la forma que creyere convenir, otorgando y firmando, en todos los casos, los contratos, escrituras y demás documentos que fuere menester; delegue las facultades especificadas en este artículo en una o más personas, otorgando y revocando los poderes del caso. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o, en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato, o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido debiendo estos últimos actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. Undécimo: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el socio don Pedro Chapar o por la persona que él indique, que podrá ser o no socia, procediéndose en todo lo demás conforme a las reglas genrales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Ramiro Barreiro y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Pedro Chapar. — Elena Larrosa de Chapar. — Elena Chapar de Signorino. — Bernardo Chapar. Tgo.: R. Barreiro. Tgo.: M. Vázquez. Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos setenta y cuatro del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: — ochenta mil ciento ochenta y cuatro, ochenta mil ciento ochenta y cinco, ochenta mil ciento ochenta y nueve, ochenta mil ciento ocnenta y siete y ochenta mil ciento ochenta y ocho. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5300-v.9 ago.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor José M. Suárez Cavigiia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Felipe T. Ibáñez, escribano público y testigos que suscriben este instrumento comparecen: La señora Francisca Magnin de Gaztambide, viuda de primera nupcias de don Remigio Gaztambide, de sesenta y seis años, argentina y domiciliada en la calle Florida doscientos veinte y nueve; la señora María Magnin de Orcoyen viuda de primeras nupcias del doctor Crescensio A. Orcoyen, de cincuenta y siete años, argentina y domiciliada también en la calle Florida doscientos veinte y nueve y el señor Andrés Moine, de cincuenta y cuatro años de nacionalidad argentino casado y domiciliado en Bengolea, provincia de Córdoba de esta República de tránsito aquí, siendo los tres comparecientes de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo las bases que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de mayo de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, quedan constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, y la que tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera del campo denominado "El Lucero", situado en las proximidades del pueblo Bengolea, Ferrocarril Central Argentino de la provincia de Córdoba de esta República, de propiedad de las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen. — A tal fin podrá comprar, vender y criar toda clase de haciendas, frutos del país; efectuar plantaciones forestales, sembrar cereales y vender la producción agrícola. — Podrá también la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y arrendar o explotar otros campos. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y no podrá ser disuelta antes de los cinco años, contados desde el referido día primero de mayo del corriente año. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, que queda totalmente suscriptos en este acto e integrado en esta forma: la señora Francisca Magnin de Gaztambide suscribe Veintiséis Cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos; la señora María Magnin de Orcoyen suscribe veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos y el señor Andrés Moine, suscribe las Cuarenta y ocho cuotas restantes, o sea cuarenta y ocho mil pesos, de las cuales integra en este acto veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos. — Los tres socios quedan obligados a la reintegración de las cuotas restantes a medida que lo requiera los negocios sociales y cuando lo resuelvan los socios o los gerentes por mayoría de votos. — El capital enunciado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en tal caso cada socio tendrá preferencia para suscribir una parte proporcional al capital que posee. — Los útiles e implementos de labranza y animales yeguarizos que sean necesarios para la explotación agrícola y ganadera serán aportados por el socio señor Andrés Moine, sin cargo alguno para la sociedad. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, serán ejercidos por tres Gerentes, quienes no percibirán remuneración alguna de la sociedad y a tal efecto se designan en este mismo acto: al socio señor Andrés Moine al señor Alfredo Santiago Gaztambide, que firma "A. S. Gaztambide" de cuarenta y tres años, argentino, domiciliado en esta Capital calle Florida doscientos veinte y nueve, y el señor Italo Cayetano Galli, que firma "Italo C. Galli", de cincuenta y dos años, argentino y domiciliado en Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Ingeniero Quadri cuatrocientos ochenta, estos dos últimos en representación de las otras dos socias señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen, indistintamente. — Los tres Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social y también indistintamente podrán contratar a nombre de la sociedad así como realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario o en plaza, casas de comercio, compañías o sociedades o con particulares pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, pagarés, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores y retirar los ya existentes o los que se depositen en lo sucesivo, renovarlos, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos con garantía prendaria o bien, celebrar prendas para garantizar saldos, estar en juicio como actora o demandada, cobrar, percibir, recibir bienes en pago y otorgar poderes especiales. — Queda expresamente establecido que para contraer deudas bancarias, comerciales y otras, a plazo determinado, deberán actuar por lo menos

dos de los Gerentes conjuntamente, teniendo todas las atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato. — Los Gerentes señores Gaztambide y Galli no obstante el cargo que desempeñarán en esta sociedad podrán atender sus asuntos particulares los de terceros u otras sociedades que se dediquen a los mismos negocios de la presente sociedad, así como realizar por cuenta propia toda clase de operaciones, inclusive las que constituyen el objeto de esta sociedad. — El nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, así como los demás asuntos que interesen a la sociedad será resuelto por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de los balances que podrán efectuarse en cualquier momento, se efectuará anualmente el treinta y uno de diciembre el Balance General e Inventario el que será sometido a consideración de los socios, debiendo ser firmados por todos ellos o por los Gerentes, para manifestar su aprobación. — De las utilidades que hubiere en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a "Fondo de Reserva", hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas líquidas se distribuirán en relación a las cuotas integradas previa aprobación del Inventario por los socios. — Artículo Sexto: Las operaciones consultas y asuntos que se relacionen con los negocios sociales, se efectuará por correspondencia entre sí, por dos de los gerentes, por lo menos. — Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o herederos. — Artículo Octavo: La sociedad se disolverá por resolución de los socios que representen por lo menos la mitad del capital integrado, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Resuelta la disolución, ésta se realizará con intervención de dos Gerentes por lo menos. Artículo Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no puedan ser resueltas en reunión entre ellos serán dirimidas por árbitros arbitradores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Los arbitradores serán designados en número de dos, de común acuerdo entre los socios disidentes dentro de los diez días de planteada la cuestión los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercer perito en la cuestión discutida. — Artículo Décimo: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas estipuladas en los diez artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Finalmente hacen constar las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen: Que siendo el objeto principal de la sociedad, dedicarse a la explotación agrícola ganadera de campo de su propiedad denominado "El Lucero", relacionado en el artículo primero cederán en arrendamiento a tal efecto por documento privado (de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos veinte y siete y Decreto catorce mil uno) una fracción aproximada de mil quinientas hectáreas, actualmente disponible, dentro del precio y por el plazo y demás condiciones convenidas con la sociedad. — Están también presentes a este otorgamiento los señores Alfredo Santiago Gaztambide e Italo Cayetano Galli, a quienes doy fe conocer y enterados de los términos de esta escritura manifiestan: que por la parte que a ellos concierne aceptan el cargo de Gerentes que a cada uno se le hace, en la forma antes expresada y sin cargo alguno para la sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don José María Campo y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Francisca Magnin de Gaztambide. — María Magnin de Orcoyen. — Andrés Moine. — A. S. Gaztambide. — Italo C. Galli. — J. M. Campo. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuatro vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para "El Lucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve, un millón seiscientos sesenta mil seiscientos, un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y uno y el presente un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires el día cinco del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Felipe T. Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5265-v.9 ago.

ZIMMERMANN Y GUTTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Marcos Zimmermann, cede y transfiere a don Adolfo Kogna, diez y seis cuotas y al señor Natalio Guttman, dos cuotas del capital de la sociedad "ZIMMERMANN Y GUTTMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando modificado el contrato en la siguiente forma: Primero: Que el nuevo socio don Adolfo Kögna queda facultado para hacer uso de la firma social Zimmermann y Guttman, para endosar cheques para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco con que opera la casa, para cobrar y percibir en todas las reparticiones nacionales y municipales lo que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos, representarla en las mismas reparticiones tomando conocimiento de las resoluciones que se dicten, notificarse y pedir reconsideración de las mismas y endosar cualquier clase de documentos para ser acreditados a nombre de la Sociedad. Segundo: Que el mismo señor Kogna no podrá efectuar ninguna clase de operaciones por su cuenta de las que sean objeto de la Sociedad ni de cualquier otros objetos. La inobservancia de esta cláusula, lo obligará a transferir las cuotas sociales que adquiere por este acto y por el mismo valor. Y Tercero: Que la participación del señor Kogna en las utilidades líquidas y realizadas previas las deducciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, así como en las pérdidas, será del diez por ciento y la de los señores Zimmermann y Guttman el noventa por ciento restante por partes iguales, haciéndose constar que como consecuencia de la presente cesión, el capital de dichos socios queda igualado y en consecuencia sin efecto el interés que de acuerdo con la cláusula décima del contrato gozaba el excedente del capital del socio señor Zimmermann. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 6 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5207-v.8 ago.

"INTEREXPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Alfred Dhome, francés, domiciliado en la calle Arroyo mil doce, Federico Oscar Lenz, norteamericano, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve, James Machain Slevin, norteamericano, domiciliado en la calle Libertad mil ciento cuarenta y cuatro y Jack Boverton Hall, argentino, domiciliado en la calle Freyre dos mil cuatrocientos noventa, resolvieron modificar las condiciones y cláusulas estatutarias de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INTEREXPORT, constituída entre los dos primeros con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el numero mil ochenta (N.º 1.080), al folio ciento cincuenta y cinco (Fo. 155), del Libro siete (L. 7), de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que se acuerda en la siguiente forma: A — Los señores Alfred Dhome y Federico Oscar Lenz, transfieren íntegramente sus cuotas sociales a los señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall, quienes les compran por partes iguales de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; importe de cinco mil pesos moneda nacional en total, que los señores Dhome y Lenz declaran haber recibido con anterioridad y a su entera satisfacción, por lo cual ambos señores Dhome y Lenz se separan de la sociedad. — B— las Cláusulas estatutarias de la Sociedad Interexport, S. R. L., quedan en vigor, salvo las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se reparte y aporta en partes iguales para los dos socios, señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall estando integrado el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y comprometiéndose ambos a integrar el capital suscripto por cada uno de ellos en el plazo de dos años a contar desde la fecha y a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cláusula Cuarta: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente, señor James Machain Slevin, norteamericano, y cuyo domicilio se ha indicado en un comienzo, sin limitación de facultades y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de muerte lo reemplazará el Sub-Gerente señor Jack Boverton Hall, quien también lo hará cuando aquél, en razón de impedimento temporario, le delegue esas funciones. — Cláusula Sexta: Las utilidades realizadas líquidas anuales se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital, para formar el Fondo de Reserva Legal y el sobrante se dividirá en dos partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que quedan en poder de cada uno de los cuatro comparecientes. — El original en sellado de quince pesos queda en poder del señor James Machain Slevin y las copias en sellado de un peso cincuenta moneda nacional, una en poder de cada uno de los otros tres comparecientes. — Hacemos constar que el verdadero rubro de la sociedad es Interexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jack Boverton Hall. — James Machain Slevin. — Federico Oscar Lenz. — Alfred Dhome. — Sobre raspado: cinco. Vale.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5204-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Suárez Caviglia, hace saber que la Sociedad DANTUR y DIB, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000 ha modificado los artículos 5.º y 21 de su contrato social en la forma siguiente: Primero: Que modifican el artículo quinto del contrato primitivo, aumentando el capital social a la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l. ($ 200.000 m|n. c|l.). — Segundo: Que dicho capital es aportado por partes iguales por los socios, con los importes que ya tienen entregados en sus cuentas personales y con las utilidades líquidas que arroja el balance efectuado con fecha 30 de junio de 1944, de la sociedad, todo lo que resulta de ese balance que forma parte integrante de este contrato, hasta completar los pesos 200.000 m|n., c|l. — Tercero: También los socios de común acuerdo, modifican el artículo vigésimo primero del contrato primitivo, de esta manera: los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.200 m|n. c|l. (Un mil doscientos pesos m|n. c|l.) cada uno, los cuales se debitarán en la cuenta Gastos Generales. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5334-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a los señores Bernardo Curt Federico Tentler y Carlos Erico Landauer a los efectos de la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 5 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5402-v.11 ago.

Por disposición del doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don JOSE POZZI transfiere al socio Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan", cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y al otro socio don Alfredo Gregorio Pecchio, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas a la sociedad "Jose Pozzi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5416-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que "FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificó el nombramiento de los Gerentes designados en su contrato social señores Guillermo Grob y Enrique Alejandro Sfriso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 327, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, según documento privado de fecha 18 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5406-v.11 ago.

FORMET.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos:

Folio 1117. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Escribano autorizante y testigos suscriptos, comparecen los Señores Antonio Crivellari, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis; Doña María Felisa Rosasco de Mastropaolo, de veinte y cuatro años, argentina, casada, domiciliada Lafuente ciento setenta y tres; Don Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado Gorostiaga mil quinientos noventa y cuatro; Doña Elvira Peiro de Beliver, argentina, casada, de treinta años, domiciliada Querandíes cuatro mil trescientos treinta y uno; y Héctor Rinaldi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Thames novecientos noventa y ocho, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de la fecha de la presente, se declara constituída la Sociedad, cuyo principal objeto es la fabricación de gaces comprimidos y sus derivados y comerciar con su compraventa. La Sociedad podrá igualmente practicar toda clase de operaciones comerciales o industriales pudiendo además comprar, vender arrendar e hipotecar inmuebles. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de «FORMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de tres años a contar desde la fecha mencionada en el artículo anterior, constituyendo su domicilio en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Rivera Indarte mil cuatrocientos veinte y cinco. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido totalmente suscripto por los socios en

la siguiente proporción: Antonio Crivellari, diez cuotas, Rafael Alejandro Rebagliati, ciento treinta cuotas; Elvira Peiró de Bellver sesenta cuotas, María Félida Rosasco de Mastropaolo veinte cuotas y Héctor Ricaldi treinta cuotas, habiéndose integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento y depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en oportunidad de requerirlo las necesidades del negocio. — Cuarta: Los socios por unanimidad de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación del capital social en cuyo caso la subscripción de cuotas se hará en proporción al capital suscripto en el presente contrato. — Para la admisión de nuevos socios, o transferencia de cuotas e intereses, se aplicará lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El Señor Antonio Crivellari, actuará como Director Técnico de la fábrica, teniendo a su cargo la responsabilidad el proyecto e instalaciones de la planta industrial, como también la dirección de su funcionamiento y de la producción. — El Señor Rafael Alejandro Rebagliati tendrá a su cargo la administración y Dirección Comercial de la Sociedad. — Ambos quedan designados como gerentes de la Sociedad juntamente con la Señora Elvira Peiró de Bellver, quien podrá actuar por sí o por mandatario. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, pero no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantía o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que establezca en la mayoría de votos (cuotas) de acuerdo a las actividades de cada uno y cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos Generales. — Dichos sueldos comenzarán a devengarse desde el mes en que se inicie la producción del primer producto apto para la venta. — Octava: Anualmente el trinta y uno de diciembre, fecha del cierre del ejercicio, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales mensuales de comprobación. — Dicho balance general deberá ser aprobado por la mayoría dentro de los sesenta días de realizado. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento a reserva legal (hasta llegar al diez por ciento del capital social) cinco por ciento de los sueldos y jornales abonados en el año a reservas, Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Hasta un veinte y cinco por ciento, a amortización de maquinarias e instalaciones, hasta un diez por ciento a aguinaldos al personal que a criterio de la mayoría de capital se hubiere hecho acreedores a ellos. — El resto se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Antonio Crivellari, el veinte y siete y diez por ciento al Señor Rafael Alejandro Rebagliati, el doce cincuenta por ciento a la Señora Elvira Peiró de Bellves, el seis y veinte y cinco por ciento al Señor Héctor Rinaldi y el cuatro y quince por ciento a la Señora María Felisa Rosasco de Mastropaolo. — Décima: El Señor Antonio Crivellari, dejará en la Sociedad el ochenta por ciento de sus utilidades que le será acreditado en cuenta especial "Antonio Crivellari-pro formación capital" hasta completar la suma de catorce mil pesos nacionales de curso legal, en cuya oportunidad y sin que se modifique el reparto de utilidades, se procederá al aumento de su capital social con el mencionado aporte y a la cancelación de dicha cuenta. — Décima Primera: Las pérdidas que se produjeran, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para las ganancias. — Décima Segunda: En caso de que la Sociedad sufriera una pérdida del veinte y cinco por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la misma. — Décima Tercera: Ninguno de los socios, podrá dedicarse a otras actividades que representen una competencia para la Sociedad, o sean del ramo a que ésta se dedica. — Décimo Cuarta: El Señor Antonio Crivellari, no podrá retirarse ni dedicarse a ninguna otra actividad mientras dure la Sociedad, salvo consentimiento por escrito de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás socios en cuyo caso el importe que le corresponde por capital y cuentas particulares, excepto las de préstamo le deberá ser abonado en diez y ocho meses por cuotas trimestrales. — Décima Sexta: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, así como en general respecto a las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por los socios presentes en la reunión respectiva. — Las resoluciones de la mayoría obligarán irrevocablemente a las minorías. — Décima Séptima: Al terminar el contrato habiendo unanimidad se podrá continuar con las mismas bases establecidas o bien modificándolas. — El socio o socios que desearen continuar abonarán a los salientes en el acto lo que les corresponda de acuerdo al balance general de liquidación. — En caso de procederse a la liquidación social la diferencia en menos que resulte de la venta de la planta e instalaciones será compensada con el crédito que tuviera la cuenta "Antonio Crivellari pro-formación capital". — Décima Octava: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Dichos arbitradores antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Novena: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio. — En todo lo demás que no hubiere sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores deberán unificar representación en una sola persona, quien con los socios sobrevivientes practicarán de inmediato un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad pudiendo optar dicho representante: a) Por dejar el capital en la Sociedad en las mismas condiciones que el causante o: b) Cobrar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota a los tres meses de aprobado el balance general. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Formet, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Rodolfo Martínez Tuero y Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — R. A. Rebagliati. — Elvira Peiró de Bellver. — A. Crivellari. — H. Rinaldi. — María Felisa R. de Mastropaolo. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. ante mí. — Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez y siete, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados hasta la suma de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: Lote y gerentes — mis — Crivellari. — Décima. — Criterio — misión — Vigésima — Valen.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5401-v.11 ago.

"CHIMBORAZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mi el Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen por su derecho propio los señores don, Pablo Piñeiro, casado, español y Don Juan Carlos Muñoz Maza, casado, uruguayo, ambos comparecientes son mayores de edad, están domiciliados en esta Ciudad respectivamente en la calle Pasco número setenta y nueve y en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro son de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyas bases y condiciones vienen por este acto a dejar establecidas en la forma siguiente: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "CHIMBORAZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto principal será la elaboración y venta del hormiguicida que designan con el nombre de "Chimborazo" y cualquier otro producto o negocio que pueda interesar a la Sociedad. — Segundo: El plazo de su duración será de seis años a partir del día primero del corriente mes y año pudiendo cualquiera de los socios con tres meses de naticipación al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete pedir la disolución de la Sociedad para esa fecha. — Esa decisión deberá ser notificada al otro socio, en forma auténtica en el domicilio de la Sociedad. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá también solicitar la liquidación de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco. — Cuarto: El uso de la firma social, así como la Administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente que se designa en el artículo séptimo, quien hará uso de la misma anteponiendo a su firma particular la razón social. — Le queda prohibido emplearla en operaciones ajenas a la Sociedad y en fianzas a terceras personas. — Quinto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscriptas por partes iguales entre ambos socios. — En este acto cada uno de los socios aporta en dinero efectivo, la mitad del importe de su capital o sea cada uno, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El resto hasta completar el capital social será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Sexto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y contratos relativos a su objeto, comprar y vender mercaderías y demás productos, tomar en locación bienes inmuebles, contraer préstamos con o sin garantías reales o personales abrir cuentas corrientes bancarias, girar con fondos a la vista o sobre créditos en cuenta corriente, solicitar y renovar descuentos, hacer novaciones, renuncias de derechos y toda clase de pagos conferir poderes generales o especiales, estar en juicio como actora, demandada o querellante, firmar en todos los casos los instrumentos públicos y privados que se requieran y en fin, hacer y practicar cuantos demás actos y contratos sean consecuencia del objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptimo: Queda designado Gerente de la Sociedad, el socio señor Pablo Piñeiro quien desempeñará las funciones de Administrador de la misma, con el uso de la firma social y todas las atribuciones necesarias para el desempeño de su cometido. — Dicho Gerente podrá también dedicar sus actividades cualquiera otro negocio siempre que se distinto al que se dedica esta Sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad al día treinta de Junio. — Del producido líquido de cada ejercicio, una vez deducidos todos los gastos, participaciones o habilitaciones, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en caso de producirse. — El balance será sometido al exámen de los socios durante treinta días pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que cualquier resolución deberá ser tomada por acuerdo de ambos socios que se consignará en un libro de actas que a tal efecto deberá llevar la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, prevista en el artículo segundo o por fallecimiento de uno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general a esa fecha con intervención del otro socio o de un representante de los herederos del socio fallecido, según el caso. — Si el otro socio deseare continuar la Sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo, la parte que al socio que pidió la disolución o del fallecido, le correspondiera de acuerdo a ese balance, le será abonada en cinco cuotas semestrales documentadas en otros tantos pagarés, los que gozarán de un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada uno de ellos. — De lo contrario la Sociedad entrará en liquidación a efecto solamente de finalizar los negocios pendientes, la que se llevará a cabo por el Gerente en caso de disolución anticipada o por el socio sobreviviente, con la fizcalización del representante de los herederos del fallecido, si fuere por esta causa. — Undécimo: Cualquier duda que se produjera entre los socios o sus herederos con respecto a la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a tratar las cuestiones que se le someterán nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo dictado de acuerdo a lo que dispone el título respectivo del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, será inapelable, siendo las costas y costos a cargo de la parte vencida. — Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre dicho tercero, éste será designado por la persona que en ese entonces desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Gerente señor Piñeiro a solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Como Escribano autorizante agrego en pago del impuesto fiscal correspondiente un sello por valor de noventa pesos moneda nacional, equivalente al tres por mil del capital social. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Arturo A. Fauvety y don Jacinto Garrido, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Piñeiro. — Juan C. Muñoz M. — Arturo A. Fauvety. — Jacinto Garrido. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. — Para "Chimborazo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del veinte mil ciento cuarenta y dos al veinte mil ciento cuarenta y cuatro, inclusive, de la Serie D. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: su — in. — Sobrerraspado: amigables. — Todo vale. — (Hay un una estampilla y un sello) Julio A. Robirosa.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 ago.-N.º 5400-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Gualterio Karmin ha transferido a Francisco M. Cobos doscientas ochenta cuotas de mil pesos c|u. de la COMAT. SOC. DE RESP. LTDA., capital 750.000 $ por documento privado del 25 de Enero de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5238-v.8 ago.

"COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 599. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Eloy Pérez Alvarez, que firma "E. Pérez", soltero, español, domiciliado en la calle Somellera mil quinientos cincuentiséis, e Isaac Melamud, que firma "I. Melamud", casado, ruso, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochentinueve; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de tierras y bienes raíces en general; la compraventa al contado o a plazos, permutas, fraccionamientos y sus refacciones, arrendamiento de los mismos y todas las operaciones afines, con sede y escritorios: calle Paraná doscientos ochentinueve de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, como asimismo la firma social adoptada, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al giro social, pudiendo comprar y vender bienes raíces, subdividirlos, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, giros y avales y sus endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes y realizar cuantos más actos fueren menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los contratantes por partes iguales en créditos a cobrar, muebles y útiles, y catorce lotes de tierra ubicados en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se transferirán por escritura por separado a favor de esta Sociedad. — Cuarta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, las amortizaciones que resuelvan hacer y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro, por escrito en forma auténtica, con noventa días de anticipación, pero nunca antes de dos años de la vigencia de este contrato, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la sociedad o la transferencia de cuotas al otro asociados. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, operaciones similares a las de esta sociedad, ni formar parte de otras entidades que se dediquen a las mismas actividades, ni ejercer representaciones de terceros en idénticos negocios. — Se excluyen expresamente de esta prohibición las sociedades o negocios en que los mismos participan, ya con anterioridad de la presente, como asimismo la adquisición de bienes raíces para su personal explotación. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos o cónyuge del socio acaecido, procediéndose de conformidad con las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Marcos Schvartz y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Pérez. — I. Melamud. — Tgo.: Marcos Schvarstz. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y nueve del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil novecientos noventa y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio, año en curso. — Sobre-raspado: "Responsabilidad — con": vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5088-v.8 ago.

"IÑARRA VIDARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el escribano don Horacio Pizarro Miguens, con fecha veinticinco de Julio del corriente año, Sociedad "IÑARRA VIDARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto de común acuerdo entre todos sus socios y con efecto retroactivo al día diez y seis de Junio del corriente año, aumentar el capital social, modificar algunos artículados del contrato primitivo e incorporar en calidad de nuevo socio y con sus mismas atribuciones, al doctor don Benjamín García Victorica, quien ha efectuado un aporte de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, viniendo por dicha escritura a modificar y ampliar los artículos segundo, cuarto, séptimo, décimo y décimo tercero, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: El capital social se amplía hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se dividirá en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios presentes íntegramente, en la proporción siguiente: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el doctor Benjamín García Victorica; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional el señor Horacio Hutton Vignoles; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Alfredo Carlos Busch Frers; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Julián Suárez Iñarra y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Germinal Vidarte. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas, estando ya invertidas en la sociedad por cada uno de los socios. — Artículo cuarto: La Dirección y administración de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social ya adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes que por este acto se nombran, señores don Alfredo Carlos Busch Frers, don Julián Suárez Iñarra y don Germinal Vidarte, y los que más adelante puedan nombrarse por acto separado, por mayoría de votos, para que ya sea conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los nombrados, con todas las facultades amplias como mandatarios generales, autorizados para realizar todos los actos de administración dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualquiera de los tres socios gerentes, con el aditamento de "Iñarra Vidarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ésta ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías de terceros. — Artículo séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — A los efectos de determinar los beneficios netos anuales, se amortizarán en un diez por ciento los valores originarios de muebles, útiles e instalaciones y rodados, hasta reducirlos a un peso moneda nacional. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará previamente el diez por ciento para fondo de reserva legal y el seis por ciento para el capital social en concepto de intereses. — El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: El diez y nueve por ciento para el señor Julián Suárez Iñarra en su calidad de gerente; el diez y nueve por ciento para el señor Germinal Vidarte en su calidad de gerente y el trece por ciento para el señor Alfredo Carlos Busch Frers, también en su calidad de Gerente, y el saldo que resulte se repartirá entre todos los socios, en proporción al aporte afectuado a la sociedad. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — No siendo observado el balance por ninguno de los socios, previa notificación por telegrama colacionado y dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Las resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría de votos, ya sea personalmente o por apoderado. — Artículo décimo tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente, así como por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El Tribunal que se forme, deberá estar constituído por personas designadas, una por cada parte de igual interés u opinión. — Habiendo disparidad de opiniones entre los árbitros, éstos designarán un tercero, que dictará su lado, sin formar tribunal; no existiendo acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Cámara de Comercio. — Incurrirá en multa de un mil pesos moneda nacional, en favor de los otros, cada uno de los socios que entorpeciera la formación del Tribunal, o se alzare contra el laudo. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet secretario general.

e.4 ago.-N.º 5254-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la «Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», solicitando la inscripción de la siguiente reforma de su contrato social:

Buenos Aires, a cinco de mayo de 1944, entre los señores Ingeniero Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4463, Aarón Pines, polaco, casado, domiciliado Mendoza 3958, David Pines, polaco, casado, domiciliado en Mendoza 3970, y Abraham Resnik, soltero, argentino, domiciliado en Mendoza 3958, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de «COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por contrato privado en Buenos Aires, el 10 de julio de 1942, entre los firmantes para explotar una industria de laminación de metales con domicilio en Loyola 709 —hoy Mendoza 3970—, y con un capital de $ 20.000 m|n., dividido en 200 cuotas de $ 100 m|n., c|u., han resuelto: Primero: Que en mérito a haberse practicado balance de las actividades sociales que se acompaña por separado, en el que hay un activo de $ 124.517.59 m|n., contra un pasivo de 24.517.59 m|n., es decir, que queda un capital neto en favor de la Sociedad de Cien mil pesos moneda nacional, los subscriptos, en el carácter invocado, modifican la cláusula tercera del citado contrato en donde en lugar de leerse que el capital asciende a $ 20.000 m|n., deberá leerse $ 100.000 m|n., dividido en 1.000 acciones de $ 100 m|n., cada una, que corresponden a razón de 250 acciones a cada uno de los socios firmantes. — Segundo: Sueldos: El sueldo que percibirá cada uno de los socios será de $ 750 m|n., cada uno. — Tercero: En lo demás queda inalterado el contrato social y previo los trámites legales deberá inscribirse esta modificación en el Registro Público de Comercio, otorgándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Resnik. — A. Pines. — D. Pines. — A. Resnik.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5272-v.9 ago.

"M. CORDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores: Manuel Cordo, casado de 50 años de edad, español, con domicilio en la calle Tagle 2818; José Hevia, soltero, de 37 años, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1746; Luis Rodríguez, argentino, casado de 41 años, con domicilio en Bacacay 5365; José Aguirreburualde, español, casado, de 32 años de edad domiciliado en Pasaje Las Bases 322 y don Manuel González, argentino, casado, de 42 años de edad con domicilio en la calle Chile 1407, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "M. CORDO & CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Perú seiscientos de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el día de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de exposición venta, conservación y reparación de ascensores y motores. — Cuarta: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal. (26.000.— m|n.) dividido en 260 cuotas de $ 100.— cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Cordo $ 13.000.— moneda nacional; José Hevia $ 10.000.—; Luis Rodríguez $ 1.000.—; José Aguirreburualde $ 1.000.— y Manuel González $ 1.000.— m|n. todo aportado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y llave del negocio sito en la calle Perú 600, conforme a balance Inventario practicado y firmado por las partes. — Quinta: Anualmente el día 31 de Mayo, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el resto por partes iguales entre todos los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Hevia, quien firmará siempre por la sociedad, no pudiendo usarla en negocios ajenos al giro de la mis-

ma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceras personas. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto, siendo el mismo firmado por el gerente de la sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuída mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo previa conformidad de mayoría de votos. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — (Firmados) Manuel Cordo. — José Hevia. — Luis Rodríguez. — José Aguirreburualde y Manuel González.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5192-v.8 ago.

"ACONCAGUA"
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre la Compañía "Lanar" Sociedad Anónima Industrial, legalmente constituída con domicilio en la calle Malabia 2105, de esta Capital, representada para este acto por su Vice-Presidente señor Alfredo E. Roland y por una parte y la señora Brandina Birindelli viuda de don Antonio Gamberini, mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rodríguez Peña N.º 137, en el pueblo de Banfield, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley N.º 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo 1.º: La sociedad girará bajo la denominación de "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Malabia N.º 2105, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina. — Artículo 2.º: La sociedad inició sus actividades el día 1.º de Julio del corriente año 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de duración del mismo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta la sociedad cuando los socios así lo resuelvan por mayoría de votos. — Artículo 3.º: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de productos químicos, en especial de hipoclorito de sodio y afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos o industrias que directa o indirectamente tengan relación con sus fines primordiales. — Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir fábricas y patentes, tomar participación en otras empresas, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y recibir en pago de créditos propiedades inmuebles, como también hipotecar al Banco de la Nación Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco o institución de crédito las propiedades, que fueren de pertenencia de la sociedad, y en fin realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Artículo 4.º: El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, compuesto de mil cien cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscienta sesenta cuotas igual a sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por "Lanar" Sociedad Anónima Industrial y Cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional por la Señora Brandina Birindelli de Gamberini. — Cada cuota da derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de los mismos. — Artículo 5.º: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que tendrán las facultades que por la Ley 11.645, son de la incumbencia de los gerentes, siendo condición que todos los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deben, para ser válidos, llevar la firma de dos gerentes conjuntamente. — Los gerentes pueden ser suspendidos y reemplazados en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas de común acuerdo. — Son nombrados gerentes en este acto los señores Martín Cohen, de estado soltero, de nacionalidad argentina y con domicilio en la calle Morón N.º 2459, de esta capital; Teodoro Kantor, de estado civil soltero, de nacionalidad austriaco y con domicilio en la calle Formosa 240, de esta capital, y Adrian M. Segers, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, y con domicilio en la calle Santa Fe 3936, todos mayores de edad. — Artículo 6.º: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 30 de Junio de cada año, debiendo levantarse en esa fecha un inventario detallado y prolijo de todas las existencias y practicarse un balance general. — Las existencias de mercaderías serán avaluadas al costo con las rebajas que pudieran corresponder por defectos en la calidad o por otras razones. — Los componentes del Activo Fijo deben ser castigados anualmente en tal forma en sus valores que las amortizaciones correspondan al desgaste natural, considerándose como equitativos los siguientes porcentajes: Maquinarias el diez por ciento, muebles y útiles también el diez por ciento y envases el veinte por ciento. — Los créditos dudosos si los hubiere deben ser castigados convenientemente. — Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría de votos dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. — Artículo 7.º: De la ganancia líquida y realizada establecida según los preceptos que preceden, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado y si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual relación. — Artículo 8.º: En el caso de fallecimiento de la señora Brandina Birindelli de Gamberini, el otro socio se hará cargo del capital del socio fallecido, poniendo a la disposición de sus herederos dentro de los sesenta días del fallecimiento el capital, los haberes y la utilidad que resultaren a favor del fallecido según balance que se practicará a este efecto, no admitiéndose el ingreso como socio a la sucesión. — Artículo 9.º: Si los socios resolviesen la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes o socios que se designen de común acuerdo. — En prueba de conformidad y obligándose al estricto cumplimiento de las nueve cláusulas que anteceden, firmamos el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1944. — Brandina B. de Gamberini. — Alfredo E. Roland. — Néstor I. Aparicio. — Hay un sello que dice: Lanar, Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.3 ago.-N.º 5216-v.8 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Carlos Alfredo Tornquist, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y Don Juan Carlos Andersen, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil ciento cuarenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, al folio quinientos noventa y nueve vuelto de este Registro, fué constituída entre el compareciente Don Juan Carlos Andersen, y los Señores Don Antonio Catalán y García y Don Julio Orueta, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra-venta y fabricación de mercaderías y artículos en general. — Que dicha Sociedad se constituyó por el término de diez años, contados de aquella fecha, y el capital se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Andersen trescientas cuotas; Don Antonio Catalán y García cien cuotas; y Don Julio Orueta cien cuotas; habiéndose establecido que la administración estaría a cargo de un Gerente; cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y ocho, folio treinta y uno del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis, Don Antonio Catalán y García cedió su participación en la Sociedad al compareciente Don Carlos Alfredo Tornquist, y Don Julio Orueta cedió igualmente la suya al también compareciente Don Juan Carlos Andersen, cuyas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y siete y quinientos diez y seis, folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado así y más detalladamente consta de los documentos relacionados, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en establecer que el plazo de duración de la Sociedad, será indeterminado y que la administración estará a cargo de los dos socios y con respecto al capital han determinado aumentarlo, recapitalizando a su vez la diferencia que arroja el balance practicado al veinte del corriente y poniendo en ejecución lo convenido los comparecientes otorgan y declaran: Quedan modificados las cláusulas tercera, quinta y sexta del relacionado contrato de la "Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuatro mil seiscientos cuotas al Señor Carlos Alfredo Tornquist y cuatrocientas cuotas al Señor Juan Carlos Andersen, cuyos aportes quedan integrados en la siguiente forma: treinta y cuatro mil ciento veinte y un pesos moneda nacional de curso legal, con el valor resultante de libros, para las cuotas del capital inicial de la Sociedad y cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal con el valor de dos mil quinientas setenta y cuatro acciones y una décima parte de otra, de diversas Sociedades Anónimas; ocho automóviles; un yacht, tres lanchas, derechos mineros sobre las minas de caolín situadas en el Territorio del Chubut, denominada Paraná, Paraná Segunda y El Corral, todo de acuerdo al detalle del balance-inventario firmado por las partes; cuyos bienes quedan transferidos simultáneamente, efectuándose la transferencia de los derechos mineros referidos, por escritura que se otorga en la fecha por ante mí a continuación de la presente. — Cláusula Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, con la amplitud de facultades detalladas en la referida cláusula sexta del contrato de constitución social al principio mencionado y cuyas facultades dan por reproducidas en este lugar. — En la forma expresada queda modificado el contrato de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que de la presente expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Julio Echechuri y don Alberto M. López, vecinos, hábiles, doy fe. — C. A. Tornquist. — Juan C. Andersen. — Tgo.: Julio Echechuri. — Tgo.: A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento trece y queda al folio trescientos treinta y siete del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número setecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete C, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5324-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Ernesto Müller y Hugo Kaufmann, transfieren por su valor nominal de c$l. 49.000, cuarenta cuotas y nueve cuotas que les pertenecen en "COAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a "Indyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, según escritura del 23 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano don Carlos A. Riarte Ibazeta.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5340-v.10 ago.

Por disposición del señore Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Agosto de 1944, entre los señores Alfredo Lowenbach y Carlos Jacobi, únicos socios de "LA MERCANTIL SUDAMERICANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en en Registro Público de Comercio bajo el N.º 355, al folio 441, del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el nombre de esta sociedad, la que en adelante se denominará "La Mercantil Latino-Americana de Exportaciones e Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de los que se considera original el extendido en el sello de diez centavos N.º 241.089 D. — Firmado: Carlos Jacobi. — Alfredo Lowenbach.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5329-v.10 ago.

"LA OPTICA MODERNA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los Señores Don Jaime Palau Ventura, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos seis; y Don Víctor Juan Bernasconi, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil cuatrocientos noventa y nueve; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y la que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — La Sociedad girará con la denominación de "LA OPTICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será la compra, venta, manufactura, preparación, construcción, montaje, y toda o cualquiera actividad comercial que se refiera a artículos de óptica y afines. — Tercera: — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número ciento sesenta y nueve. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta la fecha y conviniendo los contratantes en que después de transcurrido diez años de la fecha en que la Sociedad esté legalmente constituída, cualquiera de los socios, con aviso previo de seis meses por telegrama colacionado o en cualquier momento en que se constate una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital con que se esté girando, podrá pedir la disolución social. — En tales casos practicarán un exacto balance general a base del cual, cualquier socio tendrá derecho de adquirir el haber del saliente, pagándoselo en cuatro cuotas iguales semestrales vencidas, sin interés, pudiendo asimismo pagar dicho haber al contado y cancelar o amortizar la deuda en cualquier momento. — Si la adquisición no se resolviere, la Sociedad se disolverá entrando en liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes administradores.

— Quinta: — La Sociedad se constituye con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: — Por Don Jaime Palau Ventura veinte y cinco cuotas y por Don Víctor Juan Bernasconi cinco cuotas. Los socios Señores Palau Ventura y Bernasconi, han integrado totalmente el capital suscripto por cada uno con mercaderías, instalaciones y maquinarias de su propiedad, constando el haber de cada socio en el inventario detallado que han practicado como base de la Sociedad y el que suscripto por ambos forma parte integrante del contrato. — Sexta: — La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el cargo de "Gerentes Administradores", por todo el tiempo que dure la Sociedad, podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada, indistinta o alternativamente. — Los socios pondrán su firma personal precedida del sello de la Sociedad. — Los mismos podrán hacerse representar por mandatarios, pero en tal caso se requiere la firma conjunta de los dos mandatarios o de un mandatario con el otro socio Gerente. — La firma social no podrá comprometerse en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: — Haciéndose uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior, los que tengan uso de ella, tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar, o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción las que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros o arbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos; renunciar al derecho a apelar, a juicios de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, en cualquier punto de la República y del extranjero, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar crédito en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la órden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sdad., pues los enunciados no deben considerarse limitativos. — Octava: — El socio Señor Bernasconi, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Novena: — Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en las épocas que crea convenientes. — Para la aprobación de los balances será necesario el voto y firma, de ambos socios. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento a fondo de reserva legal; cinco por ciento para distribuir entre los empleados que a juicio de los socios se hayan hecho acreedores a esa participación; cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Palau Ventura y cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Bernasconi. — De las utilidades del ejercicio que corresponda al socio Señor Bernasconi, se reservará el cuarenta por ciento destinado a aumento de su capital suscribiendo las cuotas correspondientes hasta alcanzar una paridad de capital con el consocio Señor Palau Ventura, o sea de veinte y cinco mil pesos. — Los socios resolverán en qué oportunidad se legalizará el aumento de ese capital, ya sea parcial o totalmente. — Una vez alcanzada esa paridad el socio Señor Bernasconi podrá también retirar en cuotas mensuales y proporcionales durante el ejercicio siguiente el excedente a su favor como el socio Señor Palau Ventura. — Décima: — Se llevará un Libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes en las reuniones que celebren y que por lo menos deberán celebrar una cada tres meses, pudiendo uno de los Gerentes pedir otras reuniones en la oportunidad que crea conveniente. — Los Gerentes se darán cuenta exacta de todas las operaciones en que hayan intervenido y de todas aquellas contemplaciones, recabándose las mútuas conformidades. — Undécima: — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones de dicha Ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiese o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido pagando por ellas el valor que resulte del balance. — b): o aceptar como socios a los herederos del fallecido. — c): o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido deberán obrar bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en cuatro cuotas iguales semestrales vencidas, sin interés. — Décima Tercera: — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o intrepretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o a lo no previsto, será resuelta por un solo árbitro arbitrador amigable componedor, designando desde ya las partes al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o a la persona que éste designe. — Décima Cuarta: — El socio Señor Palau Ventura, podrá dedicarse a otras actividades, incluso formar parte de Sociedades o representarlas, debiendo únicamente respetar lo dispuesto en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Bernasconi, por el contrario deberá dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad denominada "La Optica Moderna", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Moisés J. Tináo y Don Juan A. Perruelo, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Palau Ventura. — V. J. Bernasconi. — Tgo.: Moisés J. Tináo. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Hay un sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y nueve del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Optica Moderna", — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan los números: — Un millón setecientos dos mil dos; un millón seiscientos sesenta y tres mil noventa y dos; un millón seiscientos sesenta y tres mil noventa y tres; y un millón setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ma. Viacava. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.N.º 5319-v.10 ago.

SOCIEDAD TECNICO INDUSTRIAL MERCANTIL AMERICANA-TADDIA Y VITTORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 480 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alejandro Taddía, soltero, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Callao seiscientos treinta y nueve y don Lauro Vittorelli, casado, italiano, domiciliado en el Pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Cosme Beccar número doscientos veinte y cinco, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD TECNICO INDUSTRIAL MERCANTIL AMERICANA-TADDIA Y VITTORELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la sigla de "S. T. I. M. A.". — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al comercio, industria y financiación en el ramo de maquinarias industriales nuevas o usadas, máquinas e instalaciones de fuerza motriz y plantas industriales, compra y venta de artículos técnicos, materias primas y accesorios en general para las industrias. — La Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y fuera del Territorio de la República Argentina, efectuando compras, ventas, importaciones y exportaciones, pudiendo actuar también como representante de comercios o fábricas nacionales o extranjeras. — La Sociedad podrá asociarse con industrias particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, como también iniciar industrias por cuenta propia. — En general podrá dedicarse a toda actividad de carácter técnico, industrial o comercial. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo instalar sucursales, fábricas, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de pesos mil cada una; suscripto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Taddía y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el señor Vittorelli. — Del capital suscripto ha sido integrado ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos en la proporción de noventa y cinco cuotas por el señor Taddía y veinte y cinco cuotas por el señor Vittorelli, las que se encuentran íntegramente invertidas en la Sociedad, en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, según resulta del balance practicado por las partes y del que un ejemplar debidamente firmado se agrega a la presente. — Las cuotas restantes hasta completar el total del capital suscripto, los socios se comprometen a integrarlas a medida que la necesidad de la Sociedad así lo requiera, en la proporción de cincuenta y cinco cuotas por el señor Taddía y veinte y cinco cuotas por el señor Vittorelli. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estarán desempeñadas por los dos socios conjuntamente de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley de la materia y con las facultades que fija el artículo que sigue. — Séptimo: La firma social será usada conjuntamente por los dos socios con el aditamento de la denominación de la Sociedad manuscrito o en sello con tinta; podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto social, transacciones y trámites administrativos de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ésta y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y, en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Octavo: Los papeles de ordinaria administración, la correspondencia, recibos y endosos de cheques para depósitos en los bancos podrán ser firmados por uno solo de los socios o por empleados expresamente autorizados por los mismos conjuntamente. — Noveno: Además de las facultades inherentes a la clase de negocio que la Sociedad ha de realizar, los gerentes podrán solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuentas corrientes o garantizados, ya sean de particulares del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de otras Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales. — Podrán además aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, inclusive al Banco Hipotecario Nacional, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de Sociedades, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o exigidos. — Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran conveniente practicar, todos los treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de la Sociedad. — Si del mismo resultaren utilidades realizadas, éstas previa deducción del

cinco por ciento anual para el fonde de reserva legal, y el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, se distribuirá a prorrata de capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad sea por vencimiento del contrato o por resolución de ambos socios, se efectuará por los mismos de común acuerdo. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la sociedad continuará siendo dirigida y administrada por el socio gerente sobreviviente o capaz. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros ,arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia. — En caso de no llegar éstos a conclusión amigable, será nombrado único árbitro inapelable el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Taddía. — L. Vittorelli. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del ciento ochenta y tres mil quinientos veinte y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5325-v.10 ago.

TRANSPORTES LA ENTRERRIANA Rutas y Ríos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Don Luis Pascual Alcañiz, mayor de edad, español, casado y con domicilio en Córdoba 1550, Capital Federal y Agrícola Ganadera "San Pablo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Marzo del corriente año, bajo el número 228, folio 330 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y representada en este acto por el señor Alberto Jones, se conviene: Primero: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de empresas de toda índole, ya sean existentes o que se constituyan en el futuro y que estén relacionadas, directa o indirectamente con toda clase de transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, ya sean de personas o de cosas y en especial toda clase de haciendas, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas, carbón, leña y todo producto u objeto relacionado con la explotación agrícola, ganadera y forestal. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, en los incisos pertinentes, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles y especialmente todo lo que signifique un medio de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, así como también inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar, explotar y transferir privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, así como también de cualquier entidad autónoma o de oficinas especiales dependientes de dichos Gobiernos, como ser la Dirección de Ferrocarriles y la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos sociales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirse; siempre que se relacionen con los objetos de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de las operaciones que se realicen antes de su constitución definitiva. — Se denominará "TRANSPORTES LA ENTRERRIANA", RUTAS Y RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes 447, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder fijar otros domicilios donde lo crea conveniente y establecer las sucursales y agencias que estimare convenientes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad será administrada por los Señores Don Luis Pascual Alcañiz, Alberto Jones, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Maipú 1266 y Don Gastón P. A. Barreneche, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Serrano 2145, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con la designación de Gerentes con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio y dentro de los límites estrictos de las funciones asignadas a los mismos y que son las siguientes: El Señor Pascual Alcañiz, tendrá la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que éstos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento de las empresas. — También tendrá incumbencia en lo que se refiere a la Gerencia Comercial, pudiendo comprar y vender toda clase de material relacionado con el transporte, pudiendo firmar a tal efecto compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas, etcétera. — Al señor Pascual Alcañiz, le está expresamente prohibido —solamente en lo que atañe al objeto social—, intervenir ni pertenecer o mantener interés, ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. — Los señores Jones y Barreneche tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa, propiamente dicha, pudiendo formar parte de otras Sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente cualquier otro negocio aunque fuera similar al del objeto de esta Sociedad. La remuneración de los Gerentes será fijada por mayoría de los socios en una reunión que éstos celebren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de 100.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional de curso legal cada una y que por este acto se suscriben en dinero efectivo en la siguiente proporción: Luis Pascual Alcañiz, 30 cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Agrícola Ganadera "San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — En este acto se integran el 50 o|o, comprometiéndose los socios a integrar el 50 o|o restante en el plazo de 180 días. — Quinto: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año inmediato siguiente. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de cuotas, deberá ser firmado por los socios. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas, previas las amortizaciones normales efectuadas, según lo aconseja la técnica jurídica y contable, se hará la siguiente distribución 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; del remanente se destinará un 5 o|o al Señor Luis Pascual Alcañiz, por su calidad de Gerente y el 95 o|o restante se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los Socios. — Las pérdidas se soportarán en proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. — Séptimo: Si practicado un balance, no fuera observado dentro de los 30 días de asentado en la contabilidad y de notificado a los Socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado. — Octavo: La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y del Código de Comercio. — En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, en igualdad de precios y condiciones. — La partición se efectuará tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponde de acuerdo al capital aportado, una vez que se hayan abonado todas las deudas de la Sociedad. — Efectuado en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, debidamente sellados, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Alberto Jones. — L. Pascual. — Hay un sello que dice: "Agrícola Ganadera "San Pablo" S. R. L.". — Sobrerraspado: "Alcañiz", "Público", "330", "país", "Alcañiz", "Jones", "en", "Socios", todo vale. — Entrelíneas: "de", vale. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.5 ago.-N.º 5389-v.10 ago.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor don Armando Pugliese, casado, de nacionalidad argentino; el señor don Germán Pugliese, casado, argentino con domicilio ambos en la calle Maipú N.º 1070 de la localidad de Olivos, F. C. C. A. y la firma "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto con fecha 22 de Noviembre de 1943, bajo N.º 1224, folio 198 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Cangallo número 318 de esta ciudad, por la que concurren a la celebración del presente, sus socios-gerentes don Manuel Cámara, de nacionalidad argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle José Félix Uriburu N.º 829, de esta ciudad, don Federico Jiménez, de nacionalidad española, casado, domiciliado én la calle Cangallo N.º 318, de esta ciudad, y don José Luis Ardanaz, de nacionalidad española, casado, con domicilio en la calle Boedo N.º 908, de esta ciudad, todos mayores de edad, se na convenido el siguiente contrato de Sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo N.º 318, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Fabricación y venta de caños, artículos de Cemento y Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Servirá de base para las operaciones sociales, el negocio del mismo ramo denominado "Casa Pugliese", con fábrica en la calle Maipú N.º 1070 de la localidad de Olivos, F. C. C. A. y sucursales en las ciudades de Mar del Plata y La Plata, que el socio señor Germán Pugliese transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, con su Activo y Pasivo, habiéndose efectuado las publicaciones legales determinadas por la Ley N.º Once mil ochocientos sesenta y siete. Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero desde ya se establece que no podrá durar menos de tres años, a cuyo término o al final de los ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma; pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Decidiendo los socios restantes proseguir las operaciones sociales, el socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio similar o que pueda competir con el que realizará la Sociedad, por un término mínimo de diez años. — La parte que le corresponda al socio saliente en el haber de la Sociedad le será abonado en veinticuatro mensualidades consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una. — Los socios concurren a la formación de este capital en la siguiente proporción y forma: Germán Pugliese, suscribe cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Armando Pugliese, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. y "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cien cuotas, valor cien mil pesos m|n. — La integración por parte del señor Germán Pugliese de sus cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. la ha efectuado mediante la transferencia a la Sociedad de los bienes muebles, útiles, maquinarias, créditos, etcétera, que resulta del inventario firmado por separado y que se considera parte integrante de este contrato, arrojando las siguientes cifras: Activo, ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos m|n.; Pasivo: Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos m|n. y capital líquido: Cien mil pesos moneda nacional, facilitando en calidad de anticipo, cincuenta mil pesos m|n. restante de dicho capital líquido para la integración por parte del señor Armando Pugliese de las cincuentas cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. que ha suscripto, dándosele por este acto a la Sociedad de una manera real, efectiva y pública, la posesión y dominio de dichos bienes. — El socio "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe la cien cuotas restantes, valor cien mil pesos m|n., que integra en la siguiente forma: Treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos con 82|100 m|n. en cuentas a cobrar, según detalle que se suscribe por aparte; cuarenta y tres mil ciento dos pesos con 05|100

m|n. consistente en la cancelación del crédito de que es titular contra la "Casa Pugliese" y que deriva de las siguientes cuentas: Sucursal Mar del Plata, $ 4.827.95; Sucursal La Plata, $ 2.024.50; Mercaderías en Depósito, $ 11.249.60; Prenda Agraria s|Máquinas, $ 25.000; tres mil trescientos ochenta y tres pesos m|n. en Depósitos en garantía, de acuerdo a los siguientes rubros: Obras Sanitarias de la Nación: $ 2.010; Yacimientos Petrolíferos Fiscales: $ 873; otro en Obras Sanitarias de la Nación: $ 500; y diez y seis mil doscientos veintiocho pesos con 13|100 m|n. en dinero efectivo, habiéndose ingresado el cincuenta por ciento en Caja de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por los socios señores Germán Pugliese, Armando Pugliese y por los socios-gerentes de la firma "Cámara y Cía., Financiera y Comercial, sociedad de Responsabilidad Limitada": Señores Manuel Cámara, Federico Jiménez y José Luis Ardanaz, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, uno cualquiera de los señores Pugliese con uno u otro de los gerentes de "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya nombrados, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad. — Con cargo a Gastos Generales y en tal carácter de Gerentes, los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: Germán y Armando Pugliese, quinientos pesos m|n. cada uno; Manuel Cámara, Federico Jiménez y José Luis Ardanaz, doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) — Ejercerán la representación legal de la Sociedad, con uso de la firma social en la forma ya expresada. — b). — Administrarán todos los bienes y negocios de la Sociedad, teniendo facultades de negociar con las instituciones bancarias y con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra depósitos existentes y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — c). — Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Los socios-gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de dos de los gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta. — Octava: Los socios señores Armando y Germán Pugliese, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a los respectivos aportes de Capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Décima: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las materias primas, maquinarias, mercaderías, etcétera, por el precio asignado en el Inventario firmado, y las adquiridas con posterioridad a su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor, practicándose las respectivas amortizaciones y ajustes sobre las maquinarias y útiles de fabricación. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el regimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En cualquier caso de disolución de la Sociedad, el socio "Cámara y Cía. Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá exigir que el Señor Germán Pugliese por la parte que le corresponda en el haber de la Sociedad, se haga cargo en primer término de las maquinarias, muebles y útiles de fabricación aportados por el mismo, al precio asignado en el inventario de constitución previa deducción de las amortizaciones realizadas. — Décima-Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios quedando estos últimos como únicos gerentes de la firma. — Si los herederos no quisieran entrar en la Sociedad, los socios restantes tendrán prioridad para adquirirles las cuotas respectivas, cuyo importe y el de las utilidades que les correspondan les será abonado en veinticuatro mensualidades consecutivas, devengando el seis por ciento de interés los saldos correspondientes. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida indefectiblemente a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por los Señores Armando y Germán Pugliese y el otro por "Cámara y Cía., Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, quienes procederán al lleno de su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato, dándosele efecto retroactivo al quince de Febrero próximo pasado, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio".

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.5 ago.-N.° 5365-v.10 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de transferencia y modificación de contrato social:

Entre los señores Everardo Conrado Wessels y Dirk Wessels, como únicos componentes de la EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del siete de abril de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1943, bajo el N.° 466 al folio 474, del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada, y el arquitecto Juan Carlos Gayol, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, todos mayores de edad, se conviene: 1.°) El señor Dirk Wessels transfiere al señor Gayol, diez cuotas sociales, y al señor Everardo Conrado Wessels nueve cuotas sociales, correspondientes a un mil y novecientos pesos moneda nacional, respectivamente, sumas que ha recibido de ambos con anterioridad. — 2.°) Como consecuencia de estas transferencias, y el consiguiente ingreso del arquitecto Gayol a la Sociedad, los otorgantes han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo 5.°: Se reemplaza la palabra "ambos" por la expresión "todos los" y se agrega, al final: "En todos los casos, será necesaria la firma de dos socios". b) En el artículo 7.°: Se reemplaza la palabra "semestrales", por la palabra "anuales". — c) Se reemplaza el artículo 8.° por el siguiente: "Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el señor Dirk Wessels y el diez por ciento a cada uno de los señores Everardo Conrado Wessels y Juan Carlos Gayol". — d) En el artículo 9.° se agregarán al final las palabras: "apartado primero". — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los días del mes de Junio de 1944. — D. Wessels. — E. C. Wessels. — J. C. Gayol. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5195-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "Gurecelaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anónima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACAYAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, con fecha 6 de Julio de 1944, al folio 414 vto., del Registro 290 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5190-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de julio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don REINALDO ORTLIEB, doscientas cincuenta cuotas de la Serie A., de las cuotas parte que le correspondían en la "Quelac" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5223-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de julio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don ALBERTO ORTLIEB, doscientas coutas de la Serie A., de las cuotas parte que le correspondían en la "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5222-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Julián Amuncarain, cede y transfiré al señor Armando Bisutti y a la señora Amelia Rodiño de Bisutti, por partes iguales las 100 cuotas que tenía en la sociedad "AITOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos. — Los socios restantes resuelven modificar en su primer punto la cláusula séptima, en la siguiente forma: Los señores Armando Bisutti y señora Amelia Rodiño de Bisutti, ejercerán indistintamente la administración de la sociedad, como gerentes de la misma. — Los restantes punto y términos de esta cláusula permanecen en vigor, según documento de fecha 27 de julio de 1944. — Buenos Aires, agosto 1.° de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5214-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Carcarañá, Sociedad de Responsabilidad limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anónima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACAYAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, con fecha 6 de julio de 1944, al folio 418 vto., del Registro 290 a su cargo. Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.3 ago.-N.° 5191-v.8 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-933, se hace saber que el Agr. Martín L. J. Fennen, ha efectuado el deslinde de las tierras arrendadas al señor Esteban Lacoste, dentro del lote 25, Frac. A., Sec. C111 del Terr. del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto a la Suc. del señor Eduardo Rosas, para que en su calidad de colindante, manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.
e.5 ago.-N.° 5372-v.8 ago.

De acuerdo con el Decretto del S. G. de fecha 8-III-933, se hace saber que el Agr. Martín L. J. Fennen, ha practicado la mensura complementaria de las tierras arrendadas al señor Pedro Heguy, en las leguas d., del lote 6 y b., del lote 14, Frac. D, Sec. G11 del Terr. del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto a los que resulten colindantes como sucesores legales del señor Gregorio Munain, arrendatario de la legua a, del citado lote 6, para que presten su conformidad o disconformidad con esta mensura, bajo apercibimiento de darlos por conforme si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.
e.5 ago.-N.° 5370-v.8 ago.

De acuerdo con el decreto del S. G. de fecha 8-III de 1933, se hace saber que el Agr. Martín L. J. Fennen, ha practicado el deslinde de las tierras arrendadas a la señora Paula Loza de Muñiz, emplazándose por el término de 15 días, a contar de la última publicación de este edicto a la Suc. del señor Guillermo Rauch, para que manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.
e.5 ago.-N.° 5374-v.8 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275
Marca renunciada

Marca N.° 209.037



Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Soc. Anón.; renuncian a los derechos que poseen en esta marca número 209.037 en cuanto a la parte constituída por el triángulo conteniendo las letras "C. A. Y. L. S. A." bordeado por la leyenda "Marca Registrada" que la caracteriza, siguiendo la marca 'Maeuco' tal como lo demuestra la presente publicación; para distinguir todos los artículos de la clase 22, que fué concedida por esta Dirección el 21 de Enero de 1943. — Aviso N.° 1656.
v.12 agosto

Marcas Solicitadas

Acta N.° 259.745

ASTURTECHO

Julio 18 de 1944. — Osorio y Fernández. — Para distinguir un producto a base de asfalto líquido, de la clase 3. — Aviso N.° 1856.

v.12 agosto

Acta N.° 259.717

MADOURA

Julio 17 de 1944. — Michel A. Doura, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1883.

v.12 agosto

Acta N.° 256.114



Marzo 7 de 1944. — Marcelino Anacleto Digiorgi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8988.

v.12 agosto

Acta N.° 257.049

BOKER

Abril 12 de 1944. — Bocker & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 2.000.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 148.803. — Aviso N.° 10.236.

v.12 agosto

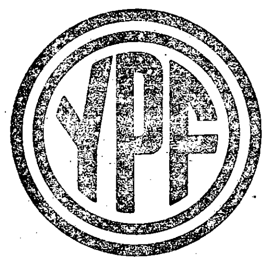
Acta N.° 257.889



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 148.705.

v.12 agosto

Acta N.° 257.891



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 148.706.

v.12 agosto

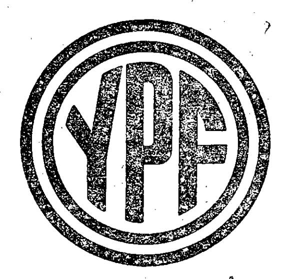
Acta N.° 257.907



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 148.816.

v.12 agosto

Acta N.° 257.892



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 148.817.

v.12 agosto

Acta N.° 257.893



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 148.707.

v.12 agosto

Acta N.° 259.713



Julio 17 de 1944. — Ramón Mourente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1847.

v.12 agosto

Acta N.° 257.896



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 148.820.

v.12 agosto

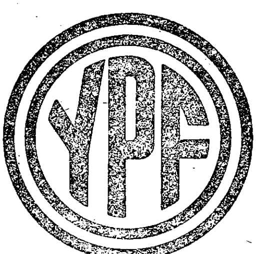
Acta N.° 257.898



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 148.822.

v.12 agosto

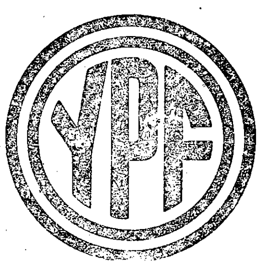
Acta N.° 257.900



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 148.823.

v.12 agosto

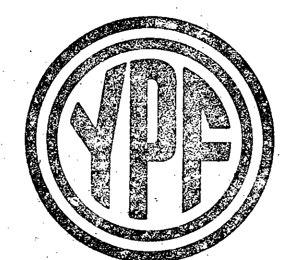
Acta N.° 257.901



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 148.807.

v.12 agosto

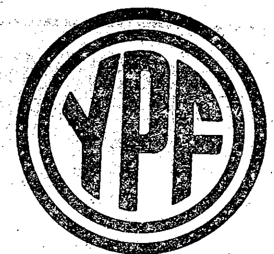
Acta N.° 257.902



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir caucho, gomá, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 148.809.

v.12 agosto

Acta N.° 257.903



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.808.

v.12 agosto

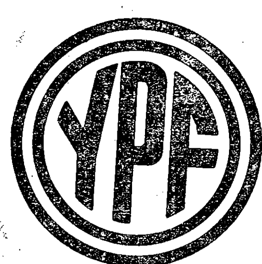
Acta N.° 257.906



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 148.812.

v.12 agosto

Acta N.° 257.909



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 148.814.

v.12 agosto

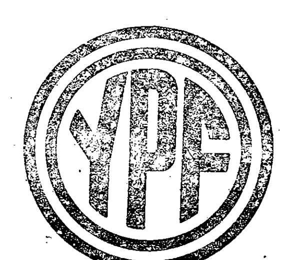
Acta N.° 257.910



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 148.815.

v.12 agosto

Acta N.° 257.895



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 148.819.

v.12 agosto

Acta N.° 258.654

MARCA REGISTRADA

S. M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1944. — Santiago Maio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — — Aviso N.° 745.

v.12 agosto

Acta N.° 259.714



Julio 17 de 1944. — Celestino Díaz Novoa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1848.

v.12 agosto

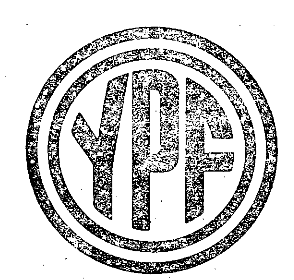
Acta N.° 259.715

FINSE

Julio 17 de 1944. — Finn C. Halvorsen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.336. — Aviso N.° 1881.

v.12 agosto

Acta N.° 257.890



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 148.704.

v.12 agosto

Acta N.° 259.727

EL ESCANDALO

Julio 17 de 1944. — Miguel Fernández Mossé. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase (6). — Aviso N.° 1876.

v.12 agosto

Acta N.° 259.743

CAPILATYS

Julio 17 de 1944. — Clodomiro Caprini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1894.

v.12 agosto

Acta N.° 259.721



Julio 17 de 1944. — León Laharrague. Para distinguir yerba mate en general, de la clase (22). — Aviso N.° 18.63.

v.12 agosto

Acta N.° 259.722

TATA

Julio 17 de 1944. — Jal Rustomji Kavasji Modi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1878.

v.12 agosto

Acta N.° 259.723

ARSEVAN

Julio 17 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Limited, Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1879.

v.12 agosto

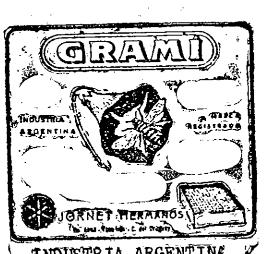
Acta N.° 259.725

CATILIZADO

Julio 17 de 1944. — Brichta & Cía., Tintorería Industrial Lanera, Algodonera T. I. L. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1749.

v.12 agosto

Acta N.° 259.718



Julio 17 de 1944. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.963. — Aviso N.° 1810.

v.12 agosto

Acta N.° 259.728

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 17 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1887.

v.12 agosto

Acta N.° 259.729



Julio 17 de 1944. — Edmundo Bautista Cermenati; Enrique Fojo, Livio Lodi e Isolda Libertad Reynés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1870.

v.12 agosto

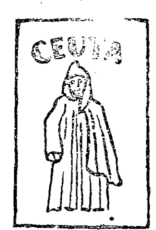
Acta N.° 259.726

STARTER

Julio 17 de 1944. — Pedro Vuskovic. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1875.

v.12 agosto

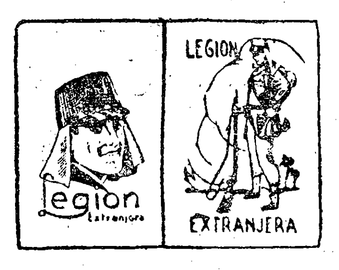
Acta N.° 259.730



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.253. — Aviso N.° 1783.

v.12 agosto

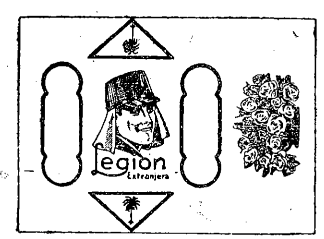
Acta N.° 259.731



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos p. a fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 152.794. — Aviso N.° 1784.

v.12 agosto

Acta N.° 259.732



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.793. — Aviso N.° 1785.

v.12 agosto

Acta N.° 259.733



Julio 17 de 1944. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.972. — Aviso N.° 1786.

v.12 agosto

Acta N.° 259.736



Julio 17 de 1944. — Fisher Governor Company, de Marshalltown, Iowa, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1886.

v.12 agosto

Acta N.° 259.737



Julio 17 de 1944. — Santiago Caffarello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.915. — Aviso N.° 1871.

v.12 agosto

Acta N.° 259.738

MONRETOUR

Julio 17 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1888.

v.12 agosto

Acta N.° 259.739



Julio 17 de 1944. — Fortunato David Belolo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivados y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.085. — Aviso N.° 1858.

v.12 agosto

Acta N.° 259.740

LOS FRUTALES

Julio 17 de 1944. — Gerardo Alberti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; pastelería, y confitería, galletitas y aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 1890.

v.12 agosto

Acta N.° 259.741



Julio 17 de 1944. — Atilio E. Pomato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.400. — Aviso N.° 1891.

v.12 agosto

Acta N.° 259.716

SPEED

Julio 17 de 1944. — Gustaf Rubén Nordfelt, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1882

v.12 agosto

Acta N.° 259.720

YAGUARETE

Julio 17 de 1944. — León Laharrague. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase (22). — Renovación de la número 149.995. — Aviso N.° 1864.

v.12 agosto

Acta N.° 259.744

aus

7352

Julio 17 de 1944. — Sebastián Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.920. — Aviso N.° 1865.

v.12 agosto

Acta N.° 259.742



Julio 17 de 1944. — Sebastián Juan Luis Quilici. — Para distinguir pimentón y cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1892.

v.12 agosto

Acta N.° 259.746

CROMER



Julio 18 de 1944. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.005. — Aviso N.° 1855.

v.12 agosto

Acta N.° 259.747

FIDUS

Julio 18 de 1944. — Fide Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1838.

v.12 agosto

Acta N.° 259.750

" R. G. "

Marca Registrada

Julio 18 de 1944. — Francisco Gómez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1857.

v.12 agosto

Acta N.° 259.752

EVITERN

Julio 18 de 1944. — Gabriel Vidal Aiscar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.981. — Aviso número 1941.

v.12 agosto

Acta N.° 259.753

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1942.

v.12 agosto

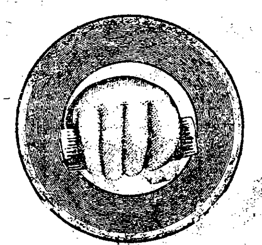
Acta N.° 259.754

FOWNES

Julio 18 de 1944. — Fownes Gloves Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir guantería y abrochadores de guantes, de la clase 16. — Renovación de la número 150.727. — Aviso número 1951.

v.12 agosto

Acta N.° 259.755



Julio 18 de 1944. — Fownes Gloves Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.726. — Aviso número 1952.

v.12 agosto

Acta N.° 259.756

EVELINA

Julio 18 de 1944. — Michel A. Doura, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, vitaminas E., de la clase 2. — Aviso número 1953.

v.12 agosto

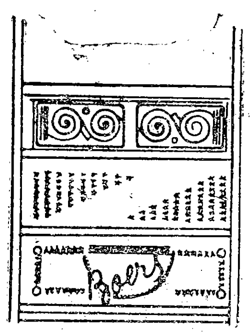
Acta N.° 259.757

IMPACENCIA DEL CORAZON

Julio 18 de 1944. — Erwin Wallfich. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso número 1889.

v.12 agosto

Acta N.° 259.758



Julio 18 de 1944. — Vega & García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos quesos de la clase 22. — Renovación de la número 150.028. — Aviso número 1945.

v.12 agosto

Acta N.° 259.759

"DANUBIO"

Julio 18 de 1944. — Vega & García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; quesos y demás productos lácteos, de la clase 22. — Renovación de la número 150.635. — Aviso número 1946.

v.12 agosto

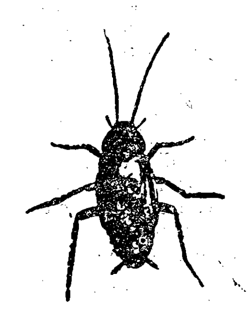
Acta N.° 259.760

VAPENET

Julio 18 de 1944. — E. C. De Witt & Company, de Croydon, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1947.

v.12 agosto

Acta N.° 259.761



CUCARACHA"

Julio 18 de 1944. — P. Gastón Blache. — Para distinguir polvos y líquidos insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la número 150.951. — Aviso número 1948.

v.12 agosto

Acta N.° 259.762

GERIL LAN

Julio 18 de 1944. — Gerildo Lanfranconi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1911.

v.12 agosto

Acta N.° 259.763

CHENDON

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1906.

v.12 agosto

Acta N.° 259.764

DERMOBRONQ

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1907.

v.12 agosto

Acta N.° 259.765

GUINGO

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1908.

v.12 agosto

Acta N.° 259.767

CEREMONIAL

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1910.

v.12 agosto

Acta N.° 259.766

INDUSTRIA ARGENTINA

FONTENAY

MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1909.

v.12 agosto

Acta N.° 259.768



Julio 18 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1900.

v.12 agosto

Acta N.° 259.769

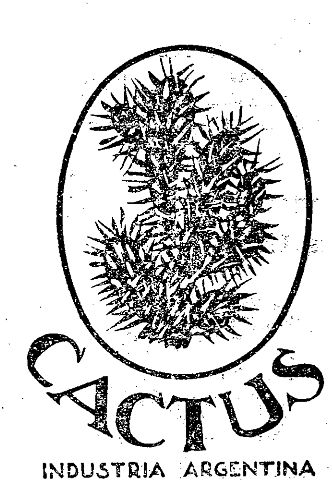
Neva

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — Julio Bengen. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1902.

v.12 agosto

Acta N.° 259.770



Julio 18 de 1944. — Carlos Pionzati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. — de la clase 22. — Aviso número 1901.

v.12 agosto

Acta N.° 259.771

BUZAN

Julio 17 de 1944. — "Buzan" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1897.

v.12 agosto

Acta N.° 259.772

BENZANIL

Julio 18 de 1944. — «Buzán», Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1895.

v.12 agosto

Acta N.° 259.773

MARCA REGISTRADA

Julio 18 de 1944. — «Buzán», Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1896.

v.12 agosto

Acta N.° 259.774



Julio 18 de 1944. — Felipe Fernández y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1954.

v.12 agosto

Acta N.° 259.775

TRAC

Julio 18 de 1944. — «Caico», Cía. Argentina de Industria y Comercio, Soc. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.630. — Aviso N.° 1955.

v.12 agosto

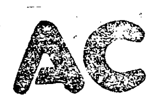
Acta N.° 259.781

TIEVENAL

Julio 18 de 1944. — Schering Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1961.

v.12 agosto

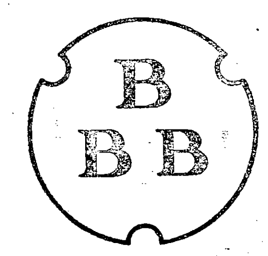
Acta N.° 259.782



Julio 18 de 1944. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.231. — Aviso N.° 1962.

v.12 agosto

Acta N.° 259.780



Julio 18 de 1944. — Rosa B. de Bianchi. — Para distinguir cintas métricas con medidas o escalas e indicaciones especiales para modistas, sastres y similares, de la clase 6. — Renovación de la número 150.446. — Aviso N.° 1960.

v.12 agosto

Acta N.° 259.778

EL NIÑO MODELO

Julio 18 de 1944. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos, libros. — Aviso N.° 1958.

v.12 agosto

Acta N.° 259.779

YANDA

Julio 18 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1959.

v.12 agosto

Acta N.° 259.777



Julio 18 de 1944. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aceites, mantecas, grasas y margarinas especiales para confiteros, de la clase 22. — Renovación de la clase N.° 151.046. — Aviso N.° 1957.

v.12 agosto

Acta N.° 259.776



Julio 18 de 1944. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aceites, mantecas, grasas y margarinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.056. — Aviso N.° 1956.

v.12 agosto

Acta N.° 259.783

ZIRATOL

Julio 18 de 1944. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.340. — Aviso N.° 1964.

v.12 agosto

Acta N.° 259.784

ZIRATOL

Julio 18 de 1944. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.341. — Aviso N° 1963.

v.12 agosto

Acta N.° 259.785

HERCULES

Julio 18 de 1944. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir dinamita y explosivos gelatinosos, pólvora, espoletas y fulminantes, de la clase 11. — Renovación de la número 150.342. — Aviso N.° 1965.

v.12 agosto

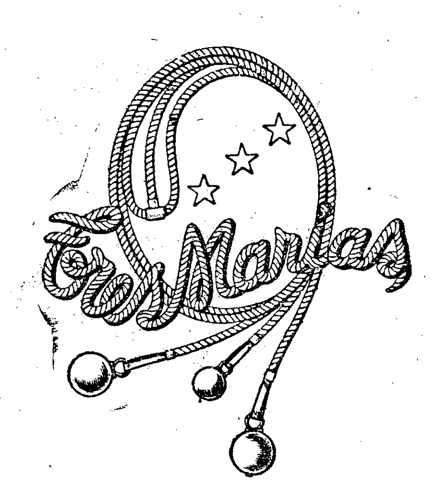
Acta N.° 259.786



Julio 18 de 1944. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir dinamita y explosivos gelatinosos, pólvora, espoletas y fulminantes, de la clase 11. Renovación de la N.° 150.343. — Aviso N.° 1966.

v.12 agosto

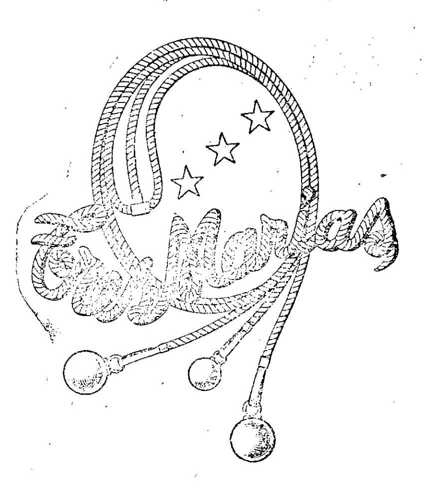
Acta N.° 259.788



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1813.

v.12 agosto

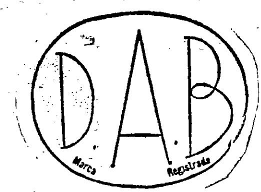
Acta N.° 259.789



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1814.

v.12 agosto

Acta N.° 259.787



Julio 18 de 1944. — Beltrame Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1877.

v.12 agosto

Acta N.° 259.790



Julio 18 de 1944. — Cía. Industrial de Productos Químicos, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1815.

v.12 agosto

Acta N.° 259.793



Julio 19 de 1944. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.917. —Aviso N.° 1843.

v.12 agosto

Acta N.° 259.794

LLORENTE

Julio 19 de 1944. — J. Llorente & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.156. — Aviso N.° 1839.

v.12 agosto

Acta N.° 259.795



Julio 19 de 1944. — J. Llorente & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.155. — Aviso N.° 1840.

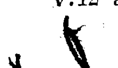
v.12 agosto

Acta N.° 259.796



Julio 19 de 1944. — Jaime Gaza. — Para distinguir lubricantes para automóviles y aeroplanos, únicamente, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.406. — Aviso N.° 1844.

v.12 agosto



Acta N.° 259.797

Asfand
PARA MOTOR DE COSECHADORA

Julio 19 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.131. — Aviso N.° 1845.

v.12 agosto

Acta N.° 259.798

"LINCOLN"

Julio 19 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en este estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.130. — Aviso N.° 1846.

v.12 agosto

Acta N.° 259.799

CUPREX

Julio 19 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.997. — Aviso N.° 1970.

v.12 agosto

Acta N.° 259.800

CUPREX

Julio 19 de 1944. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 149.998. — Aviso N° 1971.

v.12 agosto

Acta N.° 259.804



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.754. — Aviso N° 1982.

v.12 agosto

Acta N.° 259.805





Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 150.755. — Aviso N° 1983.

v.12 agosto

Acta N.° 259.801

GELALUMIN

Julio 19 de 1944. — G. Brandt & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1972.

v.12 agosto

Acta N.° 259.802

TARTA

Julio 19 de 1944. — Luis Agoglia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1980.

v.12 agosto

Acta N.° 259.803

DITCO

Julio 19 de 1944. — Ditlevsen & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N° 150.310. — Aviso N° 1981.

v.12 agosto

Acta N.° 259.806



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: plumas de adornos y flores artificiales. — Renovación de la N° 150.756. — Aviso N° 1984.

v.12 agosto

Acta N.° 259.807



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 150.757. — Aviso N° 1985.

v.12 agosto

Acta N.° 259.809

AIRKEM

Julio 19 de 1944. — Airkem Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1987.

v.12 agosto

Acta N.° 259.808



Julio 19 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.758. — Aviso N° 1986.

v.12 agosto

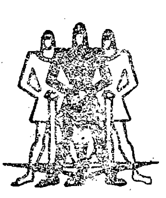
Acta N.° 259.810

DEEPFREEZE

Julio 19 de 1944. — Motor Products Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 1988.

v.12 agosto

Acta N.° 259.811



Julio 19 de 1944. — Miguel Fernández Mosse. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N° 1977.

v.12 agosto

Acta N.° 259.812

PROCTOCAINE

Julio 19 de 1944. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1978.

v.12 agosto

Acta N.° 259.813

HEPOLON

Julio 19 de 1944. — Allen & Hanburys Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1979.

v.12 agosto

Acta N.° 259.816

BERARD

Julio 19 de 1944. — Roberto Manuel Vilas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1991.

v.12 agosto

Acta N.° 259.817

CADETE K. D. T.

Julio 19 de 1944. — El Trust Joyero Relojero, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 1472.

v.12 agosto

Acta N.° 259.814



Julio 19 de 1944. — Julio Civelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 1989.

v.12 agosto

Acta N.° 259.818



Julio 20 de 1944. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 150.604 — Aviso N° 1904.

v.12 agosto

Acta N.° 259.819

COLEGOM

Julio 20 de 1944. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 144.959. — Aviso N° 1905.

v.12 agosto

Acta N.° 259.820



Julio 20 de 1944. — Antonio J. Parodi. — Para distinguir vinos comunes de mesa en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 152.672. — Aviso N° 1521.

v.12 agosto

Acta N.° 259.821

"BONNET"

Julio 20 de 1944. — Juan A. Minotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 150.055. — Aviso N° 1809.

v.12 agosto

Acta N.° 259.823



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1915.

v.12 agosto

Acta N.° 259.822



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 20 de 1944. — Gorban & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2008.

v.12 agosto

Acta N.° 259.824

MARTINI & ROSSI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1916.

v.12 agosto

Acta N.° 259.826

MARTINI & ROSSI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1918.

v.12 agosto

Acta N.° 259.827

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1919.

v.12 agosto

Acta N.° 259.828

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1920.

v.12 agosto

Acta N.° 259.829



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1921.

v.12 agosto

Acta N.° 259.830



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1922.

v.12 agosto

Acta N.° 259.825

MARTINI & ROSSI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1917.

v.12 agosto

Acta N.° 259.831

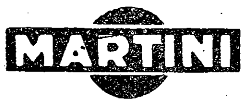
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1923.

v.12 agosto

Acta N.° 259.832



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1924.

v.12 agosto

Acta N.° 259.833

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1925.

v.12 agosto

Acta N.° 259.834

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1926.

v.12 agosto

Acta N.° 259.835

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1927.

v.12 agosto

Acta N. °259.836



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevición, de la clase 20. — Aviso N.° 1928.

v.12 agosto

Acta N.° 259.837

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1929.

v.12 agosto

Acta N. °259.838



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1930.

v.12 agosto

Acta N.° 259.839

MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1931.

v.12 agosto

Acta N.° 259.840



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1912.

v.12 agosto

Acta N.° 259.841



MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1913.

v.12 agosto

Acta N.° 259.842

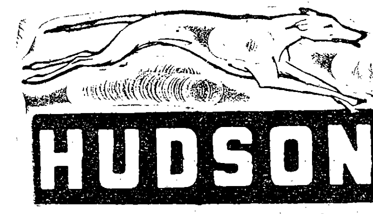


MARCA REGISTRADA

Julio 20 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1914.

v.12 agosto

Acta N.° 259.844



Marca Registrada

Julio 20 de 1944. — Soc. de Manufatora de Artefatos de Borracha e Ebonite Ltda., de San Leopoldo, Río Grande del Sur, Brasil. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. — Aviso N.° 2017.

v.12 agosto

Acta N.° 259.843

MIREL

Julio 20 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2005.

v.12 agosto

Acta N.° 259.845

ZAPON

Julio 20 de 1944. — Williams Química y Técnica, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2013.

v.12 agosto

Acta N.° 259.846

CANDOMBE

Julio 20 de 1944. — Simón Vega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2014.

v.12 agosto

Acta N.° 259.847

TERRIER

Julio 20 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2015.

v.12 agosto

Acta N.° 259.848

LENTABS

Julio 20 de 1944. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2016.

v.12 agosto

Acta N.° 259.849



Julio 20 de 1944. — Gustavo Germán Bar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1996.

v.12 agosto

Acta N.° 259.851

ZORZAL

Julio 20 de 1944. — Productos Solmar, Sociedad Anónima. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar y cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 152.507. — Aviso N.° 1999.

v.12 agosto

Acta N.° 259.853

CAEN

Julio 20 de 1944. — Cayetano Israelson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1992.

v.12 agosto

Acta N.° 259.852

Julio 20 de 1944. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgico, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.593. — Aviso número 2000.

v.12 agosto

Acta N.° 259.854



Julio 20 de 1944. — Mario Tato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1903.

v.12 agosto

Acta N.° 259.855

TIOSULFINA

Julio 20 de 1944. — Sociedad Anónima Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.968. — Aviso N.° 1973.

v.12 agosto

Acta N.° 259.856

CITRODEX

Julio 20 de 1944. — Sociedad Anónima Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.967. — Aviso número 1974.

v.12 agosto

Acta N.° 259.857

LITORAL

Julio 21 de 1944. — Alfredo Bruno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos, confecciones en general. — Aviso N.° 2018.

v.12 agosto

Acta N.° 259.858

LITORAL

Julio 21 de 1944. — Alfredo Bruno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2019.

v.12 agosto

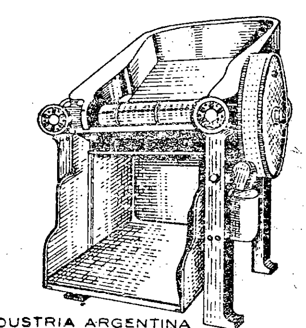
Acta N.° 259.859

EL JEQUE

Julio 21 de 1944. — Benigno Del Tronco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2022.

v.12 agosto

Acta N.° 259.860



Julio 21 de 1944. — Alfredo Ader. — Para distinguir productos de pastas alimenticias en general de la clase 22. — Aviso N.° 1812.

v.12 agosto

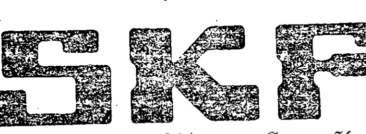
Acta N.° 259.861



Julio 21 de 1944. — Compañía Skf Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1950.

v.12 agosto

Acta N.° 259.862



Julio 21 de 1944. — Compañía Skf Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1949.

v.12 agosto

Acta N.° 259.863

jamarth

Julio 21 de 1944. — Martha Messu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.332. — Aviso N.° 2023.

v.12 agosto

Acta N.° 259.864

TRANCE

Julio 21 de 1944. — Juan R. Zimmermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2024.

v.12 agosto

Acta N.° 259.865

CENIT

Julio 21 de 1944. — Enrique Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2026.

Acta N.° 259.866



Julio 21 de 1944. — Guillermo Abal y Miguel Angel Prelato. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2009.

v.12 agosto

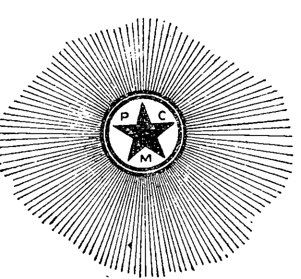
Acta N.° 259.867

ALGURNIA

Julio 21 de 1944. — Sociedad Anónima Myrugia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2010.

v.12 agosto

Acta N.° 259.868



Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 151.357. — Aviso número 2035.

v.12 agosto

Acta N.° 259.869

MERCURIO

Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 151.817. — Aviso número 2036.

v.12 agosto

Acta N.° 259.871

FLEXOR

Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; perfumería. — Aviso N.° 2038.

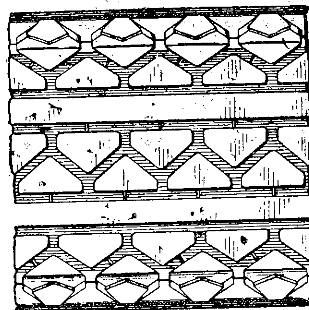
v.12 agosto

Acta N.° 259.873

RITRAX

Julio 21 de 1944. — Julio Riet Chagas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2028.

Acta N.° 259.870



Julio 21 de 1944. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas o cubiertas de goma para vehículos automóviles, de la clase 17. — Renovación de la N.° 152.387. — Aviso número 2037.

v.12 agosto

Acta N.° 259.874

BRUNNER

Julio 21 de 1944. — Brunner Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2029.

v.12 agosto

Acta N.° 259.875

Dr. Pepper
GOOD FOR LIFE!

Julio 21 de 1944. — Dr. Pepper Company, de Dallas, Texas, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 2030.

v.12 agosto

Acta N.° 259.876



Julio 21 de 1944. — Thiokol Corporation, de Trenton, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2031.

v.12 agosto

Acta N.° 259.877

RESISTOL
"SELF-CONFORMING"

Julio 21 de 1944. — Byer-Rolnick Company, de Dallas, Texas, E .U. de Norte América. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 2032.

v.12 agosto

Acta N.° 259.880

DELION

Julio 21 de 1944. — Judith Korsos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2039.

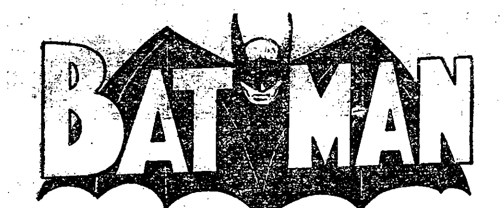
v.12 agosto

Acta N.° 259.879

TROUBLANT

Julio 21 de 1944. — "S. C. R. I.", Sociedad Comercial de Respresentaciones e Importaciones de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2034.

Acta N.° 259.878



Julio 21 de 1944. — Detective Comics Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2033.

v.12 agosto

Acta N.° 259.881

DELION

Julio 21 de 1944. — Judith Korsos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2040.

v.12 agosto

Acta N.° 259.882

ALVA

Julio 21 de 1944. — Oscar Salvador Ruiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1819.

v.12 agosto

Acta N.° 259.883

AIMAR

Julio 21 de 1944. — Aimar Anselmo del Fabbro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2041.

v.12 agosto

Acta N.° 259.884

HERALDO PORTEÑO

Julio 21 de 1944. — Rosario Marcelino Montiveros y Cambursano Hnos. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Avios número 1995.

v.12 agosto

Acta N.° 259.886

J.J.QUEREL

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Querel & Solenberger Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 20.000 (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1934.

v.12 agosto

Acta N.° 259.889

SINTONIA

Julio 21 de 1944. — Juan Antonio Lerose. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2057.

v.12 agosto

Acta N.° 259.888

DECONAL

Julio 21 de 1944. — Laboratorios Promeco, Soc. Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1939.

v.12 agosto

Acta N.° 259.887

J.J.QUEREL

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Querel & Solenberger Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 20.000 (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1933.

v.12 agosto

Acta N.° 259.891

VERNON

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2042.

v.12 agosto

Acta N.° 259.892

VERNON

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2043.

v.12 agosto

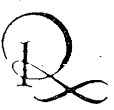
Acta N.° 259.893



Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir susbtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; insecticidas en general. — Aviso número 2044.

v.12 agosto

Acta N.° 259.894



Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2045.

v.12 agosto

Acta N.° 259.895

G. B. D.

Julio 21 de 1944. — Máximo Abuín Figueroa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2046.

v.12 agosto

Acta N.° 259.896



Julio 21 de 1944. — Cervecería Bieckert, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.530. — Aviso número 1998.

v.12 agosto

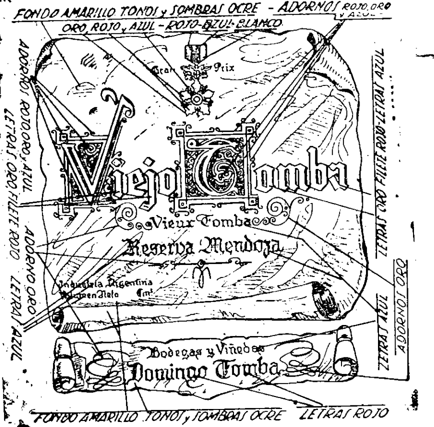
Acta N.° 259.897



Julio 21 de 1944. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2051.

v.12 agosto

Acta N.° 259.898



Julio 21 de 1944. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 2052.

v.12 agosto

Acta N.° 259.900



Julio 21 de 1944. — Blakey's Boot Protectors, Limited, de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2054.

v.12 agosto

Acta N.° 259.901

BARVIN

Julio 21 de 1944. — Corporación Sodera Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2055.

v.12 agosto

Acta N.° 259.902

DIASONA

Julio 21 de 1944. — Abbott Laboratories, de Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2056.

v.12 agosto

Acta N.° 259.903



Julio 21 de 1944. — Michel Israel. — Para distinguir artículos de publicidad, d la clase 18. — Renovación de la número 150.019. — Aviso número 2060.

v.12 agosto

Acta N.° 259.724

BLANCO AZUL CLARO

PYREX PYREX

NEGRO PLATA NEGRO

Julio 17 de 1944. — Corning Glass Works; de Corning, Steuben, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Aviso número 1880.

v.12 agosto

Acta N.° 259.815



Julio 19 de 1944. — Luis Larisgoitía. — Para distinguir un producto para extinción de las cucarachas, de la clase 2. — Renovación de la número 152.161. — Aviso número 1990.

v.12 agosto

Acta N.° 259.904

"55"

Julio 21 de 1944. — Embon, Trumper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2058.

v.12 agosto

Acta N.° 259.899

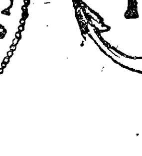
BARRISTER

Julio 21 de 1944. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2053.

v.12 agosto

Acta N.° 259.748

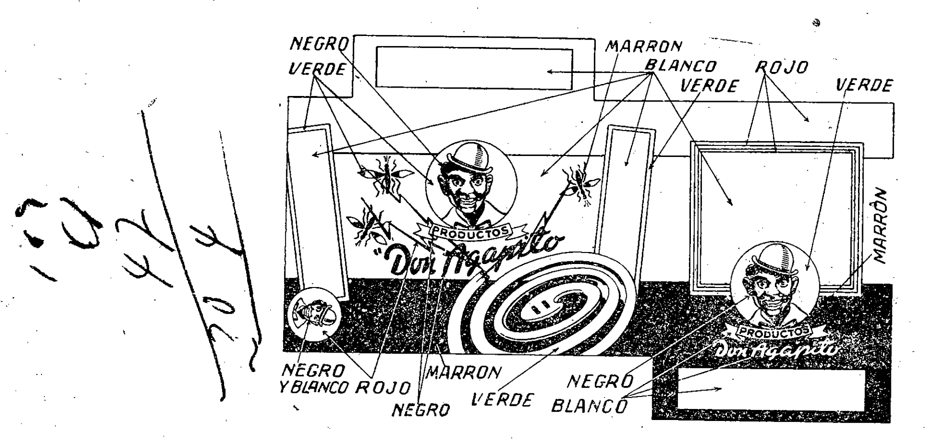




Julio 18 de 1944. — Societá Anónima Fratelli Branca, de Milano, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la número 150.215. — Aviso número 1816.

v.12 agosto

Acta N.° 259.872



Julio 21 de 1944. — Boero & Llabres. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 2027.

v.12 agosto

Acta N.° 259.749





Julio 18 de 1944. — Societá Anónima Fratelli Branca, de Milano, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la número 150.842. — Aviso número 1817.

v.12 agosto

Acta N.° 259.885



Julio 21 de 1944. — Ida Bramati de Oltra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.025. — Aviso número 2020.

v.12 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional